

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 39
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
Y REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS
ORDENAMIENTOS LEGALES

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de la Fiscalía General de la República y reforma, adiciona y deroga diversos ordenamientos legales.

Está a discusión en lo general, y para hablar a nombre de la comisión y fundamentar el dictamen, por la Comisión de Justicia tiene la palabra el diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez.

El diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez: Señor presidente, con su permiso.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Adelante, señor diputado.

El diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez: Colegas diputados y diputadas tienen ustedes a su consideración el dictamen de la Comisión de Justicia respecto de la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales. Permítanme comentarles, en principio que es un dictamen que ha...

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Señor diputado Pacheco, perdón la interrupción. Como es un nuevo ordenamiento el que está a discusión, el tiempo en el tablero no es el que le corresponde, tiene usted más tiempo para expresar su fundamentación.

El diputado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez: Se lo agradezco, señor presidente. Decía, compañeras y compañeros, que este dictamen que está hoy a nuestra consideración es un dictamen que ameritó un análisis profundo, un análisis que generó que los diversos grupos parlamentarios que conforman esta Cámara de Diputados plantearan sus inquietudes, plantearan sus argumentos, sus intenciones de modificar algún artículo específico del decreto propiamente dicho, y que hay que acreditarlo.

Nos acompañó en todo este procedimiento la Procuraduría General de la República, sus funcionarios, quienes estuvieron atentos al desarrollo a la construcción, a la conformación del dictamen que está a nuestra consideración.

Lo que digo ahora es que en un momento como en el que vivimos en esta Cámara pudiera parecer de especial significación que un dictamen como éste, que expide la Ley de la Fiscalía General de la República, sea una señal de cómo, cuando la tarea se lleva bajo la disposición de todos, bajo el respeto entre cada uno de quienes integramos los órganos que conforman esta Cámara y la intención de acatar los razonamientos convenientes que haga cada uno de los individuos de la Cámara, pueden lograrse sin duda acuerdos como el que permitió la votación unánime de este dictamen en la Comisión de Justicia el día de ayer.

Así que creo que esta señal de la Comisión de Justicia esta mañana no sólo es importante por el documento mismo que pone a su consideración, sino por la realización del trabajo —como se hizo—, por la disposición de todos nosotros en sacar un instrumento de esta envergadura.

Diría, compañeras y compañeros, que los integrantes de la comisión que hemos realizado ese profundo y responsable análisis de la iniciativa presentada por Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo, es sin duda una cuestión importante para la vida jurídica del país.

Se transforma por mandamiento de la reforma constitucional correspondiente, la Procuraduría General de la República en la Fiscalía General de la República. A ésta se le encarga la organización del Ministerio Público, la cual ha sido determinada como un órgano constitucional autónomo, con cargo a un fiscal general, que permitirá independencia y objetividad en las actividades que realicen respecto de la investigación y persecución de los delitos, logrando con ello contribuir a la modernización de las instituciones que procuran e imparten justicia en nuestro país.

La iniciativa, ahora incluida en el dictamen, entre otros asuntos propone vigorizar y fortalecer tres aspectos fundamentales de nuestro sistema de procuración de justicia federal.

El primero es el relativo a la principal función del Ministerio Público de la Federación, que es la de investigar y perseguir los delitos a través del ejercicio de la acción penal en representación de la sociedad, la cual se fortalece al dotar de autonomía constitucional a la Fiscalía General de la República, ya que para ejercer dicha función de manera más eficiente no debe estar subordinada a otro Poder u órgano.

En concreto, el Ministerio Público de la Federación debe ser un órgano técnico de investigación y persecución de los delitos, cuya actuación debe sujetarse con estricto apego a la ley.

En segundo lugar busca robustecer el papel del Ministerio Público de la Federación como representante de la sociedad y garante de la constitucionalidad de las normas generales en materia penal y procesal penal y las que sean de su competencia, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

Por último, en estos trazos generales intenta consolidar la función del Ministerio Público de la Federación para dejar de ser percibido únicamente como un operador estrictamente jurídico, y visualizarlo como un agente que cumple con una función social relevante, que es la de ejercer la acción penal en representación de la sociedad, brindar apoyo y asistencia a las víctimas de los delitos, a fin de garantizar su acceso a la justicia, el respeto a los derechos humanos y, en general, hacer cumplir la ley, lo que contribuye al fortalecimiento del Estado democrático de derecho.

El desarrollo de esta ley que ahora se propone y las modificaciones a diversas leyes, aparte de esta que se crea, tienen en su contenido las bases generales por las que funcionará la Fiscalía General. En ella se da un énfasis especial en la formación de los servidores públicos que sirvan en este órgano constitucional autónomo.

Se privilegia también, compañeras y compañeros, el servicio de carrera a que ha de sujetarse el personal que integre este órgano. Se detalla la responsabilidad de los servidores públicos que presten sus servicios en lo que ahora es la Procuraduría General de la República y que se transforma en Fiscalía General de la Nación.

Sin demérito de conservar las facultades para interponer los recursos que tengan que ver con la revisión de constitucionalidad en las materias procesal penal, penal y en las demás de su competencia –como ya lo he dicho– en virtud

de que se convierte en un órgano constitucional autónomo deja de tener, como consecuencia, la representación formal del Estado, que pasa en una importante modificación a la Consejería Jurídica del Gobierno de la República.

El resto de los ordenamientos que han de modificarse tienen que ver con ser correlativos en donde ahora se menciona Procuraduría General de la República y debe ahora señalarse que esta está transformada en Fiscalía General de la Nación.

Estos son, colegas diputadas y diputados, los aspectos más trascendentes de la iniciativa presentada por el presidente de la República convertida en dictamen, que como he dicho, está ahora a su consideración.

La transformación del sistema jurídico penal en el país y de las instituciones que lo integran son punto fundamental para que el país pueda conseguir lo que en estos días tanto se ha discutido, tanto en la parte de la sociedad como en la parte del gobierno, una justicia mejor, una mejor impartición de ella, una procuración eficiente de este bien jurídico mayor que debe servir el Estado a la sociedad, que es la justicia.

Por eso, señoras y señores, es que en nombre de la Comisión de Justicia les pedimos su voto a favor de este dictamen que crea la Fiscalía y modifica diversas y diversos ordenamientos legales. Muchísimas gracias, por su atención.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, diputado Pacheco. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene la palabra el diputado Rubén Benjamín Félix.

El diputado Rubén Benjamín Félix Hays: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que hoy discutimos, es un pilar fundamental en la implementación del nuevo sistema penal acusatorio y da cumplimiento al mandato constitucional, establecido en los artículos 21, 102, del Apartado A de nuestra Carta Magna, que impone que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios.

La creación de la Fiscalía General de la República cumple un objetivo fundamental, hacer más cercana y expedita la justicia, siempre de la mano del respeto a los derechos humanos.

Con este dictamen se busca la construcción de una institución cuya independencia, modernidad y desarrollo conduzca a una exitosa implementación del sistema acusatorio.

Se pretende, asimismo, fortalecer y hacer más eficaz la labor del Ministerio Público federal, que mediante la autonomía de la Fiscalía podrá desempeñar su labor sin estar subordinado por otro órgano o poder, lo que le dará más libertad de acción y en un apego irrestricto a la ley.

Si bien en Nueva Alianza estamos conscientes de que la sola autonomía no resolverá el problema de la impartición de justicia del país, sí eliminará el factor político de la elección para elegir al candidato más idóneo para encabezar la Fiscalía General de la República.

En esta nueva institución se pretende que el Ministerio Público federal se convierta en un agente de la sociedad y en su representante, no solo como iniciador de la acción penal sino para proteger a las víctimas, ya que se le otorga la facultad de dictar medidas para garantizar sus derechos.

Para Nueva Alianza esta medida será de suma importancia para cambiar la percepción social en la que se tiene la figura del Ministerio Público, ya que ayudará a fortalecer la credibilidad en las instituciones, lo que conducirá, paulatinamente, a fomentar la denuncia.

Como lo refiere el mandato constitucional, la conducción y el mando de la investigación le corresponde al Ministerio Público federal, con la actuación conjunta de los policías. Asimismo, se le otorga la facultad de atracción en la investigación en delitos del fuero común, cuando exista conexión con otros del fuero federal.

El Ministerio Público estará facultado, entre otras cosas, para proporcionar protección y auxilio a quienes intervienen en el proceso penal. Con lo cual se consolida la vocación de respeto a los derechos humanos del nuevo sistema penal, ya que se pretende velar por los derechos tanto de las víctimas, evitando la llamada doble victimización, así como de los probables responsables.

Otra innovación es que se dota al Ministerio Público de la facultad para promover soluciones alternas y anticipadas a la terminación del proceso penal, cuando así lo permita la ley.

También podrá solicitar y proporcionar asistencia jurídica internacional. Lo anterior para cumplir con los compromi-

tos que nuestro país ha contraído y enfrentar así fenómenos como la delincuencia organizada, la trata de personas, el narcotráfico y el uso de recursos de procedencia ilícita. Éstas son algunas de las atribuciones que la ley le otorga al Ministerio Público, facultades en las que Nueva Alianza coincide y considera que contribuirán al fortalecimiento de un sistema penal más eficiente, acorde con las demandas de la sociedad.

Por lo que se refiere a las facultades del Fiscal General de la República, el dictamen es consecuente con lo que se establece en el apartado A del artículo 102 de la Constitución, en primer término se señala que el fiscal será nombrado de acuerdo al procedimiento establecido en dicho precepto.

Por otra parte el fiscal como representante social podrá vigilar la constitucionalidad y legalidad de normas generales, actos u omisiones de la autoridad; es decir, intervenir en juicios de amparo, pero únicamente en materia penal, violaciones de los derechos humanos, cuando se vean afectadas sus facultades, cuando la ley así lo señale en su carácter de representación social o en el caso de interpretación directa o un precepto constitucional.

México se encuentra en una encrucijada, el respeto a la ley es el único camino viable y es imperativo que le devolvamos la credibilidad a nuestras instituciones para cumplir el cumplimiento de la misma.

Hoy estamos creando una nueva Fiscalía de la República, que no resuelve los problemas de impartición de justicia por sí misma, pero constituye una nueva forma para su aplicación derivada de un cambio en el sistema jurídico que ha tomado varios años.

Con este decreto queremos construir una institución autónoma, independiente –concluyo, señor presidente–, moderna, eficaz y que por sobre todas las cosas sea respetuosa de los derechos humanos. Con esta intención y convicción, compañeros, votaremos a favor del dictamen para así responder a millones de mexicanos que hoy nos están exigiendo actuar sin dilación. Muchas gracias.

**Presidencia del diputado
Tomás Torres Mercado**

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Félix Hays. Tiene el uso de la palabra, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene el uso de la voz, diputado.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: El presente proyecto de dictamen tiene como finalidad expedir la Ley de la Fiscalía General de la República. La cual, según definición del artículo 102 constitucional, es un órgano autónomo y está a cargo de un fiscal general. Tendrá autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Esta ley viene a reglamentar lo dispuesto por este dispositivo constitucional.

El país actualmente enfrenta graves problemas en materia de seguridad pública y procuración de justicia. Las cifras de homicidios, extorsiones y secuestros han ido a la alza en los últimos dos años; y la cifra de homicidios dolosos rebasa la escalofriante cantidad de más de 41 mil homicidios en esta calidad. Esto desde el gobierno de Enrique Peña Nieto, que viene a recrudecer ya las cifras de suyo tan graves que se dieron en el periodo de Felipe Calderón.

En tal razón, sería lógico pensar que se requiere un Ministerio Público con mayores capacidades de investigación, de persecución de los delitos, a fin de robustecer sus capacidades en materia de investigación criminal utilizando la tecnología y siempre con apego al respeto de los derechos humanos.

Sin embargo, el camino que han seguido los órganos calificados como autónomos es de una gran ficción, es de una gran simulación, y han venido no solamente a generar mayores recursos económicos en detrimento del erario, sino que se han convertido en auténticos elefantes blancos. Están los casos del nuevo IFAI, del Instituto Federal de Telecomunicaciones, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y tantos y tantos organismos que se crean supuestamente porque van a ser autónomos, pero lo único que resulta es que siguen la línea presidencial.

Ninguna acción de inconstitucionalidad han presentado en contra de leyes que vulneran derechos humanos y que invaden su esfera de competencia. La pregunta sería ¿para qué constituir estos órganos onerosos si realmente siguen haciendo lo mismo que dependencias que están al arbitrio del Ejecutivo?

En tal sentido este cambio de denominación de procuraduría a fiscalía, es una receta que ya se ha hecho en varios es-

tados, cambiar el nombre de procurador a fiscal, como si con ello robusteciera su independencia, muy al estilo anglosajón. La realidad es que en varios estados del país han vuelto a ponerle el nombre de procuraduría.

A nosotros nos parece, para decirlo en lenguaje llano, que esta fiscalía es la misma gata nada más que revolcada. Y todos estos supuestos de autonomía, en realidad son ficticios porque en el propio artículo 102 constitucional, en el apartado a), en su fracción IV, se establece que “el fiscal general podrá ser removido por el Ejecutivo federal”.

Toda una faramalla del Senado para nombrarlo y el Ejecutivo lo puede remover. Y a su vez el fiscal general va a nombrar y a remover libremente, por ejemplo, -concluyo, presidente- al fiscal de combate a la corrupción.

La pregunta sería: si hubiera una denuncia penal por enriquecimiento ilícito, por desvío de recursos en contra del presidente de la República, en el caso Casa Blanca -por ejemplo- ¿Qué pasaría con la autonomía? Seguramente se inventaría alguna causa grave o algún artificio para destituirlo a él y al fiscal anticorrupción.

Al final del día la espada de Damocles, del autoritarismo presidencial, siempre penderá sobre la cabeza del fiscal general. Por eso nosotros votaremos en contra, porque es una ficción esta supuesta autonomía, y porque no vemos que haya un cambio de fondo en el Ministerio Público federal. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Mejía. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra el diputado Antonio Cuéllar Steffan.

El diputado Antonio Cuéllar Steffan: Gracias, diputado presidente, honorable asamblea, los mexicanos hoy más que nunca demandamos la posibilidad de tener un país en el que acabe la desigualdad, en el que todos tengan acceso a las mismas oportunidades, en el que se termine la discriminación, en el que se acabe la pobreza, en el que se acabe antes que nada, la inseguridad.

En el grupo parlamentario del Partido Verde -junto con muchos de ustedes- hemos venido votando toda una serie de iniciativas, de dictámenes que tienen como propósito último cambiar al país, modificar este estado de cosas, que permita en el futuro mediano poder sobrepasar este estado en el que nos encontramos actualmente.

Quiero referirme a dos de estas reformas que hemos impulsado junto con ustedes, que podrían permitirnos ver en un futuro mediano y quizá en un futuro cercano un cambio sustancial del estado de cosas.

Me refiero desde luego a la magna reforma política de febrero de este año, a través de la cual se le dio autonomía a la hasta hoy Procuraduría General de la República encargada de la persecución de los delitos, cabeza del Ministerio Público federal y en ese sentido representante de los intereses de la sociedad, como también a la reforma por virtud de la cual se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales de marzo de este año y por virtud del cual se establece un nuevo mecanismo, un nuevo paradigma y un nuevo procedimiento para la persecución efectiva de las actividades delictivas.

El dictamen que hoy estamos discutiendo, la reforma a muchos códigos, a muchas leyes que tienen que ver con la materia de la investigación de los delitos o con la participación activa de la Procuraduría General de la República en actividades que conciernen al ejercicio de funciones legales y de representación legal del Ejecutivo federal o de la propia dependencia, vienen a concretar y a dar un cauce legal pronto a lo que se planteó dentro de la reforma constitucional de febrero de este año, toda vez que materializa ya lo que es la autonomía misma de la Fiscalía General de la República y la nueva función en el marco del Código Nacional de Procedimientos Penales.

México necesita acabar con la impunidad, pero estamos absolutamente convencidos –y por eso vamos a votar con este proyecto y con este dictamen– que no podría acabarse con la impunidad si no mejoramos nuestros cuerpos policíacos.

En la medida en la que quienes se encargan de la persecución de los delitos no gocen de la capacitación, de la preparación, de los principios éticos, de la confianza necesaria para cumplir su función, una función constitucional esencial de subsistencia misma del Estado mexicano, sería imposible que lográramos erradicar la impunidad y los delitos que vienen deteriorando nuestro tejido social.

La ley de fiscalía general de la República que vamos a votar, que tienen ustedes en sus curules establece –y quiero destacar estos dos puntos de entre todo el articulado que contiene– dos principios fundamentales que robustecen la importancia que tiene tanto la agencia del Ministerio Público como la policía en la persecución de los delitos. Una,

el servicio profesional de carrera y la estabilidad en el empleo. La posibilidad de que les demos a nuestros ministerios públicos, a los agentes investigadores, a los peritos, que tienen una participación fundamental en el entendimiento de la verdad legal que ha de juzgarse por aquéllos que tienen la responsabilidad de impartir justicia en materia penal, es esencial para que la policía y nuestro sistema de impartición de justicia, de procuración de justicia funcionen.

A través del artículo 26 de este dictamen que tienen ustedes en sus curules, se establecen toda una serie de requisitos que tendrán que cumplir agentes del ministerio público, después en el 27 y 28 también investigadores y peritos para poder ingresar a las filas de la Fiscalía General de la República y colaborar en ésta para cumplir la meta y la función Constitucional de la propia fiscalía.

Quiero referirme someramente a las disposiciones fundamentales, a los incisos que van del d) al i), dentro del propio artículo 27 y con los que están relacionados el artículo 28. Tiene que probar, desde luego, y acreditar el control de confianza, pero sobre todo su competencia profesional.

Tiene, desde luego, que aprobar los procedimientos de reclutamiento, no ser sujeto de proceso penal, ya no queremos más agentes del ministerio público que pudieran estar vinculados dentro de las mafias que queremos nosotros erradicar, no haber sido suspendido ni sustituido por sanción administrativa como servidor público, con lo cual estamos salvaguardando la honorabilidad de los agentes del ministerio público.

Observar una notoria buena conducta, no es una buena conducta elemental, sino que tiene que ser una notoria buena conducta, algo que sea evidentemente manifiesto y que nosotros podemos juzgar en el devenir cotidiano de sus actos y, sobre todo, tiene que abstenerse de consumir sustancias ilegales, y no padecer el alcoholismo.

Eso es solamente los requisitos para el ingreso, desde luego hay una pluralidad de asuntos que tienen que tomarse en consideración y valorarse con suficiencia y con puntualidad, con profundidad en el artículo 27, fracción II, con relación al cumplimiento de su función como condición para su permanencia, porque no es una permanencia incondicionada, y lo mismo a estudiarse el 28 de la propia ley que estamos nosotros por aprobar, porque garantizan, sin lugar a dudas, una muy probable, una muy inminente eficiencia del sistema que nosotros estamos actualmente valorando.

Reitero que en el Grupo Parlamentario del Partido Verde celebramos que ya podamos concretar tan pronto este mandato que deriva de la reforma constitucional de febrero de este año en materia de autonomía de la Fiscalía General de la República, y hacemos votos para que con estos nuevos instrumentos que estamos votando a favor de la fiscalía, podamos ver en el futuro más cercano un cambio radical en el estado actual de cosas en la seguridad del país y, desde luego, en el bienestar de todos los mexicanos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Cuéllar Steffan.

Saludamos la presencia de alumnas del Instituto Griselda Álvarez, de Colima, que han sido invitadas por la diputada María del Carmen López Segura. Bienvenidas y bienvenidos, quienes acompañan.

También saludamos a vecinos de la delegación Tláhuac del Distrito Federal, que han sido invitados, que han sido invitadas por la diputada Guadalupe Socorro Flores Salazar, gracias por su visita.

Le otorgo el uso de la palabra al diputado Catalino Duarte Ortuño, para que fije la postura del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Hasta por cinco minutos, diputado. Adelante, señor diputado.

El diputado Catalino Duarte Ortuño: Con el permiso de la asamblea. La fracción parlamentaria del PRD votará a favor del presente dictamen, sin embargo consideramos que esta reforma está lejos de lo que el pueblo de México necesita. En efecto –la reforma política que aprobó el Constituyente Permanente–, coincidimos en la necesidad de consolidar un verdadero cambio a nuestro sistema de justicia, que estuviera acorde a los graves retos que está enfrentando nuestro país en los últimos años por la inseguridad, la violencia y la corrupción, que se han apoderado del territorio a lo largo y ancho de su geografía; y, sobre todo, que se había quedado al margen de las grandes reformas la joya de la corona, que es la máxima instancia de la procuración de justicia, y que durante décadas su diseño anacrónico ha alimentado la ineficiencia y la corrupción de todo el sistema.

Por ello consideramos imperativo que las reformas en materia de justicia penal que se aprobaron el 18 de junio de 2008, por el que se elevaron a rango constitucional los principios del proceso penal acusatorio, fueran acompaña-

das de la autonomía del Ministerio Público, ya que sin lograr esto el nuevo modelo acusatorio encontraría severas resistencias y contradicciones que harían nugatoria su implementación y el cabal respeto del debido proceso penal, los derechos de las víctimas y también de los acusados, lo que significaría un verdadero catalizador de la transformación de nuestro sistema de justicia.

Sin embargo, nos preocupa que en nuestro país no se cuente con un Ministerio Público al que las víctimas de los delitos puedan acudir con toda confianza, que sea una institución de probada honorabilidad, que enfrente el grave deterioro en el que ha experimentado la PGR y las procuradurías estatales en las últimas décadas, que se ha acentuado por el cotidiano manejo político de sus asuntos aplicando criterios y mecanismos ajenos a la investigación de los delitos y procuración de justicia por la grave embestida de la delincuencia organizada en las últimas décadas, que ha puesto a prueba tanto el sistema de procuración de justicia como el de la seguridad pública, sometiéndolas a una peligrosa crisis institucional.

Nos preocupa que esta ley, que debió ser el desarrollo institucional de esa reforma constitucional, no represente una salida clara al grave problema de violencia e inseguridad cotidiana que vivimos, que podría revertir las deficientes investigaciones que realiza la Policía Ministerial, las enormes carencias en la integración de la averiguación previa que hacen los Ministerios Públicos, la incapacidad para detener a los responsables.

Aunado a ello, la falta de un adecuado seguimiento de los procesos, el rezago en el conocimiento y la resolución de los juicios, la convivencia entre los delincuentes y las autoridades, que es la cruda realidad con la que se enfrentan cotidianamente las víctimas de la delincuencia, que son muestra de las recurrentes violaciones a los derechos humanos cuando se llevan a cabo principalmente detenciones arbitrarias, arraigos, cateos o se pervierten los principios del debido proceso.

Esta ley no contiene un capítulo específico que esclarezca las facultades de las Fiscalías Especializadas en Materia de Delitos Electorales y de Combate a la Corrupción, que tienen su base constitucional y que por ello deberían haber sido consideradas en esta ley, no como una facultad del fiscal general para subsumirlos en el reglamento de la Fiscalía y lograr por esta vía neutralizar el nombramiento que haga el Senado de la República.

Esta ley no resuelve las precarias condiciones laborales a las que se enfrenta cotidianamente el personal adscrito a las agencias del Ministerio Público, con salarios y prestaciones dignas, como tampoco no los provee de la infraestructura necesaria para realizar sus investigaciones.

Una vez más reiteramos que el Ministerio Público no debe valerse del mando de una fuerza policial corrompida, en la que la gente no pueda confiar, sino en una verdadera policía científica del más alto nivel profesional y ético –termino, presidente– que realice investigaciones eficaces de los delitos, usando las técnicas científicas más avanzadas, con lo que se daría un giro de 180 grados en el combate, tanto a la delincuencia organizada como a los delitos del fuero común. Sin embargo, en este texto sólo vemos la extensión de un mecanismo de nombramiento, el cambio de la denominación de la institución y la repetición de la misma visión, la misma estrategia, o sea, en los hechos la ausencia de ambas.

En razón de lo anteriormente expuesto es que el Grupo Parlamentario del PRD considera que esta ley es un paso inseguro en la dirección, que nos habíamos situado a partir de la reforma constitucional. Por ello reiteramos nuestra inicial propuesta de crear, fortalecer en su desarrollo institucional y legal a una verdadera fiscalía autónoma, porque es el primer paso para atender el reclamo del pueblo de México. Justicia y más justicia para todos. Muchísimas gracias. Gracias, por su tolerancia, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Duarte Ortuño. Para fijar la postura por el PT, tiene el uso de la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, señor presidente. Con la venia de la asamblea. Como ya se ha dicho en esta tribuna, la reforma del 2008 del sistema procesal penal y la reforma de derechos humanos, nos dejaron como gran pendiente la creación de una Fiscalía General, que finalmente viniera a poner a México a la par de las democracias del mundo.

Desgraciadamente la reforma constitucional sin embargo contemplaba un detalle importante, que no podemos dejar de mencionar en esta tribuna, la autonomía que debería de tener la Fiscalía General que debe de actuar como un órgano autónomo en realidad se ve menguada por el formato de remoción del fiscal general. El fiscal general que cumple en todo su procedimiento para ser nombrado por el Senado

a propuesta del presidente, como cualquier órgano constitucional autónomo puede ser removido por causas graves por el presidente de la República.

Esta forma de mantener control ante el fiscal general, que se aprobó en la reforma constitucional y que evidentemente en esta ley secundaria no se mejora, es una de las grandes nubes de duda que deja esta ley.

Sin embargo, una Fiscalía General autónoma dado el estado de cosas que se presentan en este país, dada la falta de creencia en las instituciones, y si por una cuestión extraña en ésta al Ejecutivo le sale bien y lo hace bien y verdaderamente nombra a un fiscal general autónomo, entonces estaremos en el camino de poder creer que se pueden refundar las instituciones.

Actuar conforme a derecho y bajo los estándares de un sistema de justicia moderno es necesario, no ha sido así el actuar de la actual Procuraduría. Esta actual Procuraduría, que hoy se transforma finalmente con esta ley secundaria y se termina el proceso para construirlo en un órgano constitucional autónomo, no hay duda que la persecución de los delitos debe ser una función autónoma del Poder Ejecutivo, la independencia garantizará finalmente imparcialidad ante violaciones legales cometidas en aras de satisfacer los intereses mezquinos, políticos u oscuros de los gobernantes.

El saldo político en estos dos años es de preocupación doble, porque avanza a la regresión y la represión que hemos visto, no solamente en las frases conocidas y ahora mundialmente famosas del procurador, sino también en la forma de actuar de la Procuraduría a la hora de reprimir y de violentar los derechos de aquellos a los que eventualmente han llamado delincuentes o a narcos, pero a los que finalmente se les ha violentado sus derechos a la hora de tratar de procesarlos, donde violentamente han sido detenidos contrario a todo Estado de derecho que dice este gobierno guardar.

La transformación de la PGR en Fiscalía, es un reto que debe de contar con procesos y operadores capaces de investigar y argumentar en juicio. Ésta no debe de ser una reforma de papel, como han sido muchas de las conocidas reformas estructurales.

La PGR actualmente no solamente se encuentra saturada y operando en un sistema de procuración de justicia desacre-

ditado, sino que la Procuraduría ha demostrado ser ineficiente en los casos más graves que se han presentado en este país, como es el caso de Tlatlaya y de Ayotzinapa.

En lo que va de su gestión la Procuraduría de Justicia todavía deja mucho que desear. Las cifras de la PGR muestran que de enero de 2013 hasta julio de este año se han iniciado 162 mil averiguaciones previas, más o menos, pero solamente éstas terminaron el 28 por ciento en consignación.

Ahora, no estamos pidiendo que se consignen todas las averiguaciones previas pero sí que haya transparencia en el proceso que sigue. Los datos a la vista corroboran la percepción que tiene la ciudadanía en la calle, seguimos siendo pues rehenes de la delincuencia y el crimen organizado, aunado aún clima de impunidad que la gente ya no está dispuesta a soportar. Tenemos entonces, frente a esta reforma, tres retos: garantizar el respeto a los derechos humanos y de las víctimas. Ya hasta la Comisión Nacional de Derechos Humanos, tarde pero lo hizo, ha declarado que los derechos humanos y su respeto en este país son de dudoso respeto.

El segundo reto es alcanzar una verdadera autonomía y eficiencia. Y en esto creo que nos urge una reforma constitucional para quitar la atribución única del presidente de remover al fiscal general.

De no ser así, entonces el fiscal seguirá siendo un empleado del presidente. Esta reforma que nosotros votamos en contra y específicamente en este tema, debe garantizar autonomía y debe ser modificada desde la Constitución. Si no, entonces tendremos a la PGR simplemente con cambio de siglas, como ya ha sido una costumbre de esta legislatura.

El tercer reto es combatir eficientemente la corrupción y los delitos, y sobre todo los delitos electorales. Esta reforma crea una superestructura, pero solamente gubernamental, que será ineficiente si no hay una voluntad real de atacar la corrupción.

El día de ayer que se instalaba la comisión especial, y con esto culmino, señor presidente, para investigar lo del tren México-Querétaro, se hablaba mucho en el discurso de combatir a la corrupción, pero no en los hechos.

Necesitamos, compañeras y compañeros mexicanos, mandar acciones, no palabras ni discursos hacia la ciudadanía.

Algo muy grave que se perfila y que nos deja como duda en esta reforma, y con esto cerraría mi intervención, es que se dice por ahí que se perfilará al actual procurador por otros nueve años en el encargo. Lo que nos preocupa es que el procurador ya está cansado.

Entonces, hacemos un llamado a que realmente se refunde la Fiscalía General y tengamos no solamente un fiscal autónomo sino que apliquemos el Estado de derecho, tal y cual lo han dicho y lo han expresado no solamente en el papel sino también en los hechos. Es cuanto, señor presidente. Le agradezco su paciencia.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra la diputada Karina Labastida Sotelo para fijar la postura del Partido Acción Nacional. Adelante, ciudadana diputada.

La diputada Karina Labastida Sotelo: Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados. El día 10 de febrero del presente año fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación reformas a los artículos 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales establecen la organización del Ministerio Público Federal en una Fiscalía General de la República.

El proyecto que hoy se discute presenta entre otros aspectos, tres que consideramos fundamentales en la impartición de justicia en nuestro país:

El primero, la autonomía constitucional que se le otorga a la Fiscalía General de la República a efecto de ejercer la persecución de los delitos de manera libre y objetiva en un marco de legalidad.

El segundo aspecto es que se robustece sin duda el papel del Ministerio Público Federal como representante de la sociedad y garante de la constitucionalidad de las normas en materia penal y procesal penal.

Y el tercero es, que la fiscalía deberá ser un agente que cumpla con una función social relevante, consistente en el ejercicio de la acción penal como representante social, brindando apoyo y asesoría a las víctimas de delitos a fin de garantizar su acceso a la justicia. Se sientan las bases orgánicas y operativas de la Fiscalía General, las cuales serán complementadas con el reglamento y con los ordenamientos que emita para tal efecto el Fiscal General. Es decir, es otro eslabón que nos permitirá complementar el

nuevo sistema de justicia penal abandonando el sistema inquisitivo mixto y adoptando el nuevo sistema penal acusatorio.

La Fiscalía General de la República es la institución en la que recae la responsabilidad de políticas públicas en materia de prevención y persecución de los delitos, la defensa social y la protección de las víctimas. Mediante el proyecto que hoy estamos discutiendo, pretendemos darle herramientas a dicha institución, así como límites en su actuar, a fin de que se respeten los derechos humanos de todos los involucrados.

Nuestro país se encontrará sin duda a la vanguardia, por lo que hace a sistemas acusatorios acorde con los sistemas latinoamericanos y nos permitiría desarrollar el nuevo sistema de justicia penal con características propias de nuestro país.

No omito mencionar, que en el planteamiento de la nueva Fiscalía General de la República se considera el proceso de transición por el que atraviesa nuestro sistema de justicia penal, respondiendo a las exigencias del nuevo sistema procesal penal acusatorio, ya regulado en el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales.

Esto sin duda ha sido una lucha del Partido Acción Nacional. No olvidemos que en la administración pasada se realizó una intensa labor para concretar este nuevo sistema aprobando dichas reformas el 18 de junio de 2008. En el Partido Acción Nacional nos congratula enormemente la puesta en marcha de este nuevo sistema, parteaguas en la vida jurídica de nuestro país.

Sin duda seguiremos impulsando reformas encaminadas al respeto de los derechos humanos, al respeto a la vida, a la libertad y a la dignidad de las personas. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Labastida Sotelo. Señoras y señores diputados, les recuerdo que al concluir la fase de fijación de posturas de los grupos parlamentarios, fenece también el plazo para la recepción de reservas, si se tiene la pretensión de modificar algún artículo del dictamen.

Tiene el uso de la palabra el diputado José Antonio Rojo García de Alba, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado José Antonio Rojo García de Alba: Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, señor diputado.

El diputado José Antonio Rojo García de Alba: El dictamen que hoy discutimos viene a completar una transición urgente y necesaria de la Procuraduría General de la República a la Fiscalía General de la República.

Planteado desde la reforma políticoelectoral de este año, este esfuerzo legislativo garantiza la autonomía de la fiscalía frente al Ejecutivo y, de esta manera, se legitima más su actuación en las funciones de investigación y persecución de los delitos, las cuales deben de ejercerse con base en criterios estrictamente técnicos y no políticos.

De esta manera se busca restablecer la confianza de la sociedad en el Ministerio Público de la Federación, el cual debe compartir la naturaleza de los órganos constitucionales autónomos para llevar a cabo una de las funciones esenciales del Estado que es procurar justicia sin injerencia de otros poderes y órganos y, más aún, de influencias políticas.

La nueva fiscalía se configura como un ente autónomo de naturaleza técnica que gozará de la independencia que requiere para desahogar sus funciones, siendo así fortalecida para evitar que sea contaminada por cuestiones de naturaleza política y económica, estableciendo como prioridad la defensa de la sociedad mexicana en contra del fenómeno delictual.

La nueva fiscalía tendrá la capacidad de implementar el sistema de justicia procesal acusatorio, establecido constitucionalmente desde 2008 y cuya consolidación integral no debe demorar más, por lo que se considera el proceso de transición por el que atraviesa nuestro sistema penal, y por ende en el dictamen que se ha planteado, la estructura de la fiscalía bajo un esquema funcional y organizacional que le permitirá responder a las nuevas exigencias de dicho sistema, desarrolladas principalmente, en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Aunado a lo anterior y como parte fundamental, el dictamen que discutimos contempla elementos ineludibles que garantizan el respeto de los derechos humanos tanto del imputado como de la víctima.

La nueva fiscalía se verá fortalecida con personalidad jurídica y patrimonio propios, incluyendo recursos obtenidos de capacitación, adiestramiento y actividades que le generen ingresos, características que de la mano con su independencia, garantizarán su eficaz funcionamiento.

El dictamen contempla también que la fiscalía desarrollará la función de representante social a través del Ministerio Público, que además de investigar y perseguir delitos, protegerá el derecho de los niños, discapacitados, adultos mayores, personas en situación de vulnerabilidad.

El presente dictamen contempla también cuestiones centrales para ofrecer a la sociedad una institución profesional y eficaz, además de confiable y honesta a través de la capacitación de formación ética y técnica de los servidores públicos que la conformarán en la fiscalía general, a través de un sistema que asegurará un servicio de carrera.

Las reformas en materia procesal penal, de derechos humanos y amparo, y político electoral, evidenciaron la necesidad inexcusable de una nueva ley como la que nos ocupa hoy, para regular a la fiscalía general de la República acatando de manera responsable el mandato contenido en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El dictamen que nos ocupa también proyecta la norma constitucional hacia las leyes secundarias al contemplar la creación dentro de la fiscalía general, de dos más, la de atención de delitos electorales y la de delitos relacionados con hechos de corrupción, tal y como lo establece el artículo décimo octavo transitorio del decreto publicado el 10 de febrero del 2014, cuyos nombramientos de sus titulares constituye una muestra de colaboración entre poderes al establecerse que dichos funcionarios serán nombrados por el Senado de la República.

Así pues, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional participamos en el esfuerzo de crear una institución moderna, autónoma, independiente y técnica para llevar a buen puerto la implementación del sistema de justicia procesal acusatorio en un contexto de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos fundamentales de todas las personas, particularmente del imputado y de las víctimas del delito. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Rojo García de Alba.

Con apoyo en el artículo 104, numeral 1, fracción I del reglamento y para la discusión en lo general le otorgo el uso de la palabra a la diputada Loretta Ortiz Ahlf hasta por tres minutos y para hablar en contra del dictamen. Adelante, diputada.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia. Compañeras, compañeros legisladores: el hecho de tener una iniciativa, la ley de la fiscalía general de la República, para cambiar el nombre de procurador por el de fiscal general no soluciona los problemas tan graves en administración e impartición de justicia que tiene el país, sobre todo cuando no se garantiza la autonomía del fiscal general. Viene a ser la misma situación que la que estamos padeciendo actualmente con el procurador general de la República.

Hasta en tanto no sea independiente y autónomo, sobre todo del Poder Ejecutivo, no tenemos garantizado el acceso, el derecho, el fundamentalísimo derecho de acceso a la justicia, el que desaparezca la impunidad en el país y el que haya la persecución de los delitos tan graves como los que se cometieron de ejecuciones arbitrarias y desaparición forzada recientemente en Iguala y en Tlatlaya.

Llama la atención que no se haya considerado hoy, día especial, 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, el código de conducta o código de ética de los fiscales de Naciones Unidas, que viene a ser precisamente la carretera, el código de conducta al cual se viera sujeto este proyecto de iniciativa de ley para que la sociedad creyera que iba a ver un cambio, y que no por un cambio legislativo nada más de maquillaje, íbamos a tener un cambio en la situación que impera en el país.

Se dice que es respetuoso de los derechos humanos esta iniciativa; sin embargo, y en palabras del propio Procurador General de la República cuando compareció en esta Cámara, el arraigo se sigue dando en nuestro país, no hay figura o institución más violatoria de los derechos humanos que el arraigo por precedentes de la Comisión Interamericana de Derecho Humanos, con ese tipo de actos vulneramos o violamos el artículo 1o constitucional, diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Por si ello no fuera poco, se supone que con esta nueva fiscalía general, tendríamos que tener garantizado el derecho de presunción de inocencia. No hay una sola disposición que garantice que precisamente el que no se puedan fabricar culpables o testigos y que la investigación que se va a

realizar por parte de la Fiscalía General de la República se apegue a los diversos instrumentos internacionales en materia de investigación de los delitos y garantice no solamente, insisto, al procesado o a las víctimas su derecho de acceso a la justicia, sino a toda la sociedad.

En otros países, dígame en Estados Unidos, cuando es nombrado el Fiscal General de la República, su obligación es frente a la sociedad y tomo una protesta en razón de hacer cumplir su autonomía y, precisamente garantizar el acceso a la justicia a todas las personas. En nuestro caso, el fiscal va a responder al presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, para hablar en pro del dictamen, hasta por tres minutos.

La diputada Lucila Garfias Gutiérrez: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, en esta ocasión tengo la oportunidad de argumentar a favor del dictamen, particularmente en lo referente a la Ley de Fiscalía General de la República, que materializa lo que en su momento aprobamos en la reforma política electoral el año pasado.

Si bien la autonomía constitucional de la Fiscalía entra en vigor hasta el año 2018, es pertinente que desde ahora la Procuraduría General de la República inicie el proceso de transición institucional, organizacional y administrativa, para lo que esperamos sea el inicio de una nueva etapa en la administración de justicia.

La relevancia de aprobar el dictamen en este momento crucial para la vida nacional radica en la garantía y en el mensaje que debemos dar a la ciudadanía, desde uno de los poderes del Estado mexicano. El Congreso mexicano debe asumir su responsabilidad y compromiso con las demandas de justicia que en todos los ámbitos, en todas las regiones y en todos los extractos sociales hoy nos exigen como representantes populares.

La justicia en México es una exigencia constante en nuestra agenda nacional y hoy en esta coyuntura se manifiesta en toda su dimensión, la sociedad nos reclama con justa razón que no hemos atendido con suficiencia los problemas de nuestro sistema de justicia. Justicia que junto al bienestar y la seguridad sociales deben ser las principales preocupaciones del Estado, ya que sin ellas se rompe la cohe-

sión social necesaria para que una democracia funcione de manera eficaz.

Considero necesario resaltar el momento político, incluso histórico, que estamos viviendo como país para reafirmar el compromiso de todos y, en este caso, de mi Grupo Parlamentario Nueva Alianza de escuchar con puntualidad las demandas sociales que hoy nos exigen congruencia y responsabilidad para tomar decisiones que realmente beneficien a las mexicanas y a los mexicanos.

No podemos soslayar que ante los embates de la delincuencia resulta indispensable contar con un sistema de justicia eficaz, eficiente, imparcial, objetivo y que por ningún motivo permita la impunidad.

Por ello es necesario recalcar que hemos avanzado en la transformación de nuestro sistema de justicia, hoy contamos con un Código Nacional de Procedimientos Penales, una Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y una Ley Federal de Justicia para Adolescentes, que forman parte de la reforma al sistema penal aprobada desde el 2008.

Si bien debemos reconocer que ello no es suficiente para resarcir los reclamos de justicia, sí debemos seguir caminando hasta lograrlo. Y en este camino nuestro grupo parlamentario asume su responsabilidad de aportar y apoyar estas medidas legislativas sin regateos y que a su vez se sustenten políticas públicas suficientes, porque eso es lo que nos está exigiendo la sociedad y es lo que México necesita. Es cuanto, presidente. Gracias por su atención.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada Garfias. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Ricardo Mejía Berdeja para hablar en contra del dictamen.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente. No sólo son cuestiones de fondo, como la falta de autonomía real y la posibilidad de que el Ejecutivo federal remueva al fiscal general, sino que también en el proyecto encontramos algunas inconsistencias que nos parece que no sólo son producto de la prisa legislativa, sino también que son rendijas que se pueden utilizar para manipular la procuración de la justicia. El artículo 1o que da sustento a esta ley no hace referencia a ser una ley reglamentaria la que organiza al Ministerio Público dentro de la Fiscalía General.

Consideramos también que la fracción VII del artículo 60 debería ser eliminada, porque se sigue hablando de recompensas y las recompensas eran factibles bajo el diseño de un sistema penal inquisitivo. Sin embargo, a partir de la entrada en vigor del sistema penal adversarial y acusatorio no podrá ser posible ofertar una recompensa a las personas que proporcionen información que lleve a la captura de otro, porque iría en detrimento del principio de presunción de inocencia.

De igual manera, advertimos y es una causa que consideramos de fondo, que son muy tibias, muy tenues, prácticamente inexistentes las obligaciones en materia de derechos humanos. No se contemplan, por ejemplo, obligaciones respecto a las visitas que realice la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para colaborar con informes sobre las actuaciones, acceso para realizar visitas o respuesta inmediata sobre la situación jurídica de las personas.

También vemos que la tortura como violación grave a los derechos humanos sigue latente y que no existen disposiciones tajantes y explícitas para prevenir este fenómeno de violación recurrente a los derechos humanos, como es la práctica de la tortura en México, que ha sido señalado por la Organización de las Naciones Unidas.

Simplemente en el artículo 31, en la fracción VI se establece como obligación de los agentes del Ministerio Público, impedir por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes.

Es decir, en todo este proyecto de dictamen sólo hay esta referencia tibia que no establece medidas de combate efectivo a la tortura y nos parece que se seguirá privilegiando la violación a los derechos humanos, arrancar confesiones por métodos de esta naturaleza. Y definitivamente vemos que en el fondo y en la forma es una ley que deja mucho que desear y por eso vamos a votar en contra. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra la diputada Alfa Eliana González Magallanes, del PRD, para hablar en pro del dictamen. Hasta por tres minutos, diputada. Tiene el uso de la voz.

La diputada Alfa Eliana González Magallanes: Crear una fiscalía debe ir más allá de un cambio de nombre y debe implicar más que un ascenso en la escala de procurador

a fiscal general, con mayores atribuciones, las cuales por cierto algunos pueden considerar excesivas.

Este dictamen se presenta en un momento en el que la procuración de justicia no está sólo en entre dicho, sino que enfrenta cuestionamientos profundos por la inacción y dilación del Ministerio Público Federal en el caso de los normalistas de Ayotzinapa. Esto sin dejar de mencionar el aumento alarmante en el número de homicidios, incluso por encima del sexenio anterior.

No debe decirse que el Legislativo es improductivo, por el contrario, en esta Legislatura hemos llegado al extremo de parecer una sastrería, tejiendo leyes a la medida del presidente. Aun así él no sabe cómo hacer uso de ellas para dirigir este país por la vía adecuada.

Las herramientas legales están disponibles, pero para usarlas se requieren más que spots y felicitaciones a una televisora, porque sin ella quién sabe qué sería de México, según las palabras del presidente.

El dictamen que estamos a punto de votar implica contar con un fiscal probo, quien permanecerá en el encargo de aquí hasta el 2023. Estamos en un momento en el cual urge una nueva figura ante la Procuraduría, el señor Murillo Karam ya se cansó y la sociedad mexicana no tiene la culpa de ello.

Sólo falta que con esta nueva ley pretendan ponerlo al frente de la fiscalía, ¿Para qué? ¿Para dar evasivas? ¿Para ganar tiempo, como lo ha hecho hasta ahora con la desaparición de los estudiantes de la normal rural Raúl Ignacio Burgos? Ni siquiera ha sido capaz de aportar los elementos suficientes para que María de los Ángeles Pineda esté en un penal de máxima seguridad, en vez de arraigada y sin certeza de que será encarcelada, pese a su participación en la desaparición de los 43 normalistas.

¿O ustedes creen que Murillo Karam investigará si hay o no enriquecimiento ilícito por la casa blanca? ¿Que investigará a Grupo Higa? Que no sólo presta casas en las Lomas, sino que además es parte de los consorcios para construir trenes, gana obras para acueductos que no tendrán agua para operar y además construye el Museo Barroco en Puebla. Ya supérenlo, es un escándalo que, como todo en este país, pasará como chisme de revista del corazón.

Señor Jesús Murillo Karam, ya renuncie, eso es lo más sano, no sólo para su salud, a la cual le agobia el cansancio,

sino para que la Fiscalía que está por nacer no nazca muerta ni tenga a alguien que desde hace mucho dejó de trabajar y actuó de manera tardía ante la desaparición de una generación de normalistas.

Esta Fiscalía, que hoy el Grupo del Partido de la Revolución Democrática avalará, es un órgano que debe preservarnos, como sociedad, nuestro derecho a la justicia, a nuestra libertad de sufragio, pero, sobre todo, debe ser un órgano que actúe de manera efectiva en contra de la impunidad de las casas blancas, de los tlatlaya y de los iguala. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Le otorgo el uso de la palabra al diputado José Luis Flores Gómez, del PRI, que hablará en pro, pero también informo a la asamblea que aparecen, tengo registrados, a los diputados Alejandro Carbajal González, al diputado Federico González Luna Bueno y al diputado Fernando Belaunzarán. Sin embargo, concluida la participación del diputado Flores Gómez, preguntaremos a la asamblea si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general. Para el propósito señalado tiene la palabra diputado Flores Gómez, hasta por tres minutos. Si me permite, diputado Flores Gómez, si me permite, para intercalar, como corresponde, le otorgo el uso de la palabra al diputado Huerta Ladrón de Guevara, para hablar en contra.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Este dictamen aborta las propuestas de reforma de autonomía, que el PAN y el PRD enarbolaron en el trágico pacto contra México.

El señor Murillo Karam quedará designado como fiscal general, en el caso de que este dictamen que van a aprobar aquí no lo dudo los del PRD, los del PAN y los del PRI, entre otros. Y si el Senado lo ratifica, como se prevé, quedará por 24 años. No vengan a hacer demagogia a esta tribuna. Y lo están avalando ustedes.

No obstante, este aborto de una autonomía formal por una subordinación de facto de la nueva Fiscalía General que se reencarnará en el actual procurador general de la República, el artículo 102 de la Constitución determina que este fiscal y sus agentes serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

Veamos entonces hasta dónde llega la demagogia legislativa de esta Cámara de Diputados, puesto que toca a través

de la Subcomisión Instructora conocer una solicitud de juicio político que ratifiqué el 22 de octubre de este año por responsabilidad administrativa, las omisiones en la investigación de la denuncia de hechos en que se desprendía la responsabilidad del ex presidente Abarca en el asesinato de Arturo Hernández Cardona y otros líderes sociales afiliados al PRD, en el municipio de Iguala. Al grado de que fue requerido por el Senado de la República el 12 de junio de 2013, a través de un punto de acuerdo para atraer las investigaciones correspondientes.

De haberse realizado la atracción de esta investigación, el señor Murillo, el escenario del 26 de septiembre habría sido otro. La nueva Fiscalía sigue ignorando la demanda de justicia y de castigo a los delincuentes responsables de la inseguridad, que se cuestiona cada vez más en el ámbito internacional, pese al cerco informativo al que hace juego el duopolio televisivo y los grupos empresariales de la industria de la radio.

Esta demagogia legislativa que aquí se expresa hace juego al discurso oficial del Ejecutivo federal, que pretende ocultar el sol con una sombrilla.

En el quinto transitorio de este dictamen se determina que los actuales servidores públicos de la PGR que hayan sido nombrados por el todavía presidente de la República, permanecerán en sus cargos hasta que sean designados por el fiscal general de la República.

Cuestionar al fiscal general a través de la ratificación determinada en una disposición transitoria de la reforma constitucional se sustenta en la imposibilidad de contar, y escúchese bien, con un fiscal independiente del grupo político que actualmente usa y abusa de las funciones del gobierno. Carente de independencia para sus funciones y de una ética que legitime su actuación para investigar no solo a los responsables de la desaparición forzada de 42 estudiantes normalistas, 4 muertos, heridos y los que se acumulen, sino cualquier otra, culminó presidente, de las miles de desapariciones de personas que se denuncian a través de la inconformidad de los ciudadanos, que se denuncian a través de la inconformidad de los ciudadanos, que se han realizado en manifestaciones pacíficas en muchos lugares del país y del mundo en los últimos días.

Si ustedes aprueban esta ley, como prevemos los del pacto contra México, PRI, PAN y PRD y los que se le sumen, ésa será una ley que va a ser una mala noticia para quienes en este país clamamos justicia. Justicia.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Ahora sí, señor diputado José Luis Flores Gómez, para hablar en pro del dictamen.

El diputado José Luis Cruz Flores Gómez: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputado.

El diputado José Luis Cruz Flores Gómez: Compañeros y compañeras legisladores, la representación social y la persecución del delito deben ahora más que nunca consolidar en un marco normativo el respeto irrestricto de los derechos fundamentales, el debido proceso, el combate a la corrupción, el estricto apego a la ley y el restablecimiento de la confianza en instituciones profesionales e independientes.

La propuesta presentada por el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, camina en este sentido, consolidando el compromiso de su administración con la legalidad y la transformación de México en un país de instituciones, a la vez contemplada en el entramado normativo, en la misma senda de la reforma constitucional en materia política y electoral que avalamos en este Congreso, misma que inició la virtuosa transición de la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General con autonomía del Poder Ejecutivo y con nuevas facultades para el Ministerio Federal.

Fortaleciendo a las instituciones y al Estado mexicano a través de un sistema más efectivo de pesos y contrapesos que pongan como límite a las actuaciones de la autoridad a los derechos fundamentales y el respeto al orden jurídico, enviando un mensaje sólido y contundente: nada ni nadie sobre la ley, transición que hoy completaremos, de avalar en esta Cámara de Diputados el presente dictamen, para una Ley de Fiscalía General de la República, para iniciar una nueva etapa en la procuración de justicia en nuestro país.

La conducción que tendrá el Ministerio Público Federal sobre las policías, así como la referida organización del mismo en una fiscalía, órgano que cuenta ya con el rango constitucional autónomo, lo dota de independencia y objetividad en la investigación y persecución del delito, sustrayéndolo de la posibilidad de abuso de índole político en las facultades y atribuciones que se le han asignado, contando México con una ley moderna que incida en el mismo sentido renovador de las instituciones directamente

relacionadas con la impartición de justicia —es motivo de congratularse también— y la sincronización que hace la normatividad en comento con las reformas en materia de procedimientos penales de 2008 coadyuvando en el tránsito de un sistema escrito y atávico a uno más contemporáneo de naturaleza oral que incidirá favorablemente en gestar una justicia mexicana más pronta, efectiva y reparadora con especial énfasis en la protección y garantía de los derechos tanto de las víctimas como de los imputados.

Mención especial merecen las fiscalías especializadas en materia de combate a la corrupción y la dedicada a la persecución de delitos electorales. Ambos temas sensibles e insoslayables en una sociedad democrática, moderna y crítica como la mexicana, reiterando el compromiso irrestricto con los principios fundacionales del Estado mexicano como el respeto y protección a la voluntad y soberanía popular que se expresa a través del voto universal, libre y secreto, así como el repudio institucional al abuso del servicio y función pública a la opacidad y a la discrecionalidad, apostando por un México más honesto y transparente con funcionarios que rindan cuentas y que tomen las decisiones que más convengan a todo el pueblo de México.

Compañeras y compañeros, en el Grupo Parlamentario del PRI estamos seguros que estamos dando un paso adelante en la conformación de un nuevo Estado mexicano donde los ciudadanos tengan la certeza de que sus autoridades se conducen en los cauces de la ley, de la objetividad y del bien general a través de instituciones sólidas que restablezcan la confianza de la ciudadanía en ellas.

También recordar a quien me antecedió en la palabra, que quieran o no, no podrán dejar de ser estigmatizados, y es que los que en esta tribuna piden renuncias, los que en esta tribuna piden justicia, son los que nos tienen que decir dónde tienen a esos 42 jóvenes que ustedes se llevaron y ustedes saben dónde están, porque ustedes son Abarca y ese estigma no se lo quitarán nunca.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Concluya, diputado.

El diputado José Luis Cruz Flores Gómez: Gracias, señor.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión los artículos cuya cuenta dará la Secretaría. Adelante, señor secretario.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ley de la Fiscalía General de la República, artículos 3o., 5o., 13, 22, 6, 7, 32, 15, 16, 12, 27, 28, 29, 41, 31; artículo de distribución de denominación de la ley.

En cuanto a la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se reserva suprimir el artículo 2o.

De la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el artículo 36.

Del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 167.

De la Ley de Seguridad Nacional, se solicita suprimir un artículo.

De la Ley Sobre Celebración de Tratados, artículo 7.

Disposiciones transitorias del proyecto de decreto, se solicita la adición de tres artículos transitorios. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, ciudadano secretario.

En tal virtud pido a la secretaría ordene que se abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación

en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde su curul): En contra.

La diputada Merilyn Gómez Pozos (desde su curul): En contra.

El diputado Jorge Iván Villalobos Seáñez (desde su curul): A favor.

La diputada Tanya Rellstab Carreto (desde su curul): A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Señor Presidente, se emitieron 370 votos a favor, 43 en contra y 6 abstenciones.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 370 votos.**

En apoyo al artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Martha Córdova Bernal, de Movimiento Ciudadano, para presentar su propuesta de modificación al artículo 3 del artículo 1 del proyecto de decreto, es decir, de la ley de la fiscalía general de la República.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su venia, diputado presidente. No se puede negar que las instituciones de procuración de justicia se encuentran actualmente ya cansadas ante una crisis de falta de credibilidad, confianza e independencia y sobre todo de principios de justicia.

Todos sabemos que los servidores públicos se deben y le deben el puesto al amigo, al compadre, al diputado, al senador, al líder del partido, al presidente de la República y ahora sabemos que hasta a los narcos tienen sus fichas incluidas en el sistema de servidores públicos de distintos niveles de gobierno, y la PGR y sus representantes en las entidades y sobre todo también en los municipios no escapan a deber ese favor. Por lo tanto, la ciudadanía no creé en la justicia mexicana.

En el caso de la desaparición de los 43 alumnos de Ayotzinapa nos damos cuenta, en primera, que el señor procurador ya está cansado, y lo ha anunciado públicamente, cansancio que está dando como resultado el que no se pueda dar respuesta clara a los familiares de los desaparecidos, una serie de incongruencias y de argumentos que no dan prueba real de qué pasó.

La NASA declara en uno de sus estudios, que en el lugar –y pongan atención– a donde la PGR dice que hubo tal fogata, basurero, de Cocula, ése día...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Presente su reserva, diputada...

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: ... y esa hora, estuvo lloviendo, y que jamás se observó, satelitalmente nunca se observó el supuesto incendio.

Por esto es indignante para todos los mexicanos, no es conveniente que la procuración de justicia esté en manos de un cansado y servil del Ejecutivo o de algún grupo político, sea cual sea.

El ministerio público, ahora resulta dependerá económicamente del Ejecutivo, según la propuesta, al transformarlo en un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, mismos que serán autorizados por el presidente, lo que subordinaría a sus designios. Recordemos lo que dice el viejo refrán: el que paga, manda. Y así es en este caso.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la comisión la siguiente reserva al artículo del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de la Fiscalía General de la República. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Para presentar reserva tiene el uso de la palabra, has-

ta por tres minutos, la diputada Claudia Bojórquez Javier, es al artículo 3 del dictamen en comento.

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier: Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputadas, diputados, medios de comunicación, público en general, pueblo de México, partiendo de un ámbito general, hoy día es la seguridad pública la prioridad número uno de nuestra población por encima, incluso, de la necesidad de empleo.

Este sentimiento es generalizado en la sociedad mexicana y radica, por un lado, en la realidad de que la incidencia delictiva se ha elevado, y por otro, en que las autoridades de prevención del delito, procuración y administración de justicia del país, al igual que las de ejecución de penas, se encuentran rebasadas, y por tanto, se percibe que para los delincuentes existe un ambiente ideal de impunidad.

Particularmente la procuración de justicia en México es anquilosada y no ha modernizado al mismo ritmo que nuestras instituciones democráticas, porque esencialmente aún y con todas las reformas al sistema penal acusatorio que se han hecho, a la creación de las figuras de los jueces de control y de ejecución de sanciones, así como de la expedición del Código Único de Procedimientos Penales, preserva el diseño del régimen presidencialista y vertical que nos caracterizó a partir de la Constitución de 1917.

En materia de procuración de justicia la Organización de las Naciones Unidas, en sus áreas especializadas, ha advertido en sus observaciones que México tiene que darle autonomía al Ministerio Público por la precaria situación en la que se encuentra la justicia penal. Nuestro país ha intentado dar cumplimiento a las observaciones de la ONU al crear la Fiscalía General de la Nación, órgano que hasta este momento no ha entrado en funciones.

Es claro que la PGR está inmersa en una mutación de gran envergadura, esencialmente en el aspecto administrativo y operativo represivo, y no así en una transformación integral que de manera profunda encuentre una reestructuración correcta en el sistema de procuración de justicia.

En otras palabras, no nada más debe cambiar el nombre de PGR a Fiscalía, sino que es necesario hacer una renovación de toda su estructura profesionalizando y culturizando a todo el personal que pertenezca a este órgano.

Ruego a la Presidencia que si puede llamar al orden a la Cámara o a los diputados que se encuentran en este pleno

para poder continuar con la participación. Llamamos al orden al mismo presidente, que tampoco está en atención ni a la oradora ni al orden de este pleno.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Continúe con la presentación de su reserva, diputada.

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier: La profesionalización no debe entenderse como un grado de estudios para quien ingrese, sino que esa profesionalización se refiere a la experiencia y a la capacitación que se tenga respecto de la actividad que va a desempeñar el servidor público.

En la actualidad se considera insatisfactorio el avance de la PGR en el cumplimiento de su misión, acorde a las exigencias sociales de justicia penal. Esto es contrario a sus objetivos, siguen incrementándose y agravándose las conductas antisociales, calificadas como delitos federales, sobre todo las que más lesionan a la población y al orden social, tales como: la corrupción, delitos contra la salud, tráfico y portación de armas, las ejecuciones para ajustes de cuentas, lo cual se advierte que no sólo en las estadísticas serias, sino en la vivencia diaria.

Factores como la impunidad y la inseguridad en la actualidad han incidido en una crisis de confianza de la ciudadanía frente al Estado, sus niveles de gobierno y de las instituciones. Desde nuestro particular punto de vista puedo concebir que el problema toral es de cultura, de modelos de desarrollo y no únicamente del ejercicio de la función pública.

Como ya lo dije, la procuración de justicia está en crisis porque el país y tal vez el mundo entero lo están, pero si a ello le sumamos un modelo de procuración como el que ahora tenemos, centralizado, politizado, corrompido, desgastado, saturado, abandonado, pero sobre todo desacreditado, desde luego superar este caos no es nada fácil, requiere decisiones de Estado valientes e integrales, ya no a mediano y largo plazo, sino a corto plazo por el estado de emergencia en el que vivimos.

Está comprobado que la tecnología avanzada es parte fundamental de la función de las instituciones, sin embargo la verdadera inteligencia radica en el ser humano, por ello es importante que quien esté al frente de la procuración de justicia cuente con un equipo probado, que esté a la altura de las exigencias sociales. Pueden seguir con su plática, Cámara de Diputados, diputados del PRI. Gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admite a discusión la reserva.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Para presentar su reserva al artículo 5, fracción XVII, tiene el uso de la palabra la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, hasta por tres minutos.

La diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro: Con su permiso, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputada.

La diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro: Vengo a presentar reserva del artículo 5, en donde señalamos debe decir la fracción XVII, solicitar la cancelación de órdenes de aprehensión, reaprehensión o comparecencia cuando se acredite la inexistencia de la conducta imputada, así como la reclasificación de la conducta o hecho por las cuales se haya ejercido la acción penal.

Partiendo de un ámbito general, hoy día es la seguridad pública la prioridad de nuestra población, por encima incluso de la necesidad de empleo. Este sentimiento es generalizado en la sociedad mexicana y radica, por un lado, en la realidad de que la incidencia delictiva se ha elevado, y por otro, de que las autoridades de prevención del delito, procuración y administración de justicia del país, al igual que las de ejecución de penas, se encuentran rebasadas y por tanto se percibe que para los delincuentes existe un ambiente ideal de impunidad.

Hay que decirlo con todas sus letras, en este país existe un pacto de impunidad entre los distintos niveles de gobierno, que se solapan unos a otros e intercambian la ceguera y la sordera ante los distintos delitos que se cometen.

Particularmente la procuración de justicia en México es anquilosada y no se ha modernizado al mismo ritmo de nuestras instituciones democráticas, porque esencialmente, aun y con todas las reformas al sistema penal acusatorio, que

incluyen los juicios orales, a la creación de las figuras de los jueces de control y de ejecución de sanciones, así como de la expedición del Código Único de Procedimientos Penales, preserva el diseño del régimen presidencialista y vertical que nos caracterizó a partir de la Constitución de 1917.

En materia de procuración de justicia, la Organización de las Naciones Unidas en sus áreas especializadas ha advertido en sus observaciones que México tiene que darle autonomía al Ministerio Público por la precaria situación en la que se encuentra la justicia penal. Nuestro país ha intentado dar cumplimiento a las observaciones de la ONU al crear la Fiscalía General de la Nación, órgano que hasta este momento entrará en funciones una vez que se apruebe.

Es claro que la PGR está inmersa en una mutación de gran envergadura, esencialmente en los aspectos administrativos y operativo represivo y no así en una transformación integral que de manera profunda encuentre una reestructuración correcta en el sistema de procuración de justicia.

En otras palabras y no nada más de cambiar de nombre de PRG a Fiscalía, sino que es necesario hacer una renovación de toda su estructura, profesionalizando y culturizando a todo el personal que pertenezca a este órgano.

La profesionalización no debe entenderse como un grado de estudios para quien ingrese, sino que esa profesionalización se refiera a la experiencia y capacitación que se tenga respecto a las actividades que deba desempeñar el servidor público en esta área.

En la actualidad se considera insatisfactorio el avance de la PGR en el cumplimiento de su misión, acorde a las exigencias sociales de justicia penal. Esto es, contrario a sus objetivos, sigue incrementándose y agravándose las conductas antisociales calificadas como delitos federales, sobre todo las que más nos lesionan a la población y al orden social –concluyo, presidente– tales como corrupción, delitos contra la salud, tráfico y portación de armas, las ejecuciones por ajuste de cuentas, lo cual se advierte no sólo en las estadísticas serias, sino en la vida diaria de las y los mexicanos.

Estos factores, como la impunidad y la inseguridad en la actualidad han incidido en la crisis de confianza de la ciudadanía frente al Estado, sus niveles de gobierno y sus instituciones.

Hoy damos un paso importante con la creación de la Fiscalía, pero no servirá de nada si no se rompe con ese pacto de impunidad. Por eso hacemos un exhorto a quienes están al frente de estos órganos de procuración de justicia, que tengan un compromiso real con la ciudadanía, porque México no aguanta más. No aguanta más impunidad, más corrupción. México necesita que las instituciones respondan verdaderamente a la justicia. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene el uso de la palabra la diputada Loretta Ortiz Ahlf, para presentar sus propuestas de modificación a los artículos: 5 con una adición de una fracción XXIX Bis, 14 con una adición de una fracción XIII Bis; y disposiciones transitorias del proyecto de decreto. Adelante, diputada.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Sí, gracias, presidente, con la venia suya. A raíz de los acontecimientos cometidos en Tlatlaya, pero no es a raíz, fue la gota que derramó el vaso, y también los de Iguala, Ayotzinapa, quedó al descubierto que en nuestra legislación la persecución de crímenes tan serios y que se realizan de manera sistemática y calificados por muchos de nosotros y por distintos académicos como crímenes de lesa humanidad, nuestra legislación no está, precisamente, acorde con la persecución de estos crímenes.

Tanto la desaparición forzada, la tipificación no es adecuada, como en el caso de la ejecución sumaria o arbitraria que no está tipificada en nuestro Código Penal, y que no solamente no está tipificada, sino que en el caso de los elementos de la defensa, los que están detenidos únicamente se les ha iniciado el proceso por homicidio calificado.

No es lo mismo el que se han muerto unas personas o asesinadas por cualquier persona, a que sean precisamente por las personas encargadas de la seguridad en nuestro país, y eso es precisamente lo que tendría que tipificarse en la ejecución arbitraria.

La ejecución arbitraria, debidamente la desaparición forzada, aunado a los crímenes de lesa humanidad, también a tipificar correctamente, aunque ya está el genocidio, a tipificar los crímenes de guerra y el crimen de agresión. Todos éstos vinculados con el Estatuto de Roma, dígame la Corte Penal Internacional que México ratificó, este Estatuto de Roma. Incluso en el artículo 21 constitucional se establece, se contempla una regulación específica en cuanto al Estatuto de Roma.

Desgraciadamente, México no ha cumplido con su obligación de implementar o dar aplicación a este Estatuto de Roma, y en caso de que no fueran juzgadas las personas que cometieran estos delitos, díganse crímenes de lesa humanidad, por cometerse de manera reiterada, estos no podrían ser entregados, más que no pudieran ser entregados, no habría un procedimiento para que se entregaran a la justicia internacional, es decir, a la Corte Penal Internacional.

Ésa es la razón de las reservas que estoy presentando y en las que literalmente se establece, en el artículo 5, fracción XV Bis, desahogar lo que en su caso instruya el fiscal, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto a la Corte Penal Internacional y su Fiscalía, incluyendo las solicitudes de colaboración, cooperación, asistencia, así como ejecutar las diligencias de detención, medidas precautorias, entrega, identificación, localización, aseguramiento, traslado, cateo y notificación. Y promover su ejecución ante las autoridades competentes, además de transmitir la información al fiscal sobre toda actuación, así como ejecutar sentencias definitivas que ordenen multas, el decomiso de bienes u objetos o reparaciones en los términos de la ley reglamentaria en la materia.

Por su parte, el artículo 14, fracción XIII Bis, establecer en coordinación necesaria con la Secretaría de Relaciones Exteriores para cualquier actuación o comunicación con la Corte Penal Internacional en lo relativo a hechos probablemente delictivos, según lo dispuesto en el Estatuto de Roma, a aplicar el principio de complementariedad del mismo y a instruir cualquier diligencia, ejecución o promoción respectiva al Ministerio Público en términos de la ley reglamentaria en la materia.

El transitorio, para los efectos de lo dispuesto en la fracción XIX Bis, artículo 5, y XIII Bis del artículo 14 y del artículo 1 del presente decreto el Congreso de la Unión deberá expedir en un máximo de 180 días naturales una ley reglamentaria, el párrafo octavo del artículo 21 de la Cons-

titución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cooperación con la Corte Penal Internacional.

Cabe apuntar que en el mecanismo universal de derechos humanos se responsabilizó México, precisamente por no legislar en lo relativo al Estatuto de Roma en la Corte Penal Internacional.

Con eso nada más se confirma que en México lo que impera es la impunidad y que no hay la voluntad política, incluyendo la de esta Cámara, de regular lo relativo a los crímenes de lesa humanidad. Es cuánto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Loretta Ortiz. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten las propuestas presentadas. Si se admiten a discusión, secretario.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas presentadas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene el uso de la palabra, la diputada Margarita Elena Tapia Fonllem, que tiene reservas propuestas de modificación a los artículos: 5, fracciones I y V; 6, fracción I y XIV, una adición de una fracción XIV, XV, XVI y XVII; al artículo 7, fracciones I, II y III; al artículo 32, fracciones V, VI, VIII y IX de la Ley de la Fiscalía General de la República.

Adicionalmente del Código Nacional de Procedimientos Penales, un artículo 167, así como de otros ordenamientos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones legales en los artículos transitorios. Dos adiciones, ¿Es así, diputada? Tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos y con la tolerancia que recomienda el número de sus propuestas de modificación. Adelante, por favor.

La diputada Margarita Elena Tapia Fonllem: Muy buenas tardes. Muchas gracias, presidente. Presento este conjunto de reservas porque nos parece, para mi partido, el Partido de la Revolución Democrática, nos parece muy importante la creación de esta fiscalía.

Nuestro partido desde sus orígenes ha propuesto la autonomía del Ministerio Público y su profesionalización, sin em-

bargo este dictamen tiene lagunas importantes que debemos señalar, lamentablemente el día de ayer no fue posible en la Comisión de Justicia dar una discusión al respecto y dado que se reproduce en los términos de la iniciativa del Ejecutivo es necesaria una discusión a fondo.

En la presente Legislatura muchos de los cuestionamientos y propuestas realizadas por legisladores a la Procuraduría General de la República, han obtenido como respuesta que la reestructuración en proceso atenderá o resolverá los problemas. Esa respuesta recibimos en la comparecencia del titular, licenciado Murillo Karam. Sin embargo no se ha hecho explícita la relación entre esa reestructuración orgánica y las necesidades generadas de acciones legislativas.

Con este decreto se abroga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que es sustituida por la Ley de la Fiscalía General. Al perder el carácter de orgánica se elude la posibilidad de incidir en la estructura institucional de la Fiscalía General de la República.

No es un argumento válido que la autonomía de la fiscalía impide que el Poder Legislativo se inmiscuya en su estructura orgánica, pues ese mismo estatuto le fue concedido por reforma a la Carta Magna. Por el contrario, el diseño institucional del Legislativo debe garantizar al máximo el acceso a la justicia de este nuevo órgano.

En relación a los derechos humanos es una fiscalía sin obligaciones. La obligación constitucional y convencional de respetar, garantizar, proteger y promover los derechos humanos sólo se establece de manera abstracta en las obligaciones y bases generales de la fiscalía. No hay instrumentos de investigación de oficio, expeditiz, protección a víctimas, suplencia de la queja, por decir sólo algunos que podrían contemplarse para la prevención, investigación, sanción y reparación integral de todas las posibles violaciones a derechos humanos.

La fiscalía no tiene ningún instrumento para investigar posibles violaciones a derechos humanos por parte de su personal a personas detenidas o vinculadas a proceso penal. Tampoco para aplicar las medidas conducentes en reparación integral que contempla la Ley General de Víctimas cuando la fiscalía sea la responsable, ni para colaborar de manera eficaz con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Nos preocupa que se mantenga en el Código Nacional de Procedimientos Penales la disposición del artículo 167, úl-

timo párrafo que establece que –comillas– “el juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por no resultar proporcional para garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos y de la comunidad.

“Dicha solicitud deberá contar con la autorización del titular de la fiscalía o el funcionario que en él delegue esa facultad”.

Se considera que una fiscalía independiente no puede conservar la facultad discrecional de sustituir la prisión preventiva oficiosa pues el imputado y su defensor deberían tener la posibilidad de acreditar su disposición a colaborar con la autoridad ante el juez y si éste lo concede, la medida cautelar implicaría un mayor respeto a la presunción de inocencia que la prisión preventiva oficiosa.

No hay en esta propuesta un tratamiento adecuado de las desapariciones forzadas; señoras y señores legisladores, esto es muy grave.

Todos hemos hablado de la situación tan grave y tan crítica que nuestro país enfrenta, y una de las situaciones que tenemos que buscar atender es justamente, desde luego primero la eliminación de las desapariciones forzadas, pero por supuesto que también la atención de esta circunstancia.

No hay entonces en esta propuesta un tratamiento adecuado de las desapariciones forzadas, considerando que se trata de una violación de derechos humanos de la que es responsable el Estado, tal y como lo determinan el artículo 2 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, y el artículo 2 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que establecen que la desaparición forzada se configura cuando ocurre con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de agentes del Estado.

En este sentido proponemos facultades para que la fiscalía emprenda la búsqueda con las autoridades que podrán tener responsabilidad o vinculación con los hechos, especialmente para asegurar la colaboración o comparecencia de superiores jerárquicos que podrán tener información que contribuya con el esclarecimiento del paradero de una persona.

Asimismo que se establezca la obligación del Ministerio Pública para dictar las medidas de protección para el de-

nunciante, testigo, allegados, defensores de la persona desaparecida, lo que omite la responsabilidad del artículo 12.1 de la Convención Internacional.

No queda claro si habrá una unidad especializada como la que actualmente existe para la búsqueda de personas desaparecidas o si se pretende que cada agencia del Ministerio Público federal sea capacitada para esta función.

El presupuesto de la unidad se redujo 60 por ciento para el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2015.

Por lo que es sumamente importante establecer quién heredará estas responsabilidades en la nueva fiscalía y cómo atenderá los casos, pues el Ejecutivo no nos informó las razones del ajuste presupuestario.

En materia de tortura planteamos disposiciones explícitas para la prevención, investigación y sanción de la tortura que es, de acuerdo a organizaciones como Human Right Watch o Amnistía Internacional, utilizada actualmente como método de investigación. De acuerdo a los cálculos, sólo uno de más de mil 500 casos denunciados por tortura es sancionado.

Por todo lo expuesto, las reservas que presento –ustedes lo habrán escuchado– se enfocan en acotar las facultades extra limitadas de la fiscalía en atender problemática actual de opacidades en sus actuaciones y la falta de autonomía de la institución, en establecer obligaciones explícitas en materia de derechos humanos.

Por lo dicho apelamos a su sensibilidad en virtud de la preocupante crisis que vivimos en esta materia. Llamo a votar a favor de las reservas presentadas. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Margarita Tapia. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aceptan a discusión las propuestas de modificación.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desechan. Tiene el uso de la palabra por cinco minutos la

diputada Teresa Mojica Morga, del PRD, para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 5, fracción IV y la adición de una fracción III bis al artículo 7 de la Ley de la Fiscalía General de la República.

La diputada Teresa de Jesús Mojica Morga: Con su venia, señor presidente. Es de todos conocido que en nuestro país la libertad de expresión está en riesgo y bajo constantes ataques, ya sea por parte de miembros del crimen organizado, señalados por los medios, o por autoridades a las que incomoda la difusión e información u opiniones críticas.

Quién puede decir que las y los periodistas, las personas que ejercen esta loable profesión, empresarios y trabajadores de medios están seguros en este país si sabemos que el jefe policiaco de Silao mandó golpear a Karla Silva, que el crimen de Regina Martínez en Veracruz sigue impune. Que diarios como Debate, en Sinaloa o Mural, en Jalisco, han recibido ataques con granadas. Lo ha dicho el relator especial en la materia en su visita a México.

La violencia contra periodistas genera el fenómeno de censura, pues sufren intimidación las personas que brindan a la población los elementos para formarse un juicio sobre la vida pública.

En un país con medios de comunicación amenazados y atacados, la sociedad no puede ejercer su derecho a la información. Y por lo tanto, no puede vivir en un ambiente democrático.

Este Congreso de la Unión aprobó una reforma constitucional publicada el 6 de junio de 2012, para que las autoridades federales puedan atraer los casos de ataques contra la libertad de expresión, y apenas en abril del año pasado votamos para establecer nuevas facultades para la PGR para ejercer esta atracción.

Este trabajo legislativo, a un año de su vigencia, por desgracia puede quedar en el limbo, pues el dictamen actualmente a discusión no hace explícitas estas disposiciones como lo hace la Ley Orgánica de la PGR en su artículo 11, actualmente.

La Ley de la Fiscalía General de la República, que deroga la anterior, requiere de una adición. Nos preocupa que la Ley de la Fiscalía General sólo se contemplen dos fiscalías especializadas: una en materia de delitos electorales y la otra en materia a combate a la corrupción.

A pesar de que es un mandato constitucional establecer la posibilidad de ejercer la facultad de atracción, ésta no aparece en el dictamen. Por ello proponemos la adición de una fracción III Bis al artículo 7, para incluir una estructura orgánica de la PGR la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la libertad de expresión y de que esta forma, la existencia de este órgano no quede a discreción del fiscal.

Asimismo, planteamos que el artículo 5 faculte al ministerio público para instruir o adoptar medidas necesarias para la máxima protección del derecho a la libertad de expresión para personas periodistas que colaboran en medios de comunicación cuando se ejerza la facultad de atracción que deriva del artículo 73, fracción XXI, párrafo segundo de la Constitución como hemos mencionado.

Pedimos su voto a favor de la presente reserva a fin de que trabajemos conjuntamente por la adecuada protección de los medios y de la personas periodistas, quienes son factores clave para construir una sociedad libre e informada.

Desde aquí le digo a mi compañero diputado del PRI, los guerrerenses somos gente buena, gente trabajadora que ha aportado muchas cosas importantes a este país, me parece cínico que el PRI pregunte dónde están los 43 jóvenes desaparecidos si fue precisamente en Cocula, un municipio priista, donde los desaparecieron y encontraron los restos del joven Alexander Mora, que descanse en paz.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Presente, diputada, su propuesta de modificación.

La diputada Teresa de Jesús Mojica Morga: Ya basta. Queremos justicia los mexicanos y los guerrerenses, caiga quien caiga. Y si ya se cansaron, que se vayan a su casa a descansar.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Consulte a la asamblea, señor secretario, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de modificación.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desechan. Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos de Jesús Alejandro, del PRD, para presentar su propuesta de modificación, que es una adición de una fracción V al artículo 7 de la Ley de la Fiscalía General de la República.

Y me da oportunidad el señor diputado, nos acompañan un grupo de adultos mayores de la asociación Máquina 501 y ciudadanos del municipio de Querétaro, los saludamos con respecto y con afecto, invitados por el diputado Marcos Aguilar Vega. Adelante, diputado Carlos de Jesús Alejandro.

El diputado Carlos de Jesús Alejandro: Gracias. Tlaxhtlaui ueyi tla come. Gracias, señor presidente. Estimadas diputadas y estimados diputados de esta honorable asamblea, el reconocimiento en el artículo 2o. constitucional de México como una nación pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas ha tenido un fuerte impacto en el sistema judicial del país.

Asimismo, la reforma en materia de derechos humanos del 2011, al artículo 1o. que reconoce a los tratados internacionales a la par de nuestra Carta Magna significa un mito en el acceso a la justicia para los pueblos indígenas. Consiente de todas estas reformas la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo a bien publicar un protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de miembros, comunidades y pueblos indígenas. Esto con el fin de unificar criterios acorde a las reformas constitucionales y a los compromisos internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos.

El artículo 2o., también de la Constitución, en su apartado B, en el numeral VIII, reconoce y garantiza el derecho de los indígenas para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, para garantizar este derecho en todos los juicios y procedimientos que sean parte, individual o colectivamente –establece este artículo–, se deben tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución. Los indígenas –dice también– tienen todo el tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

El Convenio 169 de la OIT también establece en su artículo 9 que las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales, deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia. Y la

declaración de Naciones Unidas sobre los mismos derechos en su artículo 13 refiere también que los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

La Ley General de Derechos Lingüísticos para los Pueblos Indígenas, también en su artículo 10 establece el de garantizar este derecho a la plena jurisdicción del Estado en las lenguas nacionales reconocidas como tales, las más de 60 lenguas indígenas que se establecen en la Constitución.

Por ello vale la pena recalcar que en el mismo protocolo de actuación de la Suprema Corte de Justicia para quienes imparten justicia en pueblos indígenas, que fue publicado por la Suprema Corte, establece también los principios rectores del documento del derecho a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

Es por ello que ante la iniciativa de la ley que hoy discutimos, los legisladores debemos garantizar y ratificar la existencia de una nueva Fiscalía General de la República, de una Unidad Especializada para la Atención de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas, la cual ya existe actualmente en la Procuraduría General de la República.

Por ello estoy proponiendo que en el artículo 7o se incorpore en la fracción V, la creación por ley y no a criterio del futuro fiscal, esta Unidad Especializada.

Señor presidente, no puedo dejar de pronunciar que es necesario no solamente un cambio cosmético o de nombre en las instituciones de seguridad y de procuración de justicia; es necesario también un cambio de fondo, un cambio sustancial. Las instituciones en la materia están agotadas en la credibilidad para toda la nación. Por ello es necesario también que renuncie el gabinete de seguridad y de procuración de justicia.

No necesitamos solamente un titular que está ya cansado, como lo ha manifestado, para que continúe en el cargo. Que renuncie el gabinete y por último presidente, yo le pido en igualdad de condiciones, unos minutos, un segundo más de tolerancia.

Se dan con la piedra en la boca, sobre todo el diputado Flores Gómez y los demás diputados del PRI, porque justo fal-

ta credibilidad en las decisiones de procuración de justicia para el caso de Tlatlaya, Iguala. El alcalde de Iguala está en la cárcel, el alcalde de Cocula, a quienes sus policías municipales recibieron por parte de la Policía Municipal de Iguala a los jóvenes normalistas y estos se los entregaron a la delincuencia organizada, es un presidente municipal del PRI.

Ni ustedes ni el presidente Peña Nieto son Ayotzinapa, ustedes son Atlacomulco, ustedes son Díaz Ordaz, ustedes son los Salinas de Gortari, ustedes son los que han criminalizado la lucha social de nuestros pueblos.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Consulte a la asamblea, señor secretario, en votación económica, si se admite la propuesta de modificación a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene el uso de la palabra el diputado Uriel Flores Aguayo, para presentar sus propuestas de modificación a los artículos 7, fracciones I, II, y III; 15, párrafo primero y 16 fracción I de la Ley de la Fiscalía General de la República.

El diputado Uriel Flores Aguayo: Con su autorización. Qué bonito coro tenemos aquí hoy.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Por siete minutos.

El diputado Uriel Flores Aguayo: Muy bonito coro. Artículo 7, tanto la vicefiscalía general como las vicefiscalías a las que alude este artículo carecen de base constitucional y, por tanto, no pueden ni deben ocupar un lugar jerárquico superior al de las fiscalías especializadas, las cuales sí tienen base constitucional y el procedimiento para nombrar a sus titulares es más democrático y más legítimo, ya que interviene la Cámara de Senadores en los términos del artículo 102 constitucional.

La propuesta que hacemos respeta el orden jerárquico establecido en el artículo 102 constitucional. Es decir, proponemos que en las primeras fracciones de este artículo 7 diga:

Fracción I. La Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales.

Fracción II. La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Fracción III. La Vicefiscalía general y las vicefiscalías que establezca el reglamento.

En este orden de ideas es que propongo que en el artículo 15 se establezca que el fiscal general sea suplido en sus excusas, ausencias o faltas temporales por el titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, y no como dice el dictamen propuesto, que indica que el reglamento establecerá quién suple al fiscal general.

De igual forma, propongo que en el artículo 16 se especifique que cuando se impute la comisión de un delito al fiscal general, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución y por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el suplente sea el titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, ya que aunque este funcionario es nombrado por el fiscal general debe contar con el aval de la Cámara de Senadores, lo que le da un perfil de mayor autonomía y libertad de acción frente al fiscal general, y estaría en mejores condiciones de encabezar una investigación que implicara al propio fiscal general.

La propuesta es la siguiente. Artículo 16. Cuando se impute la comisión de un delito al fiscal general, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución y por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se procederá de la siguiente manera.

Uno. El titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción actuará como suplente del fiscal general, de conformidad con esta ley y su reglamento, conocerá de la denuncia y se hará cargo de la investigación respectiva.

En caso de no aceptarse, en el texto actual, dice: Fracción I. El servidor público a quien corresponda actuar como suplente del fiscal general, de conformidad con esta ley su reglamento, conocerá de la denuncia y se hará cargo de la investigación respectiva.

Si revisamos el artículo 14, fracción XV, del presente dictamen, es facultad del fiscal general nombrar y remover li-

bremente a los titulares de las unidades administrativas que integran la Fiscalía, así como determinar sus facultades, lo cual implica que quien actuará como suplente será un servidor nombrado por el fiscal, por lo que esta situación puede conllevar que no se conduzca con imparcialidad en relación a la investigación del fiscal.

Eso también genera un conflicto de intereses, pues quien ocupe el cargo en caso de ausencia del fiscal será el suplente quien a su vez se encarga de la investigación de aquél.

Por lo anterior, les solicito que aprobemos estas reservas para darle a la composición de la Fiscalía General y a las fiscalías especializadas el rango que la propia Constitución Política les ha conferido, y con ello, la libertad de acción y la autonomía determinada en la misma Constitución. Es todo, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Flores Aguayo. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten las propuestas a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desechan. Tiene la palabra el diputado Catalino Duarte Ortuño, para presentar propuestas de modificación a los artículos 7, 12, fracción III, 12, fracciones II y III del pre citado dictamen de la Ley de la Fiscalía General de la República. Siete minutos, señor diputado.

El diputado Catalino Duarte Ortuño: Hemos señalado aquí en esta tribuna de la reforma que hoy se está discutiendo. No es suficiente para atender el tema de la procuración de justicia en este país. Consideramos que está limitada y quiero reconocer los razonamientos que hizo la diputada Tapia.

Y en ese sentido quiero ratificar que por cuanto hace a la reserva del numeral 12, la que tiene qué ver con las obligaciones del fiscal general, nosotros consideramos que al momento de comparecer a rendir su informe lo debe decir

bajo protesta de decir verdad. Y además, aperebirlo de que en caso de que incurra en falsedad en su informe se proceda conforme lo establece la ley.

Igual, esta reserva que tiene que ver con la evaluación. Que no solamente comparezca a rendir un informe sino que el Senado valore si su informe se apega a la realidad, si está cumpliendo con su responsabilidad como fiscal nacional. De ser así, que sea ratificado o en su defecto, pedir que se retire de esa responsabilidad.

En relación a la reserva número 7, que son varias fracciones, centramos en que no observamos mecanismos de regulación en relación a la Fiscalía de Delitos Electorales, a la Fiscalía del Combate a la Corrupción.

Se dejan estas disposiciones legales sueltas, libres de tal forma que debiesen sujetarse a los convenios internacionales, y principalmente, al respeto a los derechos humanos de este país, lo cual está muy alejada, como ya lo señalé, esta reforma.

Por el otro lado estamos planteando en el numeral 12, dentro de las obligaciones del Fiscal General, que deben fijarse los lineamientos y estrategias necesarias para prevenir, sancionar y reparar las posibles violaciones de los derechos humanos reconocidas por el orden jurídico nacional y a nivel internacional.

Necesitamos, como lo dijo Carlos de Jesús, una reforma a fondo, se requiere voluntad política. Y en ese sentido yo hago un exhorto a Acción Nacional, al PRI, a todas las fracciones parlamentarias para que no sean solamente intenciones, se requiere un cambio profundo.

Yo entiendo que los compañeros del PRI tienen su piel muy sensible, parecen bebés, cuando se les trata los temas importantes empiezan a gritar, a decir cosas fuera de control, pero han señalado una y otra vez que debemos asumir nuestra responsabilidad en Iguala y en ese sentido queremos decir lo siguiente, me voy a referir al pueblo de México.

En relación a Abarca y su esposa están en la cárcel. En relación a los policías preventivos que participaron en la detención ilegal de los 43 muchachos, los policías preventivos están en la cárcel.

También decirle al pueblo de México y pedirle a los medios de comunicación que lo puedan comentar; si bien es

cierto que los policías preventivos de Iguala detuvieron a los muchachos, se los llevaron, también es cierto que esos policías preventivos de Iguala llevaron los 43 muchachos a entregar a los policías preventivos de Cocula y esos preventivos de Cocula entregaron los 43 muchachos al crimen organizado y eso el pueblo de México lo debe saber, y lo que tenemos que hacer aquí tanto el PRD como el PRI es asumir nuestra responsabilidad y también otros partidos políticos.

¿Por qué se callan? ¿Por qué no dicen que sus policías preventivos de Cocula fueron los que finalmente entregaron los muchachos a la delincuencia organizada? Yo le pregunto a mi paisano de Acapulco, si sus policías preventivos no hubieran entregado a los muchachos a la delincuencia organizada, estuvieran aquí con nosotros vivos. Por eso decimos que ustedes son los que se los llevaron y ustedes deben de regresarlos.

Ya se les olvidó cuando mataron a los campesinos de Aguas Blancas.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputado Duarte Ortuño.

El diputado Catalino Duarte Ortuño: Ya se les olvidó la matanza de los campesinos en Chiapas cuando Chuayffet era secretario de Gobernación. Por eso asumamos nuestra responsabilidad y reconozcamos que necesitamos un cambio profundo. Vayamos a una reforma a fondo.

Con mucho respeto, no griten; suban, defiéndanse, digan aquí que sus policías preventivos de Cocula, gobernado por el PRI, son los que al final entregaron a los 43 muchachos. Que me diga aquí Manuel si no es cierto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se aceptan las propuestas de modificación a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desechan. El diputado Fernando Zárate tiene un conjunto de siete propuestas de modificación a la Ley de la Fiscalía Ge-

neral de la República, a la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y de Seguridad Nacional. Las retira. En sus términos el dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Luis Muñoz Soria, del PRD, para presentar propuestas de modificación a los artículos 12, fracción III y 31, fracciones VI, VIII y XIV de la Ley de la Fiscalía General de la República. Adelante, diputado.

El diputado José Luis Muñoz Soria: Presidente, en la reserva al artículo 31, le entrego una modificación a la propuesta de las reservas diferente a las que tenía registradas. Se la entrego de una manera atenta.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Señor diputado, será registrado. Le pido a la Secretaría tome nota y que se incorpore además al Diario de los Debates el texto del documento^(*). Adelante, señor diputado, por cinco minutos.

El diputado José Luis Muñoz Soria: Muchas gracias, diputado presidente. Tengo dos reservas, una al artículo 12 y otra al artículo 31 de la Ley de la Fiscalía General de la República.

Quienes estamos aquí tendríamos que estar construyendo el marco jurídico que llevara a nuestro pueblo, a nuestro país a mejores condiciones de vida y a una mejor conducta de los servidores públicos.

Y no debíamos estar construyendo leyes que solamente sirvan para tapar delitos, como ha venido ocurriendo en muchas de las que se han aprobado por estas mayorías en esta Legislatura. Nos parece lo mismo para esta propuesta de la Ley de la Fiscalía General de la República.

En ese sentido sabemos la intolerancia que hay dentro de las mayorías y que seguramente no van a aprobar ninguna de las reservas que hagamos, aunque sean para beneficio de los que hacemos el servicio público.

No debíamos de estar ocultando nada de lo que pasa en este país ni viendo a ver cómo podemos tapar las conductas ilícitas de nuestros compadres.

Nosotros hemos aceptado, y así debería de aceptarse también, la conducta incorrecta de un servidor público que llegó a un cargo por el PRD, y me refiero al alcalde de Iguala;

debiéramos de estar preocupados también por el alcalde de Cocula; debiéramos de estar preocupados también por lo que sucedió en Atenco, por lo que sucedió en Tlatlaya, por lo que ha venido ocurriendo en Petróleos Mexicanos con Oceanografía, debiéramos de estar preocupados porque a más de un año del desastre que hubo en Acapulco y en Guerrero por causa de las tormentas tropicales y que se dijo que se iba a ir a fondo en quién había dado los permisos para construir en zonas en las que no debería de construirse, ahí siguen tan campantes como si no pasara nada. De eso es de lo que debiera de estar preocupándolos.

Por eso decimos sí castigo al alcalde de Iguala; pero también castigo al alcalde de Cocula; también decimos sí al que fue gobernador del estado de México y fue causante de la represión en Atenco; también decimos sí al castigo a aquel o a aquellos que ocasionaron la ejecución de cerca de 15 personas en Tlatlaya. Eso es lo que debiera de estar preocupándonos, no estar buscando leyes para ocultar y tapar a los compadres.

Podrán gritar, pero eso es lo debiéramos tener la responsabilidad. Sí castigo a Iguala, al alcalde; sí castigo al alcalde de Cocula; sí castigo al causante de la represión en Atenco, que es ahora quien gobierna este país o dizque gobierna, pero que lo ha llevado al desastre en compañía de otros que han venido impulsando este modelo neoliberal del desarrollo que lo único que ha traído es pobreza a nuestro país.

La historia los va a juzgar, no hay necesidad de que gritaran ni nada, pero van a ver en un futuro no lejano la historia los va a ubicar como traidores y vende patrias. Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado. Consulte Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

(*) El documento mencionado se encuentra al final de la votación de este dictamen

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desechan. Corresponden a las que inicialmente el diputado Muñoz Soria había presentado con el documento que al momento que lo hizo entregó a la Secretaría y que aparecen publicadas en sus monitores.

Para presentar propuesta de modificación a la denominación de la ley de la fiscalía General de la República para eliminar la fracción VII del artículo 6 y el artículo 7, fracciones I, II y III, tiene el uso de la palabra la diputada Luisa María Alcalde Luján, de Movimiento Ciudadano, hasta por siete minutos.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Gracias, Presidente. El dictamen que hoy tenemos en nuestras manos y que además se aprueba sin ningún tratamiento analítico, serio, en donde verdaderamente se analice su contenido, es muy general.

No se especifican las funciones que deberá realizar el fiscal general de la República y además conserva el toque de dominio que el Ministerio Público tiene en el sistema inquisitorio.

Francamente no estamos discutiendo un dictamen serio, descriptivo, que contenga detalladamente las facultades del fiscal general y la estructura que tendrá la fiscalía general. Todo lo estamos dejando a que el fiscal sea quien determine a discreción propia en el reglamento interno.

De poco sirve cambiar el nombre de las instituciones si continuamos bajo esta misma administración rodeada de corrupción. Pocos avances lograremos ver si los altos funcionarios de la Procuraduría General de la República se pasarán directamente a la ley de la fiscalía General de la República y si el titular de la nueva fiscalía quedará supeditado al mismo jefe del Ejecutivo que ahora tenemos. Pocos cambios habrá.

Empecemos con la supuesta autonomía de la fiscalía, que adquiere un carácter relativo cuando revisamos los mecanismos de designación y remoción de su titular. Para lo primero, el Senado seleccionará una decena de candidatos, los cuales serán enviados al Ejecutivo para que éste conforme una terna y la remita a los senadores a fin de aprobarlos con el voto de las dos terceras partes.

Es decir, los partidos políticos conservan la prerrogativa de proponer a los candidatos que sean acorde a sus intereses,

y el presidente conserva la prerrogativa de elegir a los que más le convengan para que cualquiera de ellos pueda ser votado como fiscal, semejantes procesos han demostrado poca efectividad y legitimidad en la designación de funcionarios supuestamente independientes.

Sin embargo, lo que es preocupante, son los mecanismos para la remoción del fiscal, que quedarán en manos del presidente de la República, algo un tanto contradictorio con el concepto tradicional de autonomía.

Si bien es cierto que esta remoción podrá ser objetada por la mayoría calificada del Senado, esta facultad presidencial es un exceso de discrecionalidad que debe ser replanteada.

Por otro lado, la existencia de un Consejo Ciudadano dentro la fiscalía como un cuerpo técnico imparcial independiente y netamente ciudadano, era el vínculo necesario entre la sociedad y la institución encargada de la persecución del delito.

Un cuerpo permanente encargado no sólo de definir, proponer y dar seguimiento a los programas y políticas de la fiscalía, sino también de supervisar su labor, señalar sus faltas y alertar sobre sus vicios.

Este Consejo Ciudadano debía conformarse por expertos en materia de derecho penal, de procuración de justicia, transparencia y delitos electorales, por hombres y mujeres honorables, independientes y altamente capacitados, comprometidos con la sociedad sin vínculos ni ataduras con las estructuras burocráticas en la cual van a desempeñar su labor.

Sin embargo, la Ley de la Fiscalía aborda el Consejo Ciudadano en un solo artículo donde apenas se expresa en tres líneas señalando que dicho Consejo será conformado por asesores designados por el fiscal general, y que su labor será coadyuvar en la definición y seguimiento de programas, acciones, políticas y estrategias que se implementen en la fiscalía.

Es decir, el famoso consejo ciudadano de la fiscalía no será otra cosa más que el cuerpo privado de asesores de Murillo Karam, no se establecen requisitos que garanticen su profesionalismo ni candados que eviten su subordinación al fiscal, ni mecanismos de elección que los dote de independencia e imparcialidad, ni mucho menos herramientas para que la ciudadanía influya en sus decisiones.

Por si fuera poco, a la Procuraduría General de la República la vamos a despedir con graves secretos que se llevará a la tumba o por lo menos 12 años, tal caso será la investigación del caso Tlatlaya enviándola permanecer bajo reserva a pesar de que involucra graves crímenes de lesa humanidad cometidos por las Fuerzas Armadas. Negar el acceso a la información y a la verdad es negar el acceso a la justicia. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada Alcalde Luján. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las tres reservas presentadas por la diputada.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las reservas expuestas por la señora diputada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, secretaria. Se desechan. Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja para presentar propuesta de modificación a los artículos 15 y 16, fracción I, de la Ley de la Fiscalía General de la República. Hasta por cinco minutos, diputado.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su venia, presidente. Le pido que se puedan insertar íntegras en el Diario de los Debates estas dos reservas que fundamentalmente se refieren a inconsistencias que hay entre el artículo 102 constitucional y el artículo 15 de la ley que discutimos.

Porque, en la Constitución, el artículo 102 prevé un régimen de suplencias que será determinado por la ley, sin embargo en esta ley que estamos discutiendo no se establece con claridad, sino que se remite a su vez a un reglamento; es decir, que el fiscal general será suplido en sus escusas, ausencias o faltas temporales por el titular de la –dice– fiscalía, pero en los términos del reglamento, lo cual nos parece una anomalía, sobre todo porque hay dos fiscalías especializadas que tienen rango constitucional, como es la Fiscalía Anticorrupción y la Fiscalía en materia de Delitos Electorales.

Nos parece, insisto, que esto genera una serie de situaciones que pueden permitir que, en el caso de que se meta una

queja o una denuncia contra el fiscal, el fiscal va a ser alguien que el propio fiscal habrá nombrado y esto va a generar impunidad, contubernio, va a generar una coraza para que se siga blindando y protegiendo los errores, las omisiones, las averiguaciones previas mal integradas y toda la serie de anomalías que han generado que en muchos casos se consignen ante los tribunales, pero salen libres los delincuentes, tanto aquellos de delitos graves vinculados a la delincuencia organizada, como también delitos que tienen que ver con el fuero federal y que no son necesariamente de delincuencia organizada.

Nosotros vemos también que la mención a hechos que pueden ser afectaciones a la libertad de expresión y agresiones a quienes practican el periodismo también está muy restringido y hemos visto en este sexenio agresiones graves a medios de comunicación, a comunicadores, homicidios no aclarados; hechos de violencia, y aquí esta ley sigue siendo omisa.

Nosotros creemos que el gran problema de la procuración de justicia en el país no está necesariamente en una ley, sino en la falta de capacidad del Ministerio Público para integrar averiguaciones previas sólidas, lo cual puede ser por falta de pericia y capacidad profesional o lo que es peor, por contubernio, por complicidad y por ocultar hechos de carácter delincencial.

Por ejemplo, en el caso de Oceanografía, que el actual titular del Ministerio Público, Murillo Karam, insisto en que es un delito cometido entre particulares, cuando ya el encargado de la Función Pública ha señalado que hay una afectación de cuando menos 500 millones a Petróleos Mexicanos por operaciones realizadas por Oceanografía. Sin embargo, el Ministerio Público insiste en que es un hecho entre particulares. Ahí definitivamente, o hay incapacidad o hay complicidad del procurador Murillo Karam.

Yo me sumo a lo que han dicho varios compañeros cuando se habla de la investigación de los hechos del 26 y 27 de septiembre, en Iguala y en Cocula. Resulta extraño, resulta por demás sospechoso que César Peñalosa, alcalde de origen priista del municipio de Cocula, no esté detenido y tras las rejas. En su municipio se perpetró la desaparición forzada, los policías y los mandos policiacos intervinieron.

En el basurero municipal se habrían incinerado y victimado a jóvenes estudiantes normalistas, y el señor César Peñalosa goza de impunidad. Por eso nosotros no sabemos si

el que lo protege es Murillo Karam o Enrique Peña, porque debía –concluyo– debía estar ya tras las rejas y sin embargo está en la impunidad.

Nosotros creemos que verdaderamente habremos de contar con una Fiscalía General autónoma y una fiscalía anticorrupción de verdad, cuando el fiscal anticorrupción progrese por enriquecimiento ilícito a Enrique Peña Nieto. Si no todo lo demás son tapaderas, son complicidades, es gatopardismo. La verdadera prueba de fuego es que procesen al presidente por enriquecimiento ilícito. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Como lo ha solicitado el diputado, los textos de sus propuestas de modificación se incorporan evidentemente al Diario de los Debates(*).

Ahora pregunte, ciudadana secretaria a la asamblea, en votación económica, si las mismas se admiten a discusión.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Belaunzarán Méndez, para presentar –así me lo ha solicitado– propuestas de modificación a los artículos 36 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que es el artículo octavo del decreto y al artículo 7 de la Ley Relativo a la Celebración de Tratados Internacionales, que es el artículo septuagésimo quinto del propio decreto. Hasta por cinco minutos, señor diputado.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, presidente, gracias. Por supuesto que el problema de México es la impunidad, o uno de los problemas que tenemos.

Hablaba el presidente de dos Méxicos, efectivamente, en la justicia se ven muy claramente, los de un México quieren impunidad, los del otro México –que son la mayoría– sufren la arbitrariedad. En nuestras cárceles hay muchos que

están dentro que debieran estar fuera y hay mucha gente fuera que debiera estar dentro. Ese es nuestro sistema de justicia y es correcto que ahí pongamos el acento.

Me parece que las propuestas que presentó el decálogo del presidente es un inicio, pero es insuficiente y vamos a tenerle que meter mano para mejorarlo y poder responder a las altas expectativas que se deben de tener para enfrentar este problema de raíz.

Es un avance lo que tenemos ahora, porque se da una autonomía. Es cierto, no es la autonomía perfecta que quisiéramos, pero se avanza hacia la autonomía con esta Fiscalía General y es correcto acompañar este esfuerzo, aunque todavía pueda ser insuficiente y pensemos que podemos avanzar quitándole algunas trabas a esta autonomía. Pero incluso si le diéramos autonomía plena a la Fiscalía General, no por eso estaríamos resolviendo necesariamente el problema.

Tenemos órganos autónomos muy poderosos, muy fuertes, importantes, pero que renuncian a ejercer su autonomía. Lo hemos visto con órganos tan importantes, como el Instituto Nacional Electoral que se achica frente a algunos poderes fácticos.

Es más, imagínense, el gobernador de Nayarit llegó a decir que los partidos de oposición estaban vinculados al crimen organizado, no dio ninguna prueba y el INE no se atrevió a tocarle un pelo por eso. Y es autónomo.

Tenemos al IFAI, que le dimos toda la fuerza, es una de las reformas que nos podemos sentir más orgullosos, pero qué hicieron con su autonomía, el IFAI. Bueno, ni siquiera quiso consultar a la Suprema Corte de Justicia sobre los datos personales en la Ley Telecom, y que es profundamente polémica.

Y así podemos ver en muchos otros organismos que tienen autonomía, tienen fuerza, pero hay un ADN en el régimen que busca que todo se someta al Poder Ejecutivo y que el Poder Ejecutivo controle a éstos.

Decía Alejandro Gómez Arias, gran promotor de la autonomía universitaria en 1929, decía: para que exista autonomía hay que ejercerla, si no se ejerce la autonomía es como si no se tuviera.

Por eso digo, no es garantía tampoco que se pudiera todavía extender más la autonomía, aunque estamos de acuer-

(*) El documento mencionado se encuentra al final de la votación de este dictamen

do con ella. Ojalá que las personas que lleguen a estos órganos autónomos estén a la altura de eso.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos con complacencia, es obvio que se sometió. Esperemos que en esta nueva etapa el ombudsman sí ejerza su autonomía, y por eso acompañamos porque creemos que este avance hacia la autonomía es correcto, y hubiera sido un contrasentido no respaldarlo.

Me voy a centrar en el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados. Como saben, el Poder Ejecutivo puede hacer convenios interinstitucionales con otros países, con otras dependencias, pero siempre la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene que darle el visto bueno, tiene que aprobar ese convenio.

Aquí le estamos dando autonomía a la Fiscalía General y le estamos manteniendo esa posibilidad de que pueda hacer estos convenios interinstitucionales con otros países. Yo no me opongo, pero le están quitando la facultad a la Secretaría de Relaciones Exteriores, de ratificar el acuerdo, más bien, de darle el visto bueno al acuerdo.

Por eso es que les voy a leer la reserva. Artículo 7. Las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, así como la Fiscalía General de la República deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

La Secretaría, y éste es el agregado, deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo, y en su caso, lo inscribirá en el registro respectivo. Es decir que cuando esta Fiscalía General haga un acuerdo interinstitucional con otro país necesite también el visto bueno, el aval de la Secretaría de Relaciones Exteriores, como actualmente lo tienen otras instancias del Poder Ejecutivo, que es el que puede hacer este tipo de cosas.

Seguramente éste va a ser un tema muy polémico en el Senado, porque obviamente, ellos tienen también qué ver con estos tratados. Ojalá, pido que este artículo 7, presidente, también quede en el Diario de los Debates.

El 36 que había dicho, me di cuenta que no procedía la reserva, entonces ésa la retiro. Pero el artículo 7, éste sí me

gustaría que quedara íntegro en el Diario de los Debates, presidente. Es cuanto. Gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se lo agradezco, diputado. Entonces, retira la reserva relativa al artículo 36 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus términos, del dictamen.

Consulte la Secretaría si se admite a discusión el artículo 7, relativo a la Ley sobre Celebración de Tratados, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión lo expuesto por el diputado Belaunzarán. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos, ahora preciso. Del artículo 1 del proyecto de decreto de la Ley de la Fiscalía General de la República, el 1, 3, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 27, 28, 29, 31, 32 y 41. El artículo 5 del proyecto de decreto relativo a la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y artículo 8 del proyecto de decreto de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Éste está retirado. Bien, se vota también el artículo 36 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.

El artículo 34 del proyecto de decreto relativo al Código Nacional de Procedimientos Penales y artículo 167. El artículo cuadragésimo quinto del proyecto de decreto, todo el artículo cuadragésimo quinto de la Ley de Seguridad Nacional. El artículo septuagésimo quinto del proyecto de decreto, relativo a la Ley sobre Celebración de Tratados. Por cinco minutos.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Permítame, señor secretario. De la Ley sobre Celebración de Tratados es como habíamos precisado el artículo 7. Abra el sistema electrónico de votación, con esta precisión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos enunciados por el Presidente de la Mesa Directiva, en los términos del dictamen.

(Votación)

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Cierre el sistema electrónico, secretario.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Cierrese el sistema de votación electrónico. ¿Faltó alguna diputada o algún diputado por emitir su voto? De viva voz, diputados.

La diputada Tanya Rellstab Carreto (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Xavier Azuara Zúñiga (desde la curul): A favor.

La diputada Merilyn Gómez Pozos (desde la curul): En contra.

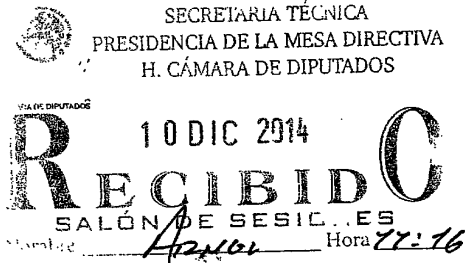
El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): En contra.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Señor presidente, se han emitido 319 votos a favor, 94 votos en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 319 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que expide la Ley de la Fiscalía General de la República y reforma, adiciona y deroga diversos ordenamientos legales. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Reservas al dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de la Fiscalía General de la República y reforma, adiciona y deroga diversos ordenamientos legales

PT
1



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2014

Sin que motive debate, en votación económica, se desechó. Diciembre 10 de 2014,

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República**, para adicionar una **fracción XXIX BIS al artículo 5**, una **fracción XIII BIS al artículo 14**, así como adicionar un **TRANSITORIO NUEVO** al Dictamen en cuestión, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 5. Son facultades del Ministerio Público las siguientes:</p> <p>I. a XXIX. ...</p> <p><i>11:45 hr</i> <i>10 DIC. 2014</i></p>	<p>Artículo 5. Son facultades del Ministerio Público las siguientes:</p> <p>I. a XXIX. ...</p> <p>XXIX BIS. Desahogar lo que en su caso instruya el Fiscal en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto a la Corte Penal Internacional y su Fiscalía, incluyendo las solicitudes de colaboración, cooperación, asistencia; así como ejecutar las diligencias de detención, medidas precautorias, entrega, identificación, localización, aseguramiento, traslado, cateo y notificación, y promover su ejecución ante autoridades competentes, y transmitir la información al Fiscal sobre toda actuación; así como ejecutar las</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>XXX. a XXXIV. ...</p>	<p>sentencias definitivas que ordenen multas, el decomiso de bienes u objetos o reparaciones, en términos de la ley reglamentaria en la materia.</p> <p>XXX. a XXXIV. ...</p>
<p>Artículo 14. Son facultades indelegables del Fiscal General las siguientes:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. a XX. ...</p>	<p>Artículo 14. Son facultades indelegables del Fiscal General las siguientes:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIII BIS. Establecer la coordinación necesaria con la Secretaría de Relaciones Exteriores para cualquier actuación o comunicación con la Corte Penal Internacional en lo relativo a hechos probablemente delictivos según lo dispuesto en el Estatuto de Roma, a aplicar el principio de complementariedad del mismo y a instruir cualquier diligencia, ejecución o promoción respectiva al Ministerio Público Federal, en términos de la ley reglamentaria en la materia.</p> <p>XIV. a XX. ...</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>TRANSITORIOS</p> <p><i>(sin correlativo)</i></p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>NUEVO. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción XXIX BIS del artículo 5° y la fracción XIII BIS del artículo 14 del Artículo Primero del presente Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir en un plazo máximo de 180 días naturales la Ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de cooperación con la Corte Penal Internacional.</p>
---	--

Suscribe

Dip.

Loeta Ortiz Ahlf



LXII LEGISLATURA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

que motive debate, en la votación económica, 4 Sedesocid. Diciembre 10 del 2014
Lilia Aguilar Gil
DIPUTADA FEDERAL



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 17:34

España

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
PRESENTE

Por este conducto la suscrita diputada federal de la LXII Legislatura, **Lilia Aguilar Gil** integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía la presente reserva **al artículo 5 fracción XXXVI y se adiciona la fracción XXXVII del Dictamen de la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales**, modificándola de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 5. Son Facultades del Ministerio Público las siguientes:</p> <p>I al XXXIII ... XXXV</p> <p>XXXVI. Las demás que determine otros ordenamientos.</p>	<p>Artículo 5. Son Facultades del Ministerio Público las siguientes:</p> <p>I al XXXIII ... XXXV</p> <p>XXXVI. Ofrecer los medios de prueba que considere pertinentes para acreditar su pretensión punitiva.</p> <p>XXXVII. Las demás que determinen otros ordenamientos.</p>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2014.

[Firma]
Dip. Lilia Aguilar Gil
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRD
5

CÁMARA DE DIPUTADOS

10 DIC 2014
RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Nombre A Hora 11:34

Eg

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2014

*Sin que motive debate en votación
credulica, se desecha. Diciembre 10 de 2014*

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República, artículo 7, fracciones I, II y III** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 7. La Fiscalía General, para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada con:</p> <p>I. La Vicefiscalía General y las vicefiscalías que establezca el Reglamento;</p> <p>II. La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales;</p> <p>III. La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción;</p> <p>IV. a IX...</p>	<p>Artículo 7. La Fiscalía General, para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada con:</p> <p>I. La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales;</p> <p>II. La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción;</p> <p>III. La Vicefiscalía General y las vicefiscalías que establezca el Reglamento;</p> <p>IV. a IX...</p>

Suscribe

Dip.

11:45hs
10 DIC. 2014
SECRETARÍA TÉCNICA



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre A Hora 11:35

PRD
6

EG

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2014

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva para adicionar un **NUEVO TRANSITORIO** al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo	TRANSITORIO. El Congreso deberá expedir las leyes orgánicas de las Fiscalías Especializadas que señala el Artículo 102, Apartado A, fracción VI, párrafo tercero; y la que deriva del artículo 73, fracción XXI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Suscribe

Dip.

Sin que motive debate, en votación económica, se desahoga. Diciembre 10 del 2014.

11:45hs
10 DIC. 2014
RECIBIDO



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre A Hora 11:35

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2014

PRO
7
EJ

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva para adicionar un **NUEVO TRANSITORIO** al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo	TRANSITORIO. El Fiscal deberá emitir los lineamientos a que hace referencia el artículo 12, fracción III del Artículo Primero del presente Decreto dentro los 60 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Suscribe

Dip.

Eleuterio Tapia Bulla

Sin que motive debate, en votación económica, se desecha. Diciembre 10 del 2014.

11:15 hrs
10 DIC. 2014
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRO
8

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre A Hora 11:35

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2014

sin que motive debate en votación económica, se discutió el día 10 del 2014

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República, artículo 6, fracciones I, XIV y adiciona las fracciones XV, XVI y XVII** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 6. Corresponde a la Fiscalía General:</p> <p>I. Determinar las políticas para la investigación y persecución penal en el ámbito federal;</p> <p>II. a XIII...</p> <p>XIV. Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 6. Corresponde a la Fiscalía General:</p> <p>I. Determinar las políticas para la investigación y persecución penal en el ámbito federal, las cuales deben basarse en el respeto y protección de los derechos humanos;</p> <p>II a XIII...</p> <p>XIV. Investigar de oficio o a petición de parte, las probables violaciones a los derechos humanos, cometidos por el personal adscrito a la misma, en perjuicio de aquellas personas que se encuentren detenidas, o sujetas a averiguación previa. La sanción aplicable en su caso será la prevista por la disposición que corresponda.</p> <p>XV. Aplicar lo conducente en la Ley General de Víctimas en materia de reparación integral del daño en caso de comprobarse la violación de derechos humanos por parte del personal adscrito a la Fiscalía en perjuicio de aquellas personas que se encontraren detenidas o sujetas a averiguación previa.</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

	<p>XVI. Coadyuvar en toda actuación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y organismos de protección de derechos humanos señalados en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colaborando en el libre acceso del personal de ésta a la información, actuaciones y visitas que deban realizarse respecto de las personas que se encuentren detenidas o sujetas a averiguación previa.</p> <p>XVII. Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
--	--

Suscribe

Dip.

RECIBIDO
10 DIC. 2014
11:45 AM



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

peo
9

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 7:25

*Sin que motive debate en votación económica, se desecha.
Diciembre 10 del 2014.*

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República, artículo 32 fracciones V, VI, VIII y IX** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 32. Además de lo señalado en el artículo anterior, los investigadores ministeriales tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos, o de quienes ejerzan sobre ellos funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones;</p> <p>VI. Hacer uso de la fuerza de manera racional, oportuna, necesaria y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, conforme a las disposiciones legales y los protocolos aplicables, con el fin de preservar la vida y la integridad de las personas, así como mantener y restablecer el orden y la paz públicos, evitando en la medida de lo posible el uso de la fuerza letal;</p>	<p>Artículo 32. Además de lo señalado en el artículo anterior, los investigadores ministeriales tendrán las obligaciones siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos, o de quienes ejerzan sobre ellos funciones de mando, siempre y cuando no se trate de actos u omisiones contrarios a los derechos humanos, y cumplir con todas sus obligaciones;</p> <p>VI. Hacer uso de la fuerza de manera racional, oportuna, necesaria, proporcional e idonea, con pleno respeto a los derechos humanos, conforme a las disposiciones legales y los protocolos aplicables del ámbito nacional e internacional, con el fin de preservar la vida y la integridad de las personas, así como mantener la paz pública y la seguridad ciudadana, haciendo uso únicamente de armas permitidas por ley, evitando el uso de la fuerza letal a menos que se enfrente resistencia violenta agravada o se ponga en riesgo inminente la integridad de las personas;</p>





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>VII...</p> <p>VIII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.</p>	<p>VII. ...</p> <p>VIII. Instruir o solicitar la aplicación de exámenes médicos y psicológicos, como también atender las directrices que en materia de tortura, tratos crueles e inhumanos establece el Protocolo de Estambul, siempre que lo solicite una víctima, personas allegadas a ella o su abogado defensor, lo cual deberá ser informado en todo momento al Fiscal General.</p> <p>IX. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables</p>
--	--

Suscribe

Dip.

Clelia Cepi Kullen


 HONORABLE CABALLEROS
 11:45 hr
 10 DIC. 2014 
 PRESIDIO
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2014

Sigue motivo de debate, en votación económica, se desahoga el 10 de diciembre del 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la Ley de la Fiscalía General de la República, artículo 5, fracciones I. y V. para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 5. Son facultades del Ministerio Público las siguientes:</p> <p>I. Iniciar la investigación que corresponda de oficio o a petición de parte, cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito para lo cual deberá recabar por cualquier medio la denuncia, querrela o requisito equivalente que establezca la ley;</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>V. Dictar sin demora una orden de búsqueda o localización de personas extraviadas o desaparecidas cuando reciba denuncia o tenga conocimiento por cualquier vía, por la probable comisión de un delito relacionado con esos hechos;</p>	<p>Artículo 5. Son facultades del Ministerio Público las siguientes:</p> <p>I. Iniciar la investigación que corresponda de oficio o a petición de parte, cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, conduciéndose bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y máxima protección a los derechos humanos, para lo cual deberá recabar por cualquier medio la denuncia, querrela o requisito equivalente que establezca la ley;</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>V. Dictar sin demora una orden de búsqueda o localización de personas extraviadas o desaparecidas cuando reciba denuncia o tenga conocimiento por cualquier vía, por la probable comisión de un delito relacionado con esos hechos, y en los casos de desapariciones en que exista la presunción de participación de agentes del Estado, deberá emprender</p>

PRD
10

EJ



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI. a XXXVI. ...	de manera expedita la búsqueda para ubicar a la persona con las autoridades presuntamente involucradas, y la investigación del hecho para establecer responsabilidades, incluyendo los mandos jerárquicos; VI. a XXXVI. ...
------------------	--

Suscribe

Dip.

Elena Yajaira Kuller

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
11:45 hs
10 DIC. 2014
RECEBIDO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PRO
11



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

10 DIC 2014
RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre A Hora 11:26
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2014

Sin que motive debate, en relación económica, se desecha.
Diciembre 10 del 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo al **Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 167**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 167. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por no resultar proporcional para garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad. Dicha solicitud deberá contar con la autorización del titular de la Fiscalía o el funcionario que en él delegue esa facultad.</p>	<p>Artículo 167. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, por no resultar proporcional para garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad, ya sea a solicitud de la persona acusada, su defensor, o del Ministerio Público. En este último caso, dicha solicitud deberá contar con la autorización del titular de la Fiscalía o el funcionario que en él delegue esa facultad.</p>

Suscribe

Dip.

11:15 hr
10 DIC. 2014



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 11:48

PRO
12
EJ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2014
Sin que motive debate, en votación económica, se desecha. Diciembre 10 del 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República, artículo 7, fracciones I, II y III** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 7. La Fiscalía General, para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada con:</p> <p>I. La Vicefiscalía General y las vicefiscalías que establezca el Reglamento;</p> <p>II. La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales;</p> <p>III. La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción;</p> <p>IV. a IX...</p>	<p>Artículo 7. La Fiscalía General, para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada con:</p> <p>I. La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales;</p> <p>II. La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción;</p> <p>III. La Vicefiscalía General y las vicefiscalías que establezca el Reglamento;</p> <p>IV. a IX...</p>

Suscribe

Dip.

Uriel Flores A.

11:55 hrs
10 DIC. 2014
RECIBIDO



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre M Hora 11:48

PRO
13

E.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2014

Sin que motive debate en votación económica, se desecha. Diciembre 10 del 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República, artículo 15** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 15. El Fiscal General será suplido en sus excusas, ausencias o faltas temporales en los términos previstos en el Reglamento.</p> <p>Los demás servidores públicos serán suplidos en los términos que establezca el reglamento de esta ley.</p>	<p>Artículo 15. El Fiscal General será suplido en sus excusas, ausencias o faltas temporales por el titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales;</p> <p>...</p>

Suscribe

Dip.

Unid Florin A.
[Firma]

SECRETARÍA TÉCNICA
11:55 hrs
10 DIC. 2014
RECIBIDO
SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre A Hora 11:48

PRO
14

Ej.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2014
Sin que motive debate, en materia económica, se desecha, diciembre 10 del 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República, artículo 16, fracción I** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16...</p> <p>I. El servidor público a quien corresponda actuar como suplente del Fiscal General de conformidad con esta ley y su reglamento, conocerá de la denuncia y se hará cargo de la investigación respectiva, y</p> <p>II...</p>	<p>Artículo 16...</p> <p>I. El titular de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, actuará como suplente del Fiscal General de conformidad con esta ley y su reglamento, conocerá de la denuncia y se hará cargo de la investigación respectiva, y</p> <p>II...</p>

Suscribe

Dip.

Uriel Horn A.

11:55 hrs
10 DIC. 2014

RECIBIDO
SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre A Hora 11:49

PRD
15

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2014
Sin que motive debate, en votación económica, se desecha.
Diciembre 10 del 2014.

Edgar A.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República, artículo 12, fracción III** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 12. Son obligaciones del Fiscal General:</p> <p>I. y II...</p> <p>III. Emitir las disposiciones necesarias para prevenir, investigar y, en su caso, solicitar la reparación del daño por violaciones a derechos humanos, en los términos de la Constitución y las leyes aplicables, y</p> <p>IV ...</p>	<p>Artículo 12. Son obligaciones del Fiscal General:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Emitir las disposiciones necesarias para prevenir, investigar y, en su caso, solicitar la reparación del daño por violaciones a derechos humanos, en los términos de la Constitución, las leyes aplicables, y en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, y</p> <p>IV. ...</p>

4

Suscribe

Dip. **JOSE LUIS MUÑOZ SORIA**

12:15hs
10 DIC. 2014
RECIBIDO
SECRETARÍA TÉCNICA



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre A Hora 11:50

PRO
16

Edgar A.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2014

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República, artículo 31, fracción VI, VIII y XIV** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 31. Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público, investigadores ministeriales y de los peritos de la Fiscalía General, en lo conducente:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes;</p> <p>VII....</p> <p>VIII. Observar un trato respetuoso con todas las personas debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;</p>	<p>Artículo 31. Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público, investigadores ministeriales y de los peritos de la Fiscalía General, en lo conducente:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Abstenerse de, inhibir, y en su caso denunciar, los actos de tortura física o psicológica u otros actos o tratos crueles, inhumanos o degradantes; de los que tenga conocimiento, que se hayan cometido, se estén cometiendo, o se pretendan cometer.</p> <p>VII....</p> <p>VIII. Observar un trato respetuoso con todas las personas debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales realice la población;</p>

[Handwritten mark]



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>IX a XIII. ...</p> <p>XIV. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones legales;</p> <p>XV. a XVIII. ...</p>	<p>IX a XIII. ...</p> <p>XIV. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos, siempre y cuando no se trate de actos u omisiones contrarios a los derechos humanos, y cumplir con todas sus obligaciones legales;</p> <p>XV. a XVIII. ...</p>
--	---

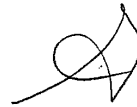
Suscribe

Dip. JOSE LUIS MUÑOZ SORIA

17:15hr
 10 DIC. 2014
 RECURSOS
 SECRETARÍA DE LA CÁMARA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2014

*Esta propuesta fue
substituida por el
proponente en tribuna*

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' with a loop at the top and a tail that curves to the right.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2014

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República, artículo 31, fracción VI, VIII y XIV** para quedar como sigue:

Artículo 31.- **JUSTIFICACIÓN:** Los Agentes Ministeriales deberán garantizar no sólo impedir la **tortura**, sino **inhibirla y denunciarla**, cuando tenga conocimiento que se haya cometido o este por cometerse.

- a) El trato respetuoso no sólo se realizará en manifestaciones pacíficas, sino en todos los hechos de violencia se deben investigar y sancionar, pero jamás reprimir o incurrir en detenciones arbitrarias.
- b) Ningún servidor público está obligado a obedecer a su superior jerárquico para que viole derechos humanos, recordemos como antecedente la "Dictadura argentina" y la "Ley de Obediencia Debida" que eximia de culpa a policías y militares.

PRD
16

*Cambio de texto en la sesión.
Sin que motive debate en votación
económica, se desecha. Diciembre 10 del 2014.*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<u>TEXTO DEL DICTAMEN</u>	<u>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</u>
<p>Artículo 31. Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público, investigadores ministeriales y de los peritos de la Fiscalía General, en lo conducente:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Observar un trato respetuoso con todas las personas debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la</p>	<p>Artículo 31. Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público, investigadores ministeriales y de los peritos de la Fiscalía General, en lo conducente:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Abstenerse de actos de tortura física, psicológica, tratos crueles, inhumanos o degradantes; inhibir y en su caso denunciar de los que tenga conocimiento que se estén cometiendo, o se pretendan cometer.</p> <p>VII....</p> <p>VIII. Observar un trato respetuoso con todas las personas debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales realice la población;</p>

José L. Martínez



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

población;	
IX. a XIII. ...	IX a XIII. ...
XIV. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones legales;	XIV. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos, siempre y cuando no se trate de actos u omisiones contrarios a los derechos humanos , y cumplir con todas sus obligaciones legales;
XV. a XVIII. ...	XV. a XVIII. ...

Suscribe



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fernando Zárate Salgado
DIPUTADO FEDERAL

KED
17

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

*Retirado,
Diciembre 10 del 2014.*

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República, artículo 41** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 41. La separación del servicio de carrera, por las causas a que se refiere el último párrafo del artículo 29 de esta ley, se realizará como sigue:</p> <p>I. a V...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 41. (Se suprime)</p>

Suscribe

12:15 hrs
10 DIC. 2014

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 11:51



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fernando Zárate Salgado
DIPUTADO FEDERAL

Retirado
18
Diciembre 10 del 2014.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2014.
SECRETARÍA TÉCNICA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 11:52

Edgar A.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República, artículo 29** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 29.- Para ingresar o permanecer como perito sujeto al servicio de carrera, además de la confianza que le deposite su superior jerárquico, se requerirá cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>I. y II..</p> <p>Los agentes del Ministerio Público, investigadores ministeriales y peritos además de los requisitos señalados en los artículos 27, 28 y en este artículo, respectivamente, deberán cumplir con los que establezcan la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las disposiciones que al efecto emita el Fiscal General. La pérdida de la confianza o el incumplimiento a alguno de los demás requisitos de ingreso o permanencia tendrá como consecuencia la separación del cargo de los servidores públicos involucrados, de conformidad con el procedimiento previsto en esta ley, el cual será instruido y resuelto por los órganos que determine el Reglamento respectivo y sus resoluciones serán definitivas e inatacables, por lo que en su contra sólo procederá el juicio de amparo.</p>	<p>Artículo 29.- Para ingresar o permanecer como perito sujeto al servicio de carrera, se requerirá cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>I. y II..</p> <p>Los agentes del Ministerio Público, investigadores ministeriales y peritos además de los requisitos señalados en los artículos 27, 28 y en este artículo, respectivamente, deberán cumplir con los que establezcan la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las disposiciones que al efecto emita el Fiscal General. El incumplimiento a alguno de los demás requisitos de ingreso o permanencia tendrá como consecuencia la separación del cargo de los servidores públicos involucrados, de conformidad con el procedimiento previsto en esta ley, el cual será instruido y resuelto por los órganos que determine el Reglamento respectivo y sus resoluciones serán definitivas e inatacables, por lo que en su contra sólo procederá el juicio de amparo.</p>

Suscribe



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fernando Zárate Salgado
DIPUTADO FEDERAL

PRO
19

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre A Hora 17:55

Edgón A

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República, artículo 27** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 27.- Para ingresar o permanecer como agentes del Ministerio Público sujetos al servicio de carrera, además de la confianza que le deposite su superior jerárquico, se requerirá cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>I. y II...</p>	<p>Artículo 27.- Para ingresar o permanecer como agentes del Ministerio Público sujetos al servicio de carrera, se requerirá cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>I. y II...</p>

Suscribe

Retirado
Diciembre 10 del 2014.

12:15hr
10 DIC. 2014
RECIBIDO
SECRETARÍA TÉCNICA



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fernando Zárate Salgado

DIPUTADO FEDERAL

*Retirado
Diciembre 10 del 2014.*

PEO
20

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2014.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Edgar A.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

RECIBIDO
10 DIC 2014
SALÓN DE SESIONES
Hora 11:59

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República, para adicionar un CAPÍTULO I BIS** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo	<p align="center">CAPÍTULO I BIS BASES DE ORGANIZACIÓN</p> <p>Artículo 10 Bis.- El Fiscal General de la República ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Fiscalía General de la República.</p> <p>El Fiscal General de la República emitirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Fiscalía General de la República, así como de agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía, oficiales ministeriales, visitadores y peritos.</p> <p>Artículo 10 Ter.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Fiscalía General de la República y al Ministerio Público de la Federación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, el Fiscal General de la República se auxiliará de:</p> <p>I. Vicefiscales; II. Oficial Mayor; III. Visitador General; IV. Coordinadores;</p>



Fernando Zárate Salgado

DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

V. Titulares de unidades especializadas;
VI. Directores generales;
VII. Delegados;
VIII. Titulares de órganos desconcentrados;
IX. Agregados;
X. Agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía, oficiales ministeriales, visitadores y peritos, y
XI. Directores, subdirectores, subagregados, jefes de departamento, titulares de órganos y unidades técnicas y administrativos, centrales y desconcentrados, y demás servidores públicos que establezca el reglamento de esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10 Quáter.- Para el desarrollo de las funciones de la Fiscalía General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, sujeto a las bases generales siguientes:

I. Sistema de especialización:

a) La Fiscalía General de la República contará con unidades administrativas especializadas en la investigación y persecución de géneros de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia organizada, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos federales;

b) Las unidades administrativas especializadas actuarán en la circunscripción territorial que mediante acuerdo determine el Fiscal, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes, y

c) Las unidades administrativas especializadas contarán con la estructura administrativa que establezcan las disposiciones aplicables.

En todos los casos en que el Ministerio Público de la Federación hubiere ejercido la facultad establecida en el párrafo quinto del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales se deberán agotar las diversas líneas de investigación relativas a la afectación, limitación o menoscabo del derecho a la información o de las libertades de expresión o imprenta.



Fernando Zárate Salgado
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad administrativa que conozca de los delitos cometidos en contra del derecho a la información, la libertad de expresión o de imprenta, tendrá pleno acceso a los datos, registros y actuaciones de la investigación de delitos relacionados con su ámbito de competencia, que se encuentren bajo el conocimiento de cualquier unidad administrativa de la Fiscalía General de la República.

II. Sistema de coordinación regional y desconcentración:

a) La Fiscalía General de la República actuará con base en un sistema de coordinación regional y desconcentración, por conducto de unidades administrativas que ejercerán sus funciones en las circunscripciones territoriales que establezcan las disposiciones aplicables;

b) Las circunscripciones territoriales serán delimitadas atendiendo a la incidencia delictiva, las circunstancias geográficas, las características de los asentamientos humanos, el nivel poblacional, los fenómenos criminógenos y demás criterios que establezca el reglamento de esta ley;

c) Cada circunscripción territorial contará con las unidades administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones, de conformidad con las normas aplicables.

Las unidades administrativas a que se refiere el párrafo anterior se integrarán con agencias del Ministerio Público de la Federación, oficiales ministeriales y el personal necesario para el desempeño de sus funciones;

d) Las delegaciones serán órganos desconcentrados de la Fiscalía General de la República en las entidades federativas. Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien ejercerá el mando y autoridad jerárquica sobre el personal que le esté adscrito.

Las delegaciones preverán medidas para la atención de los asuntos a cargo del Ministerio Público de la Federación en las localidades donde no exista agencia permanente;



Fernando Zárate Salgado
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

e) Las unidades administrativas, delegaciones y demás órganos desconcentrados en cada circunscripción territorial atenderán los asuntos en materia de averiguación previa, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, control de procesos, amparo, prevención del delito, servicios a la comunidad, servicios administrativos y otros, de conformidad con las facultades que les otorgue el reglamento de esta ley y el acuerdo respectivo del Fiscal General de la República;

f) La ubicación y los ámbitos territorial y material de competencia de las unidades administrativas y órganos desconcentrados en las circunscripciones territoriales, así como de las delegaciones, se determinarán por acuerdo del Fiscal General de la República, atendiendo a los criterios señalados en el inciso b), y

g) El Fiscal General de la República expedirá las normas necesarias para la coordinación y articulación de las unidades administrativas en cada circunscripción territorial con las áreas centrales, los órganos desconcentrados y las unidades especializadas, a efecto de garantizar la unidad de actuación y dependencia jerárquica del Ministerio Público de la Federación.

Artículo 10 Quintus.- Se dispondrá de un sistema de información que permita a la unidad responsable que determine el reglamento de esta ley, el conocimiento oportuno de las legislaciones estatales y del Distrito Federal, a efecto de que el Fiscal General de la República esté en aptitud de ejercer la acción prevista por la fracción II, inciso c), del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación que le corresponda en las controversias a que se refiere la fracción I del mismo artículo.

El sistema a que se refiere el párrafo que antecede también abarcará la información para que dicha unidad tenga oportunamente conocimiento de las tesis contradictorias que se emitan por el Poder Judicial de la



Fernando Zárate Salgado
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Federación, a fin de que el Fiscal General de la República esté en condiciones de ejercitar la facultad de denuncia de tesis contradictorias a que alude la fracción XIII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 10 Sexies.- El personal de la Fiscalía General de la República se organizará como sigue:

I. Los agentes del Ministerio Público de la Federación, los agentes de la Policía y los peritos, quedarán sujetos al Servicio Profesional de Carrera, salvo en los casos previstos en esta Ley, en los términos de los artículos 21 y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables;

II. El personal de base deberá aprobar las evaluaciones de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que establece esta ley y estará sujeto al sistema de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables. En caso de que resulten no aptos, se darán por terminados los efectos del nombramiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y

III. Las funciones del personal distinto del ministerial, policial y pericial, así como del señalado en la fracción anterior, son de confianza para todos los efectos legales. Dicho personal estará sujeto a la evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales y al sistema de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables; en ningún caso será considerado miembro de los servicios de carrera, y los efectos de su nombramiento podrán darse por terminados en cualquier momento.

El reglamento de esta ley señalará los servidores públicos que, sin tener el nombramiento de agente del Ministerio Público de la Federación, por la naturaleza de sus funciones deban ejercer las



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fernando Zárate Salgado
DIPUTADO FEDERAL

atribuciones que correspondan a éste. Dichos servidores públicos quedarán comprendidos en la fracción III de este artículo.

La Fiscalía General de la República contará con un sistema de profesionalización en el que deberá participar todo el personal de la misma, cuyas características estarán contenidas en el reglamento de esta ley y demás normas aplicables.

Además del cumplimiento de los requisitos que determine esta ley y demás normas aplicables, previo al ingreso a la Fiscalía General de la República, deberán consultarse los registros correspondientes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 10 Septies.- El reglamento de esta ley establecerá las unidades y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Fiscalía General de la República, así como sus atribuciones.

El Fiscal General de la República, de conformidad con las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades administrativas especializadas distintas a las previstas en el reglamento de esta ley, para la investigación y persecución de géneros de delitos y para el ejercicio de la función ministerial, policial y pericial, atendiendo a las necesidades del servicio, así como fiscalías especiales para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten.

Artículo 10 Octies.- El Fiscal General de la República, para la mejor organización y funcionamiento de la Fiscalía General de la República, podrá delegar facultades, excepto aquellas que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y demás ordenamientos aplicables, deban ser ejercidas por el propio Fiscal General de la República. Asimismo, podrá adscribir orgánicamente las unidades y órganos técnicos, desconcentrados y administrativos que establezca el reglamento de esta ley y demás



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fernando Zárate Salgado
DIPUTADO FEDERAL

disposiciones aplicables.

Artículo 10 Nonies.- Los acuerdos por los cuales se disponga la creación de unidades administrativas especializadas, fiscalías especiales y órganos desconcentrados, se deleguen facultades o se adscriban los órganos y unidades, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 10 Decies.- El Fiscal General de la República será designado y removido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 10 Undecies.- Los vicefiscales, Oficial Mayor y Visitador General serán nombrados por el Pleno de la Cámara de Senadores y removidos libremente por el Presidente de la República, únicamente por causas graves.

Para ser Vicefiscal o Visitador General, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- III. Contar con título profesional de licenciado en derecho, con ejercicio profesional de cinco años;
- IV. Gozar de buena reputación, y
- V. No haber sido condenado por delito doloso.

Los Vicefiscales, para suplir al Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, deberán cumplir con los mismos requisitos que para éste se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvo la ratificación del Senado de la República.

El Oficial Mayor deberá cumplir los requisitos que establezca el reglamento de esta ley.

Artículo 10 duodecies.- La Visitaduría General es el órgano de evaluación técnico-jurídica, supervisión, inspección, fiscalización y control de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la Policía, de los oficiales ministeriales, de los peritos, y de los demás



Fernando Zárate Salgado
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

	<p>servidores públicos de la Fiscalía General de la República en lo que se refiere a las funciones que realicen como auxiliares del Ministerio Público de la Federación, así como de investigación de los delitos en que incurran, sin perjuicio de las facultades que correspondan al órgano interno de control en la Fiscalía General de la República, conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>La Visitaduría General tendrá libre acceso a los expedientes, documentos e información que se encuentren bajo la autoridad de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía, oficiales ministeriales, peritos o demás auxiliares del Ministerio Público de la Federación a quienes se realiza una visita, así como a las instalaciones correspondientes y la documentación, el equipo y los elementos que ahí se encuentren, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, su reglamento y los acuerdos relativos del Fiscal General de la República.</p> <p>Los servidores públicos de la Visitaduría General serán nombrados en los términos que determine el reglamento de esta ley, y desempeñarán las atribuciones que en el mismo se les confieran, así como en los acuerdos que emita el Fiscal General de la República.</p>
--	---

Suscribe

12:15 hr
10 DIC. 2014

RECIBIDO



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fernando Zárate Salgado

DIPUTADO FEDERAL SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

- PED
21

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 11:55

Edgou A

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Retirado
Diciembre 10 del 2014

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República, artículo 28** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 28.- Para ingresar o permanecer como investigador ministerial sujetos al servicio de carrera, además de la confianza que le deposite su superior jerárquico, se requerirá cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>I. y II...</p>	<p>Artículo 28.- Para ingresar o permanecer como investigador ministerial sujetos al servicio de carrera, se requerirá cumplir con los requisitos siguientes:</p> <p>I. y II...</p>

62:15 ke
10 DIC. 2014

Suscribe



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fernando Zárate Salgado
DIPUTADO FEDERAL

PKU
22

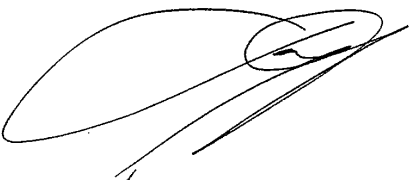
Edgarr L

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2014.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 11:25

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO QUINTO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO QUINTO.- Se REFORMA el artículo 2, párrafo primero de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley, los entes públicos federales. Para los efectos de la misma, se entenderá por entes públicos federales, salvo mención expresa en contrario, a los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo de la Federación, organismos constitucionales autónomos, dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, los Tribunales Federales Administrativos y cualquier otro ente público de carácter federal.</p>	<p>Artículo 2.-(Se suprime)</p> <p><i>Retirado</i> <i>Diciembre 10 del 2014.</i></p> 

12:15 hr
10 DIC. 2014

Suscribe





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fernando Zárate Salgado
DIPUTADO FEDERAL

*Retirada
Diciembre 10 del 2014.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2014.

*REV
23*

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Se DEROGA la fracción X del artículo 12 de la <u>Ley de Seguridad Nacional</u>, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 12.- ...</p> <p>I. a IX...</p> <p>X. Se deroga</p> <p>XI...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-(Se suprime)</p>

Suscribe

12:15hs
10 DIC. 2014

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre A Hora 14:56

PRD
24

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre de 2014

Diputado Silvano Aureoles Conejo
 Presidente de la Mesa Directiva
 H. Cámara de Diputados
 Congreso de la Unión
 LXII Legislatura

SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

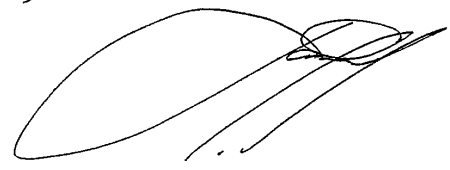
10 DIC 2014

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Hora 11:59

Edgardo A.

sin que motive debate, en votación económica, se desecha. Diciembre 10 del 2014.

Presente:



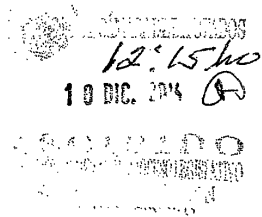
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que abajo suscribe presenta la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen de la Iniciativa que contiene proyecto decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República en su artículo 12**, para quedar como sigue:

RESERVA

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 12. Son obligaciones del Fiscal General:</p> <p>I. Comparecer ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión en los casos y bajo las condiciones que establecen los artículos 93 y 102, Apartado A, de la Constitución</p>	<p>Artículo 12. Son obligaciones del Fiscal General:</p> <p>...</p>

<p>II. Remitir anualmente, durante el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, a las Cámaras de Senadores y Diputados y al Ejecutivo Federal el informe de actividades a que se refiere el artículo 102, Apartado A de la Constitución, y</p>	<p>...</p>
<p>III. Emitir las disposiciones necesarias para prevenir, investigar y, en su caso, solicitar la reparación del daño por violaciones a derechos humanos, en los términos de la Constitución y las leyes aplicables, y</p>	<p>III. Fijar los lineamientos y estrategias necesarias para prevenir, sancionar y reparar las posibles violaciones de los derechos humanos reconocidos por el orden jurídico nacional así como en los tratados internacionales en la materia, en que pudieran incurrir el Estado mexicano.</p>
<p>IV. ...</p>	<p>...</p>

Diputado Catalino Duarte Ortuño



RKV
25

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre de 2014

Diputado Silvano Aureoles Conejo

Presidente de la Mesa Directiva

H. Cámara de Diputados

Congreso de la Unión

LXII Legislatura

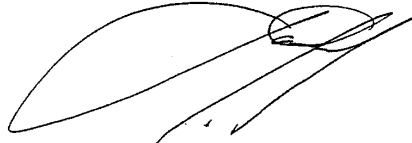
Presente:

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Edgar A.

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 11:59

*Sin que motive debate, en votación
conducida, se desecha. Diciembre 10 de 2014*



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que abajo suscribe presenta la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen de la Iniciativa que contiene proyecto decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República en su artículo 12**, para quedar como sigue

CONSIDERACIONES

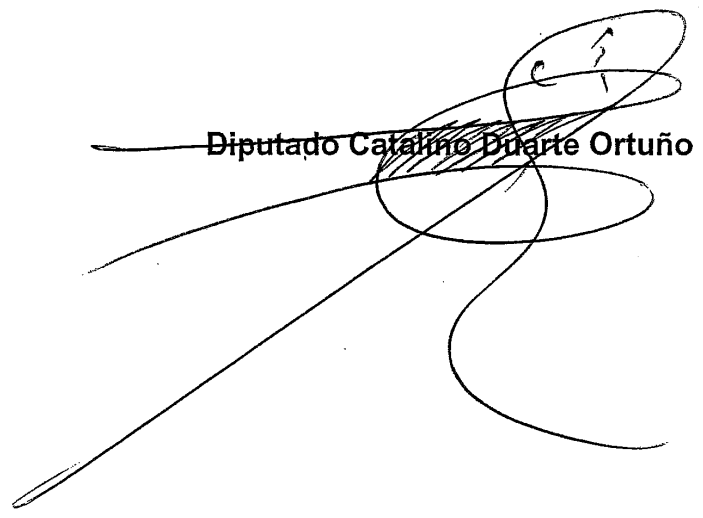
En la ley deben especificarse los instrumentos de rendición de cuentas con que cuenta el Congreso de la Unión en relación con las actividades del nuevo Fiscal General de la Nación, por ello es que debe comparecer ante las cámaras del congreso bajo protesta de decir verdad así como apercibido de las posibles consecuencias en que puede incurrir en su momento al no cumplir con este mandato de ley.

Por otro lado en este mismo artículo 7, en lo que toca a los informes que debe remitir ante el Congreso de la Unión, estos deben ser evaluados y hasta aprobados con el propósito de que exista una consecuencia jurídica de sus actos, y no dejar una laguna sobre el resultado del cumplimiento de su obligación

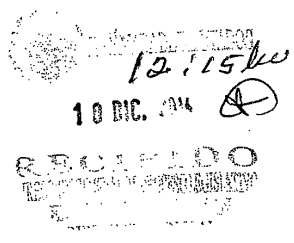
constitucional y legal, que termina haciendo intrascendente tal determinación jurídica.

RESERVA

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 12. Son obligaciones del Fiscal General:</p> <p>I. Comparecer ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión en los casos y bajo las condiciones que establecen los artículos 93 y 102, Apartado A, de la Constitución</p> <p>II. Remitir anualmente, durante el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, a las Cámaras de Senadores y Diputados y al Ejecutivo Federal el informe de actividades a que se refiere el artículo 102, Apartado A de la Constitución, y</p> <p>III.</p>	<p>Artículo 12. Son obligaciones del Fiscal General:</p> <p>I. Comparecer bajo protesta de decir verdad ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión en los casos y bajo las condiciones que establecen los artículos 93 y 102, Apartado A, de la Constitución, siendo apercibido de que sí incurre en falsedad su dicho, se estará a lo dispuesto por las consecuencias previstas en la ley.</p> <p>II. Remitir anualmente, durante el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, a las Cámaras de Senadores y Diputados y al Ejecutivo Federal el informe de actividades a que se refiere el artículo 102, Apartado A de la Constitución, el cual estará sujeto a la evaluación y aprobación del Congreso de la Unión y</p> <p>III. ...</p>

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left. The signature is written over the printed name of the representative.

Diputado Catalino Duarte Ortuño

An official stamp from the Secretaría de Gobernación, Mexico, with the date 10 DIC. 2014 and a circled number 4. Handwritten in blue ink above the stamp is the number 12,115. Below the stamp, the word 'RECIBIDO' is printed in a bold, sans-serif font.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
12,115
10 DIC. 2014 4
RECIBIDO

PEO
26

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre de 2014

Diputado Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Congreso de la Unión
LXII Legislatura

SECRETARIA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 11:59
Nombre

Edgardo A.

Sin que motive debate, en votación económica se desecha. Diciembre 10 del 2014.



Presente:

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el que abajo suscribe presenta la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen de la Iniciativa que contiene proyecto decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República en su artículo 7**, para quedar como sigue

CONSIDERACIONES

En la iniciativa del Ejecutivo sólo se hace mención en el artículo 7 como parte de la integración de la Fiscalía General en sus fracciones II y III de las Fiscalías Especializadas, en delitos electorales y de Combate a la Corrupción, sin presentar su desarrollo institucional, para tan solo dejarlo al reglamento respectivo del propio órgano. Lo que no es aceptable debido a que ambas son mencionadas de manera específica en la reforma constitucional en materia político-electoral, en la que se le otorga la autonomía al ministerio público federal y se crea la Fiscalía General de la República, Por ello consideramos necesario proponer un capítulo específico que contemple las mínimas disposiciones legales que las articulen y permitan fortalecer de entrada su andamiaje jurídico que este acorde con las enormes expectativas que se han generado en torno a sus responsabilidades.

RESERVA

12:15hs
10 DIC. 2014
RECIBIDO

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 7. ... I a IX. ...</p>	<p>Artículo 7. ... I a IX. ...</p> <p>Las Fiscalías Especializadas en materia de Delitos Electorales y en materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República estarán encargadas de vigilar, supervisar la debida substanciación, investigación y prosecución de los delitos de su competencia, y deberán promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia.</p> <p>Las Fiscalías Especializadas conocerán de los delitos en los términos previstos en la ley, y tendrán las facultades siguientes.</p> <p>a) Recibir denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delitos de su competencia, así como ordenar a la policía ministerial que investigue la veracidad de los datos aportados mediante informaciones anónimas, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>b) Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, en coordinación con las fiscalías de las entidades federativas</p>

	<p>y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan, y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren.</p> <p>c) Ejercer la conducción y mando de las policías en la función de las investigaciones que realice, e instruirles respecto de las acciones que deban llevarse a cabo en la averiguación del delito y de sus autores y partícipes, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>d) Obtener elementos probatorios para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como solicitar a particulares su aportación voluntaria y, cuando se requiera de control judicial, solicitar al órgano jurisdiccional la autorización u orden correspondientes para su obtención.</p> <p>e) Tomar conocimiento de las detenciones que en flagrancia o caso urgente se lleven a cabo y que le deban ser notificadas, así como llevar un registro de éstas y realizar las actualizaciones</p>
--	---

	<p>respectivas.</p> <ul style="list-style-type: none">f) Solicitar al órgano jurisdiccional la prisión preventiva de los indiciados en términos de las disposiciones legales aplicablesg) Solicitar Juez de control las medidas cautelares que resulten necesariash) Practicar las diligencias de cateo en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con el mandamiento judicial correspondiente, para lo que podrá auxiliarse de la policíai) Determinar la competencia y remitir el asunto a la autoridad que deba conocerlo así como la acumulación de las averiguaciones previas cuando sea procedentej) Determinar el ejercicio de la acción penal o la reserva de la averiguación previa, conforme a las disposiciones aplicables <p>Determinar el no ejercicio de la acción penal, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los hechos de que conozca no sean constitutivos de delitob) Una vez agotadas todas las diligencias y los medios de
--	--

	<p>prueba correspondientes, no se acredite el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado</p> <p>c) La acción penal se hubiese extinguido en los términos de las normas aplicables</p> <p>d) De las diligencias practicadas se desprenda plenamente la existencia de una causa de exclusión del delito, en los términos que establecen las normas aplicables</p> <p>e) Resulte imposible la prueba de la existencia de los hechos constitutivos de delito electoral por obstáculo material insuperable</p> <p>En todo momento podrá requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>Podrán solicitar la autorización u orden correspondientes para la obtención de cualquier elemento probatorio cuando para ello sea necesaria la intervención de la autoridad judicial, para acreditar el delito y la responsabilidad del inculpado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de</p>
--	---

	<p>Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Las Fiscalías Especializadas, en todo momento podrán aportar las pruebas y promover las diligencias conducentes para la debida comprobación de la existencia del delito, las circunstancias en que hubiese sido cometido y las peculiares del inculpado, de la responsabilidad penal, de la existencia de los daños y perjuicios, así como para la fijación del monto de su reparación.</p> <p>Los Ministerios Públicos de las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas, al momento en que tenga conocimiento de la probable comisión de un delito del fuero federal, lo comunicarán por escrito y de inmediato a la Fiscalía Especializada de que se trate, a efecto de coordinar las acciones del caso.</p> <p>Todo órgano jurisdiccional ya sea del fuero federal o del fuero común, deberá informar a la Fiscalía Especializada correspondiente, el estado jurídico que guarden los procedimientos penales que se sigan con motivo de la comisión de algún delito de su competencia.</p>
--	--


Diputado Catalino Duarte Ortuño



GRUPO PARLAMENTARIO

MARTHA BEATRIZ



UC 27

RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA *Sin que motive debate, en votación económica, se desecha. Diciembre 10 del 2014.*

[Handwritten signature]

RICARDO MONREAL ÁVILA, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta H. Asamblea, la siguiente reserva al artículo 8, fracción IX, del dictamen con proyecto de decreto que reforma la Ley de Inversión Extranjera, al tenor de la siguiente:

SECRETARÍA A PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

RECIBIDO 10 DIC 2014 SALÓN DE SESIONES Nombre A Hora 12:2

No se puede negar que las instituciones de procuración de justicia se encuentran actualmente en una crisis de falta de legitimidad, confianza e independencia; diversos estudios en la materia indican que la percepción general de la población es que los Servidores públicos incluyendo a los Procuradores y Ministerios

[Handwritten signature]



GRUPO PARLAMENTARIO



Públicos, se encuentran al servicio del Presidente o Gobernador en turno y no al servicio de la ciudadanía.

Por lo mismo no es conveniente que ahora su rendición de cuentas dependa de directamente del Titular del Ejecutivo, con el servilismo que ahora todas las instituciones tienen que demostrar al presidente, situación que ha viciado la correcta impartición de justicia en México.

El Ministerio Público como parte de la Fiscalía General de la República, tiene como función principal representar el interés de la sociedad mexicana y debe dar cabal cumplimiento a resoluciones que se resuelvan con legalidad y que estén conforme a lo establecido en la Constitución, mismo que debe actuar en nombre del Estado preservando en todo momento la integridad de la Nación Mexicana y por tanto, de sus ciudadanos.

El Ministerio Público originalmente es un órgano autónomo del Poder Judicial así como del Poder Ejecutivo, y al ser representante de la sociedad, perdería su objetividad al constituir intereses de la presidencia, otorgándole la autonomía que se pretende.



GRUPO PARLAMENTARIO



El Ministerio Público dependerá económicamente del Ejecutivo según la propuesta, al transformarlo en un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, mismos que serán autorizados por el Presidente, lo que lo subordinaría a su designios.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Comisión, la siguiente reserva al artículo 3 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de la Fiscalía General de la República.

RESERVA AL ARTÍCULO PRIMERO, DEL DICTAMEN, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

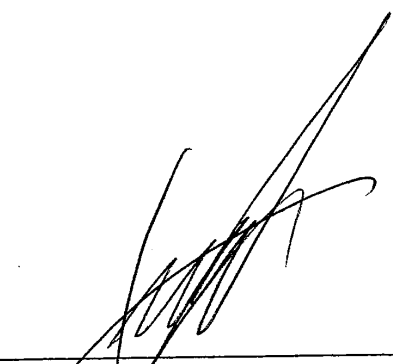
Único.: Se reserva el artículo 3 de la Ley de la Fiscalía General de la República.




GRUPO PARLAMENTARIO



Artículo 3. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República, como órgano público.

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 3. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.</p> <p>La Fiscalía General de la República ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público y sus servidores públicos se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.</p>	<p>Artículo 3. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República, como órgano público.</p> <p>...</p> 


 12:35 hs
 10 DIC. 2014
 RECIBIDO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 MOVIMIENTO CIUDADANO





DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



28

Reserva al Artículo 16, fracción I, del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales.

*Sin que motive debate, en votación
convencional, se desecha.
Diciembre 10 del 2014.*

Ricardo Mejía Berdeja, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **reserva al Artículo 16, fracción I, del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales.**

La fracción I del Artículo 16 establece que cuando se impute la comisión de un delito al Fiscal General, se procederá a que “El servidor público a quien corresponda actuar como suplente del Fiscal General de conformidad con esta ley y su reglamento, conocerá de la denuncia y se hará cargo de la investigación respectiva [...]”

SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 10 DIC 2014
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre _____ Hora 12:32



DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



El suplente del Fiscal General deberá ser el titular de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, máxime que será este quien recibirá las denuncias en contra del Fiscal, realizará la investigación y resolverá el inicio del procedimiento para la solicitud de declaración de procedencia.

Dado que conforme al artículo 14, fracción XV de la presente iniciativa en análisis, es facultad del Fiscal General nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades administrativas que integran la Fiscalía, así como determinar sus facultades, implica que quien actuará como suplente, será un servidor nombrado por el Fiscal, por lo que esa situación puede conllevar que no se conduzca con imparcialidad en relación a la investigación del Fiscal.

También genera conflicto de intereses, pues quien ocupe el cargo en caso de ausencia del Fiscal, será el suplente, quien a su vez se encarga de la investigación de aquel.



DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



Ante ello, proponemos la siguiente reserva al Artículo 16, fracción I:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 16. Cuando se impute la comisión de un delito al Fiscal General, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución y por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se procederá de la siguiente manera:</p> <p>I. El servidor público a quien corresponda actuar como suplente del Fiscal General de conformidad con esta ley y su reglamento, conocerá de la denuncia y se hará cargo de la investigación respectiva, y</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 16. Cuando se impute la comisión de un delito al Fiscal General, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución y por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se procederá de la siguiente manera:</p> <p>I. El titular de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, actuará como suplente del Fiscal General de conformidad con esta ley y su reglamento, conocerá de la denuncia y se hará cargo de la investigación respectiva, y</p> <p>II. ...</p>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 10 DIC. 2014
 RECIBIDO
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 MOVIMIENTO CIUDADANO



DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



En que votive debate en votación económica, se desecha. Diciembre 10 de 2014

29

Reserva al Artículo 15 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales.

Ricardo Mejía Berdeja, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **Reserva al Artículo 15 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales.**

El artículo 15, tal como se encuentra en el dictamen, transgrede la fracción VI del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que en dicho numeral se señala que las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la Ley, y el artículo en comento hace remisión al Reglamento.

SECRETARÍA DE LA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 12:32



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



El artículo debería remitir a una suplencia directa, planteada desde la Ley, la cual podría ser asuida por el titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales.

Ante ello, proponemos la siguiente reserva al Artículo 15:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 15. El Fiscal General será suplido en sus excusas, ausencias o faltas temporales por el titular de la Vicefiscalía General en los términos previstos en el Reglamento.</p> <p>Los demás servidores públicos serán suplidos en los términos que establezca el reglamento de esta ley.</p>	<p>Artículo 15. El Fiscal General será suplido en sus excusas, ausencias o faltas temporales por el titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales;</p> <p>Los demás servidores públicos serán suplidos en los términos que establezca el reglamento de esta ley.</p>

RECORRIDO
10 DIC. 2014
SECRETARÍA DE GOBIERNO

10



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PRD
30

CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 10 de diciembre de 2014.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 12:35

ES

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a Usted de la manera más atenta, considere mi participación con la reserva al primer párrafo del **artículo 3 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la ley de la Fiscalía General de la República y reforma, adiciona y deroga diversos ordenamientos**, al siguiente tenor:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 3. EL Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios.</p> <p><i>Sin que motive debate, en votación económica, se describe.</i> <i>Diciembre 10 del 2014.</i></p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 3. EL Ministerio Público de la Federación se organizará en un Fiscal General de la República, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de un presupuesto equivalente al tres por ciento del Producto Interno Bruto, que en el año inmediato siguiente no podrá ser inferior a este porcentaje.</p> <p>...</p>

Sin otro particular reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

Dip Claudia Bojorquez

SECRETARÍA TÉCNICA
12:50 hrs
10 DIC. 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sin que motive debate, en votación económica se desahoga Diciembre 10 de 2014 PRO

CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 10 de diciembre de 2014.



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 12:13

Eg.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a Usted de la manera más atenta, considere mi participación con la reserva a la fracción XVII del artículo 5 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la ley de la Fiscalía General de la República y reforma, adiciona y deroga diversos ordenamientos, al siguiente tenor:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 5. ... XVII. Solicitar la cancelación de órdenes de aprehensión, reaprehensión o comparecencia, así como la reclasificación de la conducta o hecho por los cuales se haya ejercido la acción penal.	ARTÍCULO 5. ... XVII. Solicitar la cancelación de órdenes de aprehensión, reaprehensión o comparecencia, cuando se acredite la inexistencia de la conducta imputada así como la reclasificación de la conducta o hecho por los cuales se haya ejercido la acción penal.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip Claudia Bojorge

LORENA IVETH
12:50 h
10 DIC. 2014
RECIBIDO



DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA
 ALCALDE LUSAN



32

Reserva al Artículo 6, fracción VII, del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales.

Ricardo Mejía Berdeja, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **reserva al Artículo 6, fracción VII, del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales.**

Sin que motive debate, en votación económica, se desecha. Diciembre 10 del 2014.

Recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que el principio de presunción de inocencia tiene dos dimensiones, la primera como regla de trato procesal, por virtud de la cual las autoridades deben abstener de realizar cualquier actividad que implique el señalamiento o la estigmatización del imputado, de que es culpable.

SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

10 DIC 2014

RECIBID C

SALÓN DE SESIONES

Nombre A Hora 72:35



DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



Es decir: el ejercicio de la facultad de “recompensas” era factible bajo el diseño del sistema penal inquisitivo; sin embargo, a partir de la entrada en vigor del sistema penal adversarial y acusatorio, no podrá ser posible ofertar una recompensa a las personas que proporcionen información que lleve a la captura de otra, porque ello iría en detrimento del principio de presunción de inocencia.

De ahí que consideramos que no es factible, ni respetuoso de la ley y los derechos humanos, que a través de un reglamento se pueda disminuir o menoscabar un derecho fundamental como lo es la presunción de inocencia.

Ante ello, proponemos la eliminación de la fracción VII del Artículo 6, para quedar como sigue:





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 6. Corresponde a la Fiscalía General:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Ofrecer y entregar recompensas, en los casos, términos y condiciones que determine el reglamento de esta ley;</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p>	<p>Artículo 6. Corresponde a la Fiscalía General:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Ofrecer y entregar recompensas, en los casos, términos y condiciones que determine el reglamento de esta ley;</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p>


 PROYECTO DE LEY
 12850
 10 DIC. 2014

 PROYECTO DE LEY
 12850

[Handwritten signature]



DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



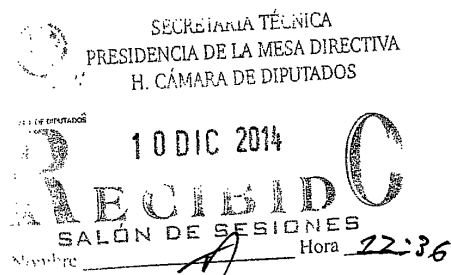
33

Reserva al ARTÍCULO PRIMERO del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales.

*Sin que motive debate, en votación económica, se desecha.
Diciembre 10 del 2014.*

Ricardo Mejía Berdeja, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **reserva al ARTÍCULO PRIMERO del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales.**

Uno de los principios básicos de técnica jurídica reside en la elaboración de leyes, reformas y proyectos que normen lo dispuesto por nuestra Constitución.





DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



Ante ello, es importante recalcar que la presente Ley es reglamentaria del artículo 102, que organiza al Ministerio Público dentro de la Fiscalía General, por lo que es indispensable que en el artículo que da sustento a todo el articulado, este hecho se haga evidente.

Ante ello, proponemos la siguiente reserva al ARTÍCULO PRIMERO:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, reglamentaria del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

RECEIVED
12:50 hrs
10 DIC. 2014
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

... fue motivo de debate, en votación (PR O) e condecora) se desahoga. Diciembre 10 de 2014, 38

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2014

**Diputados Secretarios
Mesa Directiva
Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión**

Presentes

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

10 DIC 2014

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre _____ Hora 13:14

Eg

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a usted la reserva al artículo 7 del **Artículo Septuagésimo Quinto** relativo a diversas reformas a la **Ley sobre Celebración de Tratados** integrado en el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República que presenta la Comisión de Justicia para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 7o.- Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como la Fiscalía General de la República deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría con excepción de los acuerdos interinstitucionales que celebre la Fiscalía General de la República, deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo.</p>	<p>Artículo 7o.- Las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como la Fiscalía General de la República deberán mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de cualquier acuerdo interinstitucional que pretendan celebrar con otros órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales. La Secretaría deberá formular el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribirlo y, en su caso, lo inscribirá en el Registro respectivo.</p>

ATENTAMENTE

Dip. Fernando Belaunzarán Méndez

13:20 h
10 DIC. 2014

RECIBIDO



DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA
ALCALDE LUSÁN



34

Reserva al Artículo 7, fracción I, II y III; del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales.

sin que motive debate, en votación económica, se desecha. Diciembre 10 del 2014

Ricardo Mejía Berdeja, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 6, fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente **reserva al Artículo 7, fracción I, II y III; del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales.**

Esta ley tiene en sí misma diversos errores tanto en cuestiones no contempladas, como en procedimientos de redacción y técnica jurídica de la misma.

RECIBIDO
10 DIC. 2014
12:50 hrs

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 12:38



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA



Un ejemplo más lo encontramos en el artículo 7, que plantea en su fracción I que las vicefiscalías tengan una jerarquía superior a las unidades especializadas o fiscalías especializadas. Dado que las vicefiscalías carecen de base constitucional, no puede ocupar un orden jerárquico superior a las unidades que sí están fundamentadas constitucionalmente.

Ante ello, proponemos la siguiente reserva al Artículo 7, fracción I, II y III:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 7. La Fiscalía General, para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada con:</p> <p>I. La Vicefiscalía General y las vicefiscalías que establezca el Reglamento;</p> <p>II. La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales;</p> <p>III. La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p>	<p>Artículo 7. La Fiscalía General, para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada con:</p> <p>I. La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales;</p> <p>II. La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción;</p> <p>III. La Vicefiscalía General y las vicefiscalías que establezca el Reglamento;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre A Hora 12:38

PRD
35

Eg-

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2014

Sin que motive debate en materia económica, se desecha, Diciembre 10 del 2014

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **ARTÍCULO PRIMERO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales, en lo relativo a la **Ley de la Fiscalía General de la República, para adicionar una fracción III Bis al artículo 7 y modificar la fracción IV del artículo 5**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 7. La Fiscalía General, para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada con:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. a IX. ...</p>	<p>Artículo 7. La Fiscalía General, para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada con:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>III Bis. La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión</p> <p>IV. a IX. ...</p>

12:50 hrs
10 DIC. 2014
RECIBIDO



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>Artículo 5. Son facultades del Ministerio Público las siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Ejercer la facultad de atracción en los casos en que las leyes lo establezcan;</p> <p>V. a XXXVI. ...</p>	<p>Artículo 5. Son facultades del Ministerio Público las siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Ejercer la facultad de atracción en los casos en que las leyes lo establezcan y para efectos del artículo 73, fracción XXI, párrafo segundo de la Constitución, instruir o adoptar las medidas necesarias para la máxima protección del derecho a la libertad de expresión para personas periodistas, y que colaboran en medios de comunicación;</p> <p>V. a XXXVI. ...</p>
--	--

Suscribe

Dip. Teresa Mojica Morga



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

C.P. Carlos De Jesús Alejandro

DIPUTADO FEDERAL

En que motivo debate, en votación económica, se desecha. Diciembre 10 del 2014

PRD
36

Palacio Legislativo de San Lázaro

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente.-

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre A Hora 12:44

Eg.

Con Fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presento la siguiente reserva que adiciona una fracción al artículo 7 del Dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de Decreto que expide la *Ley de la Fiscalía General de la Republica y Reforma, Adiciona y Deroga Diversos Ordenamientos*, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 7. La Fiscalía General, para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada con:</p> <p>I. Las vicefiscalías que establezca el Reglamento;</p> <p>II. La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales;</p> <p>III. La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción;</p> <p>IV. Las unidades especializadas en investigación y persecución de delitos, en los términos que determine el Reglamento;</p> <p>V. El órgano encargado de llevar a cabo las funciones de operación, investigación e inteligencia para la persecución de los delitos;</p> <p>VI. Los órganos auxiliares encargados de impartir educación superior; realizar investigación académica, contribuir en la formulación de políticas públicas en materia de justicia penal y seguridad pública, los cuales podrán</p>	<p>Artículo 7. La Fiscalía General, para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada con:</p> <p>I. Las vicefiscalías que establezca el Reglamento;</p> <p>II. La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales;</p> <p>III. La Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción;</p> <p>IV. Las unidades especializadas en investigación y persecución de delitos, en los términos que determine el Reglamento;</p> <p>V. La Unidad Especializada para la Atención a personas, comunidades y pueblos indígenas;</p> <p>VI. El órgano encargado de llevar a cabo las funciones de operación, investigación e inteligencia para la persecución de los delitos;</p> <p>VII. Los órganos auxiliares encargados de impartir educación superior; realizar investigación académica,</p>



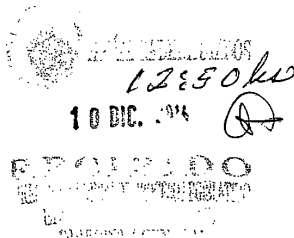
C.P. Carlos De Jesús Alejandro
DIPUTADO FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>participar en la capacitación y formación ética y profesional del personal de la Fiscalía General;</p> <p>VII. Los órganos encargados de la supervisión, inspección, fiscalización y control de la actuación de los servidores públicos y de los recursos de la Fiscalía General;</p> <p>VIII. El órgano encargado de la administración de su patrimonio, y</p> <p>IX. Los demás órganos o unidades administrativas creadas por mandato legal o que determine el Fiscal General en el Reglamento.</p>	<p>contribuir en la formulación de políticas públicas en materia de justicia penal y seguridad pública, los cuales podrán participar en la capacitación y formación ética y profesional del personal de la Fiscalía General;</p> <p>VIII. Los órganos encargados de la supervisión, inspección, fiscalización y control de la actuación de los servidores públicos y de los recursos de la Fiscalía General;</p> <p>IX. El órgano encargado de la administración de su patrimonio, y</p> <p>X. Los demás órganos o unidades administrativas creadas por mandato legal o que determine el Fiscal General en el Reglamento.</p>
--	---

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*... que motive debate, en
votación económica, se desecha.
Diciembre 10 del 2014.*

PRO
37

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2014

Diputados Secretarios
Mesa Directiva
Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Presentes

10 DIC 2014
13:12
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

EJ

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a usted la reserva al artículo 36 del Artículo Octavo relativo a diversas reformas de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos integrado en el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República que presenta la Comisión de Justicia para quedar como sigue:


DICE	DEBE DECIR
Artículo 36.- (...)	Artículo 36.- (...)
I.- a III.- (...)	I.- a III.- (...)
IV. En los organismos constitucionales autónomos todos los servidores públicos desde el nivel de jefe de departamento u homologo hasta el de presidente, gobernador, fiscal general o cualquiera que sea la denominación del cargo de mayor responsabilidad que contemplen las disposiciones aplicables, incluyendo agentes del Ministerio Público, peritos o policías de investigación de los delitos.	IV.- (...)
En el caso de la Fiscalía General de la República, además tendrán esta obligación los agentes del Ministerio Público, Peritos e integrantes de la policía;	(...)
V.- a VII.- ...	V.- a XII.- (...)
VIII.- Se deroga.	

DICE	DEBE DECIR
<p>IX.- ... X.- Se deroga. XI.- y XII.- (...) XIII. Se deroga. XIV.- Se deroga. XV.- Se deroga. XVI.- Se deroga.</p>	<p>XIII.- En la Secretaría de Seguridad Pública: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el Secretario de Seguridad Pública, incluyendo a todos los miembros de la Policía Federal Preventiva; XIV.- XVI.- (...) Asimismo, deberán presentar las declaraciones a que se refiere este artículo, los demás servidores públicos de las dependencias, entidades y, de las autoridades a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 3 de la Ley, que determine el Titular de la Secretaría, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas.</p>

ATENTAMENTE



Dip. Fernando Belaunzarán Méndez


 13:20hs
 10 DIC. 2014
 BOLETO
 10 DIC. 2014

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presente.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de La Ley General de Vida Silvestre.

Atentamente

México, DF, a 9 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de decreto

Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo Primero. Se reforma el segundo párrafo del artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 87 Bis 2. ...

Corresponde al Gobierno federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta ley, que incluyan condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, entrenamiento, manutención y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

Artículo Segundo. Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un último al artículo 78; se adiciona una fracción XXIV al artículo 122 y se reforma la fracción II del artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 78. ...

Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, como zoológicos, espectáculos públicos y colecciones privadas, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Queda prohibido el uso de ejemplares de vida silvestre en circos.

Artículo 122. Son infracciones a lo establecido en esta ley:

I. a XXIII. ...

XXIV. Realizar actos que contravengan las disposiciones de conservación de vida silvestre fuera de su hábitat natural, establecidas en la presente ley y en las disposiciones que de ella se deriven.

...

Artículo 127. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente ley, se determinará conforme a los siguientes criterios:

I. ...

II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIV del artículo 122 de la presente ley.

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los circos presentarán a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de forma inmediata una base de datos que incluya el número y características de los ejemplares de vida silvestre que posean. Estas bases de datos se pondrán a disposición de los zoológicos del país para que éstos estén en posibilidades de seleccionar a los ejemplares que sean susceptibles de ser integrados a sus colecciones.

Los ejemplares de vida silvestre incluidos en las bases de datos a que hace referencia el párrafo anterior que no sean seleccionados por los zoológicos, podrán ser entregados por sus poseedores a los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre pertenecientes a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el objeto de que no impliquen gasto por concepto de manutención de animales que ya no podrán ser utilizados en sus centros de trabajo.

Tercero. Las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar sus legislaciones para dar cumplimiento al presente decreto en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales posteriores a la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 9 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Lucero Saldaña Pérez (rúbrica), secretaria.»

**Presidencia del diputado
Silvano Aureoles Conejo**

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para dictamen.

El siguiente punto del orden del día...

La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa (desde la curul). Señor presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Sí, diputada Ceseñas.

La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa: Gracias, señor presidente. Deberá de recordar este pleno que tuvimos a bien hacer una felicitación a Malala en el otorgamiento de su premio Nobel. Ayer, en la entrega de ese premio, un joven hizo uso de su derecho para manifestarse por los actos que han ocurrido en México con los normalistas de Ayotzinapa.

Solicito a la Presidencia y a esta Cámara de Diputados se tenga a bien solicitar que nuestro representante ante el país de Noruega, tenga a bien hacer las gestiones necesarias y solicitar la liberación inmediata de ese joven que en uso de su derecho hizo la manifestación en ese evento, poniendo, obviamente, en entredicho que no ha actuado el Ejecutivo federal ni este Estado mexicano en consecuencia con lo grave de estos hechos de lesa humanidad.

Es una solicitud y va, obviamente, en congruencia; reconocimos a Malala y hay un llamado ante esa bandera alzada de –Malala, please–. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señora diputada. La Presidencia toma nota e instruye a la secretaría para que haga lo conducente para que lo que usted ha expresado, su solicitud, pueda ser canalizada a la embajada de México en ese país y poder hacer lo conducente. Queda debidamente registrada su preocupación en el Diario de los Debates.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Unidos Mexicanos en materia de régimen político y gobiernos de coalición.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de régimen político y gobiernos de coalición.

Comisión de Puntos Constitucionales



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RÉGIMEN POLITICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

*Declaratoria de Publicidad.
Diciembre 9 del 2014.*

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167 numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. El 4 de septiembre de 2014, el Diputado Silvano Aureoles Conejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa que reforma los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de régimen político y gobiernos de coalición.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, para análisis y elaboración del dictamen que en consecuencia proceda.

SECRETARIA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
9 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre ARHOL Hora 15:15

*Edgar D.
9 Dic 14
15:15*



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Iniciativa suscrita por el Diputado Silvano Aureoles Conejo, pretende reformar los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de facultar a los titulares de los Ejecutivos locales a integrar gobiernos de coalición.

En ella, se señala que se deben plasmar en la Constitución Federal las facultades a los ejecutivos locales para que puedan integrar gobiernos de coalición, garantizando con ello que estos puedan tener un respaldo mayoritario y plural en los respectivos congresos, con ello legitimar su gobierno y obtener una mayor aceptación en sus determinaciones y actos de gobierno.

En ese sentido, el objetivo primordial de dicha iniciativa es fortalecer a las instituciones respecto a la toma de decisiones que son trascendentales para la transformación del país.

Cabe señalar que, además de la iniciativa que nos ocupa, el diputado Silvano Aureoles Conejo presentó diversa propuesta para expedir la Ley Federal de Gobierno de Coalición, la cual contempla a los ejecutivos locales para que de igual forma puedan conformar Gobiernos de Coalición, lo que constituiría un instrumento de gobernabilidad democrática.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RÉGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

Es preciso señalar que más que acotar las atribuciones de los Poderes Ejecutivos Locales, se plantea la creación de un esquema de participación de una gobernabilidad democrática diferente, amparada en el respaldo del Congreso local, fungiendo como un contrapeso y órgano de control que obligue a los Ejecutivos a observar estrictamente sus facultades, "por el bien de la república, de los estados y municipios".

Es necesario que exista una estrecha relación y vinculación entre los Ejecutivos Locales con sus respectivos Congresos, que sean responsables de impulsar una agenda legislativa y de gobierno manteniendo una comunicación fluida y permanente, actuando en estrecha colaboración y relación complementaria, cumpliendo además con los principios de transparencia gubernamental.

Con esta reforma se estará logrando que nunca más el país tenga gobiernos divididos, débiles y con severas dificultades de responder a las demandas de los ciudadanos, conformando una democracia sólida y de mayor participación y consenso, además de obtener la aceptación de la ciudadanía y legitimar y dar una nueva imagen a los órganos de gobierno, generando la confianza de que cada voto de los ciudadanos es de utilidad para la consecución de una nueva democracia participativa e incluyente.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

III.- CUADRO COMPARATIVO.

Con la finalidad de comparar el texto vigente de la Constitución, con las modificaciones propuestas en la Iniciativa que se dictamina, así como las propuestas de modificación realizadas por parte de esta Comisión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
Artículo 116. ...	Artículo 116. ...	Artículo 116. ...
...
I. ...	I. ...	I. ...
...
...
...
a). ...	a). ...	a) ...
b). ...	b). ...	b) ...
...
	Las Constituciones estatales deberán establecer el derecho de los gobernadores de los estados de optar en cualquier momento por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en los congresos locales.	Las Constituciones locales deberán establecer la facultad de los Gobernadores de los Estados de optar en cualquier momento por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en las Legislaturas de los Estados.
	El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivo, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes del congreso. El convenio establecerá las causas de	El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de las Legislaturas de los Estados. El convenio



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

<p>II.</p>	<p>la disolución del gobierno de coalición.</p> <p>II.</p>	<p>establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.</p> <p>II.</p>
<p>III. a IX. ...</p> <p>Artículo 122.</p> <p>A. ... B. ... C. ...</p> <p>BASE PRIMERA. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. ...</p>	<p>Las Constituciones estatales establecerán la facultad de los congresos locales de ratificar los nombramientos que los gobernadores hagan de los funcionarios que integrarán el gobierno de coalición.</p> <p>III. a IX. ...</p> <p>Artículo 122.</p> <p>A. ... B. ... C. ...</p> <p>BASE PRIMERA. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. ...</p>	<p>Las Constituciones locales establecerán la facultad de las Legislaturas de los Estados de ratificar los nombramientos que los gobernadores hagan de los funcionarios que integrarán el gobierno de coalición, con excepción del titular en el ramo de seguridad pública.</p> <p>III. a IX. ...</p> <p>Artículo 122.</p> <p>A. ... B. ... C. ...</p> <p>BASE PRIMERA. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. ...</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

<p>a) a p) ...</p> <p>q) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.</p> <p>BASE SEGUNDA. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta por esta Constitución o las leyes correspondientes;</p> <p>e) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto</p>	<p>a) a p) ...</p> <p>q) Ratificar los nombramientos que el jefe de gobierno haga de los funcionarios que integren el gobierno de coalición.</p> <p>r) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.</p> <p>BASE SEGUNDA. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>e) El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales</p>	<p>a) a p) ...</p> <p>q) Ratificar los nombramientos que el jefe de gobierno haga de los funcionarios que integren el gobierno de coalición, con excepción del titular en el ramo de seguridad pública; y</p> <p>r) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.</p> <p>BASE SEGUNDA. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas por esta Constitución o las leyes correspondientes;</p> <p>e) En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos</p>
--	--	--



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLITICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

<p>de Gobierno; y</p>	<p>deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.</p> <p>f) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno; y</p> <p>g) Las demás que le confieran esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.</p>	<p>representados en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>f) El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.</p> <p>g) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno; y</p> <p>h) Las demás que le confieran esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.</p>
-----------------------	--	--

IV.- CONSIDERACIONES.

Esta Comisión dictaminadora, después de hacer un análisis de la iniciativa en estudio, conviene en emitir dictamen en **Sentido Positivo**, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLITICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de régimen político y gobiernos de coalición, para aquellas entidades federativas que opten por esta opción, en razón de los siguientes argumentos:

La iniciativa plantea una reforma constitucional para otorgar a los titulares de los Ejecutivos locales, la opción de integración de gobiernos de coalición que puedan tener un respaldo mayoritario y plural en los respectivos congresos.

En México en el año de 1989, por primera vez en la historia del siglo XX, se registró el triunfo electoral para gobernador de un Estado de un candidato de partido distinto al del Presidente de la República. A nivel nacional, desde 1997, ningún partido ha contado con la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y desde 2000 tampoco en la Cámara de Senadores; esta pluralidad política es una muestra de la diversidad de opciones partidistas que existen en México y que debieran ser fortaleza de la democracia mexicana, lo que se ejemplifica en el siguiente cuadro:

Dispersión del poder en gobiernos divididos (1997-2012)¹

Composición de las legislaturas	% de diputados del partido presidente	% de diputados del partido predominante	% de senadores del partido presidente*	% de Senadores del partido predominante
---------------------------------	---------------------------------------	---	--	---

¹ Valencia Escamilla Laura, Artículo: Equilibrio de poderes, cooperación y la conformación de gobiernos de coalición en México, Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Vol. 6 No. 11, enero - junio 2013.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RÉGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

		opositor (PP)		opositor (PP)
1997-2000	48% (PRI)	Sin PP	60% (PRI)	Sin PP
2000-2003	41% (PAN)	42% (PRI)	36% (PAN)	47% (PRI)
2003-2006	30% (PAN)	45% (PRI)	36% (PAN)	47% (PRI)
2006-2009	41% (PAN)	Sin PP	40% (PAN)	Sin PP
2009-2012	28.6% (PAN)	48% (PRI)	40% (PAN)	Sin PP

Sin PP (sin partido predominante opositor), de 1997 a 2000 el PRD y el PAN componían la fuerza opositora y en conjunto integraron 49% de la composición de la Cámara de Diputados; de 2006 a 2009, el PRI y el PRD agrupaban 47% del total de curules en la Cámara de Diputados. En el Senado, el PRI y el PRD concentran 51.5% de las bancadas que componen la legislatura desde el 2006.

De 1988 a 1994, el total de senadores era de 64; de 1994 en adelante la Cámara de Senadores se integra por 128 legisladores.

Sin embargo, la falta de mecanismos que alienten y promuevan la construcción de acuerdos y la conformación de mayorías que otorguen al gobierno un margen de gobernabilidad, ha ocasionado que en muchos casos haya sido imposible introducir las modificaciones necesarias para hacer operativo, eficiente y eficaz la función pública y, sus implicaciones se han traducido en estancamiento o bajo crecimiento económico, incremento de la pobreza y la desigualdad, así como cierta parálisis política ante la falta de acuerdo entre las principales fuerzas políticas y, entre los poderes públicos, tanto nacional, como de los gobiernos locales y sus respectivas legislaturas.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLITICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

Los Gobiernos divididos, carecen de sistemas de cooperación en términos formales, la existencia de una oposición predominante limita la actuación entre las fuerza políticas, debilitando no sólo al partido en el gobierno, sino afectando directamente a la ciudadanía que representan, siendo el actual sistema el que obliga a una negociación entre el partido en el poder y la oposición preponderante, la cual en vez de facilitar y consensar los objetivos en pro de los ciudadanos, se convierte en un trueque de condicionantes electorales, que en nada benefician a nuestros gobernados.

En ese sentido, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideran que es momento de que las decisiones que se tomen tengan la primicia e interés fundamental de otorgarles a las y los mexicanos, beneficios palpables y consensados de sus gobernantes. El siguiente análisis realizado ejemplifica mejor cómo los gobiernos que no cuentan con una mayoría, no benefician en nada a la sociedad:

Formación de Gobiernos Divididos en sistemas presidenciales²

Sistema de partidos	Sistema electoral	Tipo de gobierno dividido	Efecto
Bipartidista	Mayoría relativa (MR)	Unipartidario (mayoría parlamentaria contraria al partido del presidente, o predominio de uno de los partidos)	Incrementa el bloqueo presidencial
Multipartidista	Sistemas mixtos	Gobierno minoritario	Negociación de acuerdos

² Valencia Escamilla Laura, elaboración de la autora con base en Reniu Vilamala, 2008, Artículo: Equilibrio de poderes, cooperación y la conformación de gobiernos de coalición en México, Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Vol. 6 No. 11, enero - junio 2013.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLITICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

polarizado	(MR y representación proporcional)	(ningún partido ostenta la mayoría)	puntuales y provisionales. Condiciona la cooperación a las temáticas puntuales
Multipartidismo moderado		Gobierno de coalición (fuerzas políticas similares en tamaño)	Negociación de acuerdos estables. Incentiva la cooperación con el presidente.

Desde hace más de una década, nuestro sistema político ha sufrido cambios sustanciales, pasando de ser un gobierno unificado con el control del Ejecutivo y Legislativo por parte de un sólo partido político, a ser un sistema de gobierno dividido con pluralidad de ideas políticas y conformado por más de una fuerza política, sin que ninguna de éstas tenga la mayoría necesaria para poder aprobar por sí, las reformas que se necesitan para el fortalecimiento de nuestro país.

De acuerdo con Laura Valencia Escamilla: **“El sistema político mexicano de naturaleza multipartidista, mixto, sin reelección, con un congreso bicameral simétrico y gobierno dividido, ha transformado el presidencialismo omnipotente en un presidencialismo acotado, con dispersión de poder, sin una mayoría que respalde las propuestas de políticas públicas del Ejecutivo, y sin instrumentos jurídicos constitucionales suficientes como para generar respuestas inmediatas ante la demanda de la población”³.**

³ Valencia Escamilla Laura, Artículo: Equilibrio de poderes, cooperación y la conformación de gobiernos de coalición en México, Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Vol. 6 No. 11, enero - junio 2013.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

Lo anterior, conlleva a que irremediablemente por falta de consensos se entorpezca el trabajo gubernamental, producto de las diferencias ideológicas existentes entre los partidos políticos gobernantes que no cuentan con una mayoría, en atención a la pluralidad existente y que cada día los ciudadanos optan diferenciar su voto como medida de control, por lo que debemos de entender el por qué de la determinación de nuestros electores respecto a la división de su voto, en algunos casos por partidos de ideologías opuestas. Esto ha generado la utilización de diversos instrumentos de defensa contra las reformas, como lo son: el Veto, la Controversia Constitucional y las Acciones de Inconstitucionalidad, utilizadas como detractores de las reformas institucionales.

El politólogo Aleman Dieter Nohlen, propone una clasificación de los diversos sistemas presidenciales, atendiendo a sus características y contextos socio-históricos, elaborando una tipología con el objeto de precisar sus diferencias, señalando los siguientes: **"a) el hiperpresidencialismo, b) el presidencialismo reforzado, c) el presidencialismo puro (o equilibrado), d) el presidencialismo atenuado y e) el presidencialismo parlamentarizado"**⁴, en esta clasificación se reflejan las variantes en las que los sistemas presidenciales funcionan, en atención al nivel de poder con el que cuenta el Ejecutivo dentro de un máximo a un mínimo.

⁴Nohlen Dieter, El presidencialismo renovado (1998).



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

Ahora bien, en cuanto a la relación existente entre el Presidente y el Congreso, también se distingue entre mandatarios con facultades constitucionales fuertes, sistemas con facultades equilibradas entre ambos órganos de poder (checks and balances) y facultades presidenciales atenuadas⁵.

Tipos de presidencialismo⁶

TIPOS DE PRESIDENCIALISMO	EJERCICIO DE PODER
Hiperpresidencialismo dominante	<ul style="list-style-type: none"> - Concentración de poder en el Ejecutivo, - Supresión de los controles horizontales. - Ejercicio del poder con altos ingredientes personalistas y plebiscitarios al borde de un sistema constitucional-democrático. - Estilo de decisión jerárquico decisional.
Reforzado o racionalizado	<ul style="list-style-type: none"> - Fuerte Poder Ejecutivo en cuanto a competencias, resultante de reformas constitucionales. - Racionalización del proceso político en función de agilizar políticas de desarrollo. - Estilo de decisión mayoritaria.
Puro o equilibrado	<ul style="list-style-type: none"> - Modelo estadounidense, poderes equilibrados entre Ejecutivo y Legislativo. - Funcionamiento muy dependiente del sistema de partidos. - Estilo de decisión mayoritaria.
Atenuado	<ul style="list-style-type: none"> - Poderes constitucionalmente equilibrados entre Ejecutivo y Legislativo. - El proceso político está determinado por factores

⁵ Nohlen Dieter, Gramática de los sistemas electorales: una introducción a la ingeniería de la representación (Quito, 2012)

⁶ Nohlen, Dieter, (2012a), ¿Cómo estudiar Ciencia Política? Una introducción de trece lecciones, Marcial Pons, Madrid, p. 144.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

	<p>como el tipo de sistema de partidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estilo de decisión mayoritaria.
Parlamentarizado	<ul style="list-style-type: none"> - No tanto determinado por elementos constitucionales de origen parlamentarista (por ejemplo figura de un primer ministro, voto de censura, capacidad de disolver el Parlamento), sino por la práctica política (por ejemplo, gobiernos de coalición). - Estilo de decisión negocial y de compromiso.

Diversos estudios relativos al presidencialismo latinoamericano, señalan que ha surgido una corriente de estudios, la cual plantea mecanismos de orden constitucional e institucional, para renovar las funciones y prerrogativas de los presidentes, en atención a ésta, varios autores han propuesto conceptos como: adecuación funcional del presidencialismo (Nohlen), racionalización del poder presidencial (Valadés), parlamentarización del presidencialismo (Carpizo) o presidencialismo intermitente (Sartori).

En la actualidad existen diversos estudios, de los actuales sistemas presidenciales sin mayoría, si bien es cierto, esto sirve de contrapeso a los sistemas presidencialistas, también lo es, que se debe dar un giro a la forma de convivencia de éstos, es decir, el planteamiento propio de la facultad de cohesionar a los poderes emanados del pueblo en beneficio de todos; por ello, es preciso llevar a cabo las adecuaciones necesarias para evitar la "parálisis en el proceso legislativo", todo ello en atención a la gran diversidad de ideologías políticas existentes y que se ven reflejadas en la actualidad en los Congresos de las Entidades Federativas,



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

donde la tendencia apunta a la transformación y conformación pluri ideológica y partidista.

Recordemos que los sistemas democráticos se fortalecen con el consenso de la mayoría de los integrantes de los congresos, ello, impulsa la gobernabilidad, en virtud de que los grandes proyectos y cambios que requieren los países demandan reformas legislativas que sean aprobadas por mayorías calificadas, es decir, que aquel ejecutivo que no cuente con una mayoría para poder llevar a cabo las reformas estructurales, estará supeditado de forma indubitable a las coaliciones parlamentarias.

Dicho lo anterior, es necesario señalar y distinguir las diferencias existentes entre una *coalición electoral*, una *coalición parlamentaria* y un *gobierno de coalición*. La primera, es una fusión entre dos o más partidos políticos para competir en una elección bajo una candidatura común. La segunda, se refiere a las alianzas que llevan a cabo las fracciones parlamentarias en el congreso, para alcanzar la mayoría requerida para sancionar leyes. El tercero, implica, que el titular del Ejecutivo deberá repartir carteras de gobierno a miembros de la oposición, formando un gabinete compuesto por más de un partido. Por lo general, los gabinetes se componen por militantes del partido que ocupa la presidencia; sin embargo, cuando se abren espacios a otras fuerzas políticas en la burocracia gubernamental, se conforman gabinetes bipartidistas o multipartidistas⁷. Esto implica que las elecciones presidenciales ya no se

⁷ Lijphart, Arend, (2000), Modelos de Democracia, Ariel, Barcelona, 315 pp.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

constituyen necesariamente en un "juego de suma cero", en donde el ganador se lo lleva todo, sino más bien, el que gana comparte su triunfo, y con ello se legitima en una primera instancia la gobernabilidad y en una segunda, la corresponsabilidad de todos los partidos, para la consecución de los cambios y reformas integrales necesarias para beneficio de todos los mexicanos.

Actualmente, el trabajo de una gran mayoría de los congresos locales en México, se ha visto mermado por no contar con la mayoría necesaria para la aprobación de las iniciativas del ejecutivo o de algún grupo parlamentario, por lo que ha sido necesario la integración de acuerdos y/o alianzas entre partidos políticos con ideologías diversas "coaliciones parlamentarias", con el objeto de llevar a cabo los trabajos y las reformas requeridas.

Es claro, que para el mejor desempeño de los asuntos públicos del país y de sus entidades federativas, es necesario que una disposición normativa a nivel constitucional, permita que los poderes ejecutivos y legislativos locales puedan asumir la corresponsabilidad de dar estabilidad política a las entidades del país, y dar a la función gubernativa, un piso en el que el acuerdo y la conformación de mayorías se formalice en un convenio entre las fuerzas representadas en el Congreso y el titular del poder ejecutivo, lo que permitirá generar esquemas de cooperación institucional y coordinación entre los poderes e instancias del quehacer público.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RÉGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

El gobierno de coalición, permite acceder a la metas y objetivos planteados, pues presenta un frente unificado del poder ejecutivo y de la mayoría de los integrantes del poder legislativo, se fortalece con la legitimidad de ambos poderes, se dota de estabilidad y gobernabilidad a los gobiernos, pues la mayoría conformada en el legislativo da soporte al poder ejecutivo, se genera un círculo virtuoso a partir de la cooperación y diálogo entre los poderes ejecutivo y legislativo, teniendo como resultado, la corresponsabilidad de los actores políticos, permitiendo tener visión de largo alcance y de Estado al trascender la dinámica a corto plazo propia de las coyunturas electorales, incentivando la formulación de acuerdos transparentes que se traduzcan en proyectos de mediano y largo plazo, que confieran estabilidad y certeza a la actividad política y a la gestión de los asuntos públicos.

En la reforma política, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reconoce que ya han quedado lejos los tiempos en que personas pertenecientes a un mismo partido encabezaban el Poder Ejecutivo Federal y constituían al mismo tiempo mayorías absolutas en las Cámaras del Congreso de la Unión, replicándose este esquema en las entidades federativas.

Como resultado de esta reforma en materia de régimen político y gobiernos de coalición, ya se encuentra previsto en los artículos 74, 76 y 89 de la Carta Magna, la facultad potestativa del Presidente de la República de conformar un gobierno de coalición, en los que se precisa que los miembros del gabinete de gobierno que ahí se indican, habrán de



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

ser ratificados por la Cámara del Congreso de la Unión que corresponda, así mismo, se establece que se puede optar por un gobierno de coalición en cualquier momento de la gestión del presidente, y que el gobierno de coalición se regulará por un convenio y un programa, en el que se establecerán las causas para la disolución, y que tendrán que ser aprobados por mayoría simple del Senado de la República.

El gobierno de coalición es una institución, que lejos de debilitar a los poderes públicos, fortalece la forma de gobierno y la gobernabilidad democrática, por ello y, habiendo reconocido que esta situación en donde cada vez es más difícil conformar un gobierno que cuente por sí solo con la mayoría absoluta en las legislaturas, y que esto se replica en la mayoría de las entidades federativas, es imperativo, que el Congreso de la Unión asuma la responsabilidad de legislar en esta materia, reformando la Constitución, a fin de que por un lado los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades de la República puedan optar por la conformación de gobiernos de coalición, y se habilite a las legislaturas locales para armonizar sus respectivos marcos normativos, a fin de actualizar esa posibilidad de construcción institucional.

En esta tesitura, la Comisión dictaminadora considera pertinente las reformas y adiciones contenidas en la iniciativa que nos ocupa, por lo que los alcances de la propuesta de los artículos, se indican en el siguiente cuadro comparativo:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLITICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

<p>III. a IX. ...</p> <p>Artículo 122. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. a B. ...</p> <p>C. ...</p> <p>BASE PRIMERA. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>a) a o) ...</p> <p>p) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea; y</p> <p>q) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.</p> <p>BASE SEGUNDA. ...</p>	<p>Estados de ratificar los nombramientos que los gobernadores hagan de los funcionarios que integrarán el gobierno de coalición, con excepción del titular en el ramo de seguridad pública.</p> <p>III. a IX. ...</p> <p>Artículo 122. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. a B. ...</p> <p>C. ...</p> <p>BASE PRIMERA. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>a) a o) ...</p> <p>p) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea;</p> <p>q) Ratificar los nombramientos que el jefe de gobierno haga de los funcionarios que integren el gobierno de coalición, con excepción del titular en el ramo de seguridad pública; y</p> <p>r) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.</p> <p>BASE SEGUNDA. ...</p>
--	--



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

Comisión debe de permanecer, en virtud de que, de la lectura del mismo se desprende la facultad que tiene el Jefe de Gobierno de nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución, no estén previstas de manera distinta por esta Constitución o las leyes correspondientes, es decir, que la reforma que nos ocupa está facultando a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de ratificar los nombramientos de los funcionarios de los Gobiernos de Coalición, se estaría cumpliendo con la condición que señala el inciso d), en relación a los nombramientos de los funcionarios, respecto a la designación o destitución, la cual se llevaría a cabo, conforme a lo señalado en el inciso q) fracción V de su Base Primera del Apartado C del artículo 122, que de igual forma se reforma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados que integran la Comisión de Puntos Constitucionales, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los párrafos sexto y séptimo a la fracción I, y un noveno párrafo a la fracción II, del artículo 116, el inciso q) y a la fracción V, Base Primera, y los incisos e) y f), recorriéndose las actuales en su orden a la fracción II, Base Segunda, Apartado C del artículo 122, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. ...

...

...

...

a) ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLITICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

b) ...

...

Las Constituciones locales deberán establecer la facultad de los Gobernadores de los Estados de optar en cualquier momento por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en las Legislaturas de los Estados.

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de las Legislaturas de los Estados. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

II. ...

...

...

...

...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLITICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

...

...

...

Las Constituciones locales establecerán la facultad de las Legislaturas de los Estados de ratificar los nombramientos que los gobernadores hagan de los funcionarios que integrarán el gobierno de coalición, con excepción del titular en el ramo de seguridad pública.

III. a IX. ...

Artículo 122. ...

...

...

...

...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RÉGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

...

A. a B. ...

C. ...

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) a o) ...

p) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea;

q) Ratificar los nombramientos que el jefe de gobierno haga de los funcionarios que integren el gobierno de coalición, con excepción del titular en el ramo de seguridad pública; y

r) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

BASE SEGUNDA. ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLITICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

I. ...

II. ...

a) a d) ...

e) En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

f) El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición;

g) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno; y

h) Las demás que le confieran esta Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Puntos Constitucionales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RÉGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

BASE TERCERA. a BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las entidades federativas adecuarán sus respectivas Constituciones, así como la legislación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 9 de diciembre de 2014.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.





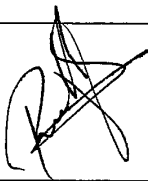

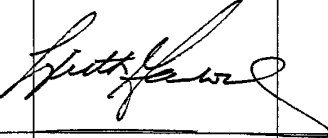

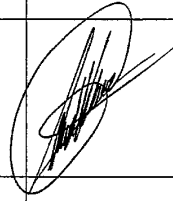

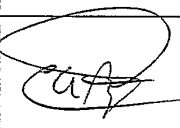
DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN	
 PRESIDENTE	4°	D.F	(GPPRD)				
DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA							
 SECRETARIO	03	QUERÉTARO	(GPPAN)				
DIP. MARCOS AGUILAR VEGA							
 SECRETARIO	4°	D.F	(GPPAN)				
DIP. FERNANDO RODRIGUEZ DOVAL							
 SECRETARIO	08	CHIHUAHUA	(GPPRI)				
DIP. PEDRO DOMINGUEZ ZEPEDA							
 SECRETARIO	11	NUEVO LEÓN	(GPPRI)				
DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA							
 SECRETARIO	02	QUINTANA ROO	(GPPRI)				
DIP. RAYMUNDO KING DE LA ROSA							



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	5°	MÉXICO	(PANAL)			
			DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN			
 SECRETARIO	4ª	GUERRERO	(MC)			
			DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA			
 SECRETARIA	4ª	D.F.	(PVEM)			
			DIP. RUTH ZAULETA SALGADO			
 SECRETARIA	03	QUINTANA ROO	(GPPRI)			
			DIP. LIZBETH LOY GAMBOA SONG			
 SECRETARIA	5°	MÉXICO	(GPPRD)			
			DIP. JULISA MÉJÍA GUARDADO			
 SECRETARIO	03	CHIHUAHUA	(GPPAN)			
			DIP. CARLOS F. ANGULO PARRA			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.


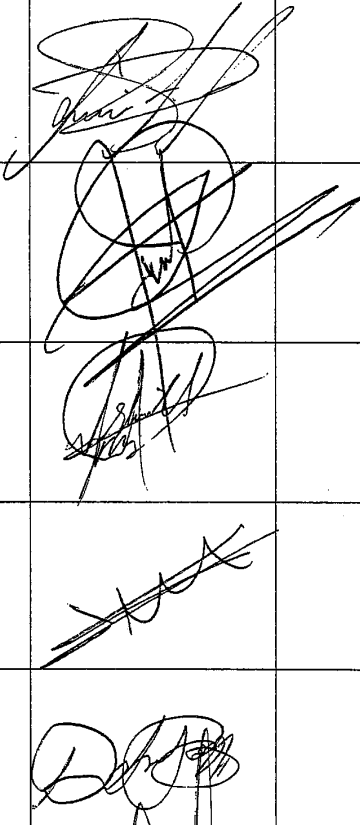





DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	2ª	QUERÉTARO	(GPPAN)			
			DIP. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES			
 INTEGRANTE	15	D.F	(GPPAN)			
			DIP. JORGE F. SOTOMAYOR CHÁVEZ			
 INTEGRANTE	02	GUANAJUATO	(GPPAN)			
			DIP. RICARDO VILLAREAL GARCIA			
 INTEGRANTE	05	SONAORA	(GPPAN)			
			DIP. DAMIAN ZEPEDA VIDALES			
 INTEGRANTE	05	NUEVO LEÓN	(GPPRI)			
			DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA			
 INTEGRANTE	2º	COAHUILA	(GPPRI)			
			DIP. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	02	CAMPECHE	(GPPRI)			
DIP. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO						
 INTEGRANTE	03	CHIAPAS	(GPPRI)			
DIP. ARELY MADRID TOVILLA						
 INTEGRANTE	03	NAYARIT	(GPPRI)			
DIP. GLORIA E. NUÑEZ SÁNCHEZ						
 INTEGRANTE	13	MÉXICO	(GPPRI)			
DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA						
 INTEGRANTE	01	QUERÉTARO	(GPPRI)			
DIP. DELVIM FABIOLA BARCENAS NIEVES						
 INTEGRANTE	05	HIDALGO	(GPPRI)			
DIP. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN						





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGIMEN POLÍTICO Y GOBIERNOS DE COALICIÓN.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	ENCONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	5a	MÉXICO	(PT)			
	DIP. RICARDO CANTÚ GARZA					
 INTEGRANTE	02	AGUASCALIENTES	(PVEM)			
	DIP. ANTONIO CÚELLAR STEFFAN					
 INTEGRANTE	4°	D.F	(GPPRD)			
	DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA					
 INTEGRANTE	4°	D.F	(GPPRD)			
	DIP. JOSÉ ANGEL ÁVILA PÉREZ					
 INTEGRANTE	11	D.F	(GPPRD)			
	DIP. LUIS ÁNGEL X. ESPINOSA CHÁZARO					
 INTEGRANTE	17	D.F	(GPPRD)			
	DIP. FERNANDO ZÁRATE SALGADO					

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Para fundamentar el dictamen, a nombre de la comisión, tiene la palabra el diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

El diputado Julio César Moreno Rivera: Con su venia, diputado presidente, compañeras y compañeros diputados, a nombre de los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales vengo a fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de régimen político y gobiernos de coalición.

En México desde el año de 1997 se dio la alternancia en el poder y con ello quien ha tenido la titularidad del Poder Ejecutivo no ha contado con la mayoría absoluta en el Congreso, es decir, no cuenta con la mayoría parlamentaria necesaria para concretar la mayoría de sus propuestas.

Por ello y con el fin de lograr acuerdos que aseguren la posibilidad de que se puedan abrogar una agenda legislativa en común entre varios partidos políticos, es que debemos de establecer las reglas para que esto suceda, que exista un mecanismo que garantice la fluidez parlamentaria.

Los últimos gobiernos electos en México han sido gobiernos divididos, gobiernos sin mayoría en donde los legisladores de oposición, al ser una minoría parlamentaria, no podían incidir en la agenda legislativa.

En la práctica parlamentaria se han dado importantes consensos en temas de relevancia nacional. Con esa finalidad se logró llevar a cabo la reforma constitucional en materia político-electoral de diciembre del 2013, publicada el 10 de febrero del año en curso.

Se incluyó en la fracción XVII del artículo 89 constitucional la facultad del Ejecutivo federal para que pueda conformar gobiernos de coalición en atención a los grandes cambios sufridos por nuestro país en la conformación de los órganos de gobierno, otorgando esta herramienta para mejorar el funcionamiento bidireccional entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

En la actualidad se observa a nivel mundial una tendencia en la conformación de gobiernos de coalición derivados de la pluralidad étnica, social y cultural existente en diversos países y en razón de la creciente globalización, la cual conforma una sociedad cada vez más compleja y que de igual

forma demanda una auténtica representación en las estructuras gubernamentales, sin dejar de lado el rumbo y las políticas que deben de dictar los gobiernos democráticamente electos.

Compañeras y compañeros diputados, estas reformas ya han demostrado su funcionalidad y viabilidad en la gran mayoría de los países europeos; llevan más de medio siglo gobernados por coaliciones, sean éstas mayorías o minorías, por ejemplo en países como Alemania, Holanda, Bélgica, Suiza, entre otros, por mencionar algunos.

Los gobiernos de coalición permiten expresar mejor los principales valores de la democracia porque comparten responsabilidades de gobierno con otras expresiones políticas y apuestan al pluralismo político, ampliando de esta forma: la base social del gobierno.

Con esta reforma fortaleceremos el sistema democrático porque establecemos la posibilidad de crear mayorías parlamentarias, situando al parlamento en el centro de la actividad política, otorgando importancia central al diálogo político, lo que da paso a la inclusión de fuerzas políticas minoritarias.

Un gobierno de coalición permitirá incrementar la comunicación entre sus gobernados, teniendo en cuenta la presencia de la opinión pública. Es por ello que en la actualidad podemos encontrar en diversas formas de gobierno coaliciones que no sólo se concretan para llevar a un candidato determinado al triunfo electoral, sino que también dicha coalición se refleja en la forma en que se gobierna, atendiendo en todo momento a los integrantes de la misma, respetando sus ideales y planes de gobierno.

Esta reforma no es de carácter estrictamente electoral. Sus alcances tienen que ver con el régimen político, en virtud de que introduce innovaciones en las modalidades del proceso de gobierno.

La reforma señalada ya es una realidad, por lo que es potestativo que el Ejecutivo federal, el poder conformar un gobierno de coalición mediante la suscripción de un convenio, y un programa probado por el Congreso de la Unión.

Ahora bien, la reforma de los artículos 116 y 122 posibilita, al igual que la reforma hecha al artículo 89 constitucional, que los gobernadores cuenten con esta herramienta para optar en cualquier momento por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos en las

legislaturas de los estados para con ello alcanzar mayorías y consensos.

Esta reforma no sólo se basa en un gobierno de coalición, es decir, que se pacte documentalmente acuerdos mediante un programa de acción gubernamental y consensos legislativos, sino también establecerá la facultad de las legislaturas estatales de ratificar los nombramientos que los gobernadores hagan de los funcionarios que integrarán el gobierno de coalición, con ello se obtiene un mejor control institucional al ser aprobado por los Congresos el staff que conformará el gabinete en la entidad federativa.

Se exceptúa de tal ratificación por parte de los congresos los titulares de la seguridad pública, en virtud de la pluralidad y trascendencia que tiene la seguridad nacional para proporcionar una expedita tranquilidad, paz social y condiciones propicias para normar el desarrollo de la actividad económica y por ende, de la ciudadanía.

La experiencia de la pasada elección federal claramente denota que la democracia mexicana ha cambiado y demanda una nueva generación de reformas integrales. Es por ello que urge redefinir la conformación de los órganos del Estado, así como la relación de cooperación y control que deben existir entre estos, evitando la llamada parálisis legislativa causada por gobiernos divididos.

Por lo anterior, los integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales estamos convencidos que la presente reforma dotará a las entidades federativas la opción para conformar este nuevo tipo de gobiernos y brindarle a la ciudadanía una mejor y equitativa representación y con ello consolidar y legitimar gobiernos representativos de sus ciudadanos.

Finalmente, termino citando una frase del parlamentarista inglés, Douglas Alexander: en la era de los países y economías globalizadas –como la nuestra– tenemos que encontrar la manera de amplificar nuestra voz y de esa forma estaremos más propensos a ser escuchados.

Es por lo que, compañeras diputadas y compañeros diputados, los invito a votar a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado. Gracias. Para fijar la postura de su fracción parlamentaria de Nueva Alianza tiene la palabra el diputado Luis Antonio González Roldán.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Tiene la palabra, señor diputado.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, en los últimos años México ha dado importantes pasos hacia la celebración de elecciones libres, ha afianzado las libertades civiles y políticas, ha iniciado un proceso de reforma del Estado que incluye la modernización de sus instituciones y de sus leyes.

Estamos entrando en un verdadero cambio de la forma de gobierno, nuestro sistema político ha transformado su funcionamiento de diversas formas, haciendo a nuestro país uno de los que más ha modificado su normativa.

Desde 1997 ninguna fuerza política ha alcanzado una mayoría parlamentaria que permita ejercer acciones de gobierno de manera única a nivel federal, pero esta tendencia ha sido también dada en todas y cada una de las entidades federativas. La pluralidad, la alternancia y la competencia llegaron a nuestro país para quedarse.

Gracias a los acuerdos derivados del Pacto por México se promovió la renovación de múltiples estructuras jurídicas que ya no respondían al México del siglo XXI y, justamente en este marco de renovación política, los diputados federales que integramos esta Legislatura evaluaremos y tomaremos decisiones en torno al proyecto de decreto que en este momento se nos presenta, y con el que se reformarán los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de régimen político y gobiernos de coalición.

En Nueva Alianza partimos de la convicción de que una vez que aprobemos esta iniciativa estaremos ciertamente fortaleciendo al Estado mexicano y a sus instituciones.

Nuestra democracia es un sistema político llamado a resolver problemas del ejercicio del poder, es, por tanto, una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político, en el que en lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto a gobernar, sino también es el sujeto que gobierna.

La fórmula democrática parte de reconocer el pluralismo como algo inherente y positivo en la sociedad que debe ser preservado como un bien en sí mismo. A partir de la tran-

sición y la alternancia política se ha dado un cambio en la forma de gobierno.

En un sistema democrático el presidente es una pieza del sistema, donde existen balances y contrapesos institucionales. El poder del Ejecutivo se materializa a través de un orden constitucional; Los gobiernos de coalición, está comprobado en diversas latitudes de nuestro mundo, incentivan altos niveles de consenso y utilidad social, siempre que vaya acompañado de mecanismos de cooperación multipartidista.

Señoras y señores legisladores, el día de hoy nos encontramos aquí, en este salón de sesiones, para analizar, discutir y aprobar una reforma constitucional en la que, en las entidades federativas de nuestro país abonará una pluralidad política, la que sin duda fortalecerá nuestra democracia.

La alternancia permite que los diversos grupos parlamentarios participen en la conformación de un gobierno, además de intervenir en la definición de las políticas públicas a nivel local y de la política económica a nivel nacional.

Los gobiernos de coalición son un producto natural de los sistemas parlamentarios, en los cuales el gobierno necesita del apoyo y respaldo del Parlamento, pues cuando los partidos no logran mayoría deben formalizar una coalición responsable, que evite el fracaso de un gobierno.

Como parte de la reforma político-electoral aprobada en el presente año se modificó de forma somática nuestro sistema político y se constituyó un cambio auténtico en la forma de gobierno. Mediante esta reforma le estamos dando viabilidad a lo que en la Federación ya existe, trasladando a las entidades federativas el mismo sistema de coaliciones para cada una de éstas.

Por lo tanto, es el momento de establecer diseños y generar mecanismos de convivencia plural y armónica de los Poderes y de las voluntades existentes y tender hacia una verdadera vigencia del equilibrio de Poderes, lo cual puede obtenerse con la inclusión de los gobiernos de coalición.

En Nueva Alianza consideramos conveniente conformar gobiernos de coalición, lo que seguramente generará una gobernabilidad democrática, una gobernabilidad de consenso, una gobernabilidad de equilibrio entre los Poderes.

Así, en un país democrático si las realidades cambian, cambia el derecho, pero también mediante el derecho se cam-

bian las realidades. En ese sentido, nuestro voto será a favor del dictamen que aquí nos ocupa. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Cantú Garza. Hasta por 10 minutos, señor diputado.

El diputado Ricardo Cantú Garza: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para fijar nuestra posición acerca del dictamen que nos presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, en el que se nos propone la reforma a los artículos 116, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El propósito de la reforma a los artículos mencionados es establecer la posibilidad de que en las entidades federativas y el Distrito Federal se puedan establecer gobiernos de coalición mediante compromisos perfectamente establecidos en un convenio que se celebra entre el Ejecutivo estatal o Jefe de Gobierno con los integrantes del Poder Legislativo.

La propuesta contenida en el dictamen encuentra su antecedente para estos efectos en la reforma a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 10 de febrero de 2014, en la que en los artículos 76, fracción II y 89, fracción II, se da la posibilidad de que pueda haber un gobierno de coalición en el Ejecutivo, contando con una mayoría en el Legislativo.

Como todos sabemos, actualmente como forma de asociación política entre los partidos, en la legislación electoral mexicana se establecen las coaliciones, pero estas son meramente electorales y al término del proceso correspondiente por mandato de ley la coalición queda extinguida.

En el caso que nos ocupa se pretende que la coalición gubernamental dé la suficiente estabilidad política a quienes habitan en dichas entidades. Debe existir el acuerdo entre el Ejecutivo respecto de las fuerzas políticas representadas en el Poder Legislativo, con base en compromisos preestablecidos contenidos en el convenio, que a fin de cuentas se refleje en el programa de gobierno que se haga.

Debemos recordar, que con base en el Sistema Nacional de Planeación, así como el Ejecutivo federal expide al inicio de su gestión el Plan Nacional de Desarrollo, los ejecutivos estatales expiden su correspondiente Plan Estatal de Desarrollo, con base en el cual se expiden los programas sectoriales.

En consecuencia, cuando se apruebe el gobierno en coalición, lo que se hace es reconocer que en el ámbito del Poder Ejecutivo se apoyarán las medidas gubernamentales, particularmente en lo que corresponde a la aprobación del Presupuesto de Egresos, con las correspondientes partidas para impulsar el desarrollo económico en los estados y, en su caso, el del Distrito Federal.

Compañeras y compañeros legisladores, sin lugar a dudas en nuestro país el tema de las coaliciones gubernamentales merece un tratamiento adecuado en nuestra norma fundamental, su reconocimiento y aplicación tienden a dotar a los gobiernos de la estabilidad y respaldos suficientes para que puedan gobernar en beneficio de los ciudadanos.

En cuanto a formas de gobiernos, es interesante reconocer los claros tintes parlamentarios de la propuesta y su conciliación con la forma del gobierno presidencial, pero también tenemos claro que el gobierno, en donde una sola persona impone su voluntad, está quedando atrás. Por estas consideraciones votaremos a favor el presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Cantú Garza. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputado.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Esta reforma conceptualmente es digna de una revisión desde los politólogos, los estudiosos de los sistemas electorales, del parlamentarismo y es, digamos, políticamente correcta desde el punto de vista de la normalidad democrática.

Yo respeto y valoro la iniciativa que presentó el diputado Silvano Aureoles, para constituir gobiernos de coalición en los estados de la República. Sin embargo, me parece que al

menos desde la óptica nuestra, que en esta reforma pasa tanto lo que pasó con la de movilidad, que las circunstancias del país, aunque sea del orden político local. Sin embargo, también las circunstancias del país irrumpen en lo que sería un modelo teóricamente correcto, pero que dada la coyuntura y las circunstancias que hoy vive México, definitivamente nos obliga a revisarla con mayor cuidado.

En primer término, en los hechos en México se dio un gobierno de coalición. Desde el arranque del sexenio en curso, el 2 de diciembre se articula el Pacto por México como un modelo que vino a legislar en los hechos, que vino a imponer reformas y que vino a constituir una mayoría parlamentaria que aprobó reforma tras reforma, las cuales nosotros consideramos regresivas.

Y hay que ver hoy cómo está el país, con un dólar lindando ya lo \$15 pesos. Con un barril desplomado. Con un país polarizado y habrá quien diga que no es producto de las reformas estructurales, pero sí, no podemos soslayar que hoy México vive una crisis económica, social, una crisis política y una crisis de seguridad.

Por esa razón nosotros no compartimos el espíritu de esta reforma cuando hay un cuestionamiento a los gobiernos divididos. Cuando hay un cuestionamiento a la oposición, que en un régimen democrático es un contrapeso al poder público.

Nosotros creemos que el voto retrospectivo que dan los electores, que premian o castigan a los buenos o malos gobiernos es un elemento esencial de una democracia consolidada.

Por esa razón nosotros creemos que se parte de supuestos falsos. Se ha justificado la propuesta diciendo que el gabinete sería mejor o de mayor calidad por el simple hecho de ser ratificado por el Poder Legislativo. Lo cual no necesariamente es cierto, porque lo que México ha vivido es que se reparten las cuotas partidistas y no se privilegian los perfiles profesionales o la calidad ética de los aspirantes sino el arreglo, el reparto del pastel para acomodar los cargos públicos.

En todo caso, la ratificación de un gabinete en un gobierno de coalición tendría que ver con la discusión, con el escrutinio, con la transparencia, con la rendición de cuentas, pero no advertimos a partir de los últimos hechos que vayamos corrigiendo esta circunstancia, todos los nombramientos de

los órganos autónomos responden al cuotismo, a las cuotas partidistas y no a la calidad democrática y profesional de los integrantes.

También no podemos soslayar que muchas de las propuestas de gobiernos de coalición en realidad son planteamientos personales para tener un discurso de campaña y no necesariamente porque sea el mejor diseño institucional.

Nosotros hemos visto que lo que México vive hoy con el pacto o lo que ha generado el pacto, sus frutos podridos, pues no necesariamente fueron cuestiones positivas, quizás si hubiera habido mayor oposición de quienes integran el PAN o la mayoría del PRD, quizá muchos de los problemas del país hoy no estarían pasando.

Y entonces institucionalizar los acuerdos partidistas mediante gobiernos de coalición no necesariamente fortalece la vida política y democrática del país en una circunstancia tan convulsa como la que vivimos.

Nosotros pensaríamos que abonarían más en la coyuntura actual del país otras reformas. Por ejemplo, fortalecer las atribuciones de las comisiones de investigación de las Cámaras del Congreso con base en el artículo 93 constitucional Fortalecerlas para que el Poder Ejecutivo y las instituciones públicas, sobre todo las empresas de participación estatal –las que existan todavía– o los organismos descentralizados estén siempre vigilados bajo la lupa de la oposición, por eso creemos que en todo caso tendría que fortalecerse la comisión de investigación.

Y yo por eso celebro que por ahí ya hay una iniciativa para insistir en una comisión de investigación de los contratos de Higa que se requieren 125 firmas, según el artículo 93 constitucional. Ésa sí sería una buena noticia para la democracia del país, fortalecer las comisiones de investigación.

Por otro lado, un grupo de legisladores presentamos una reforma al artículo 84 constitucional para que a los tres años de gobierno, cuando hay un mal gobierno, se pueda convocar a nuevas elecciones. Esto iría de la mano de la revocación de mandato que es indispensable en nuestro sistema político y que sigue habiendo resistencias a construir una verdadera revocación de mandato.

Si tuviéramos comisiones de investigación más fuertes, si tuviéramos revocación de mandato, este régimen político

se transformaría. Habríamos evitado tantos casos de corrupción y tantos problemas en el país.

Me parece que en la coyuntura actual los gobiernos de coalición, aun sea en el ámbito local, institucionalizarían las componendas y los acuerdos por encima del país. Hoy México vive una crisis de representación y acotaron más la pluralidad bajo el argumento de que la oposición es negativa porque obstruye al gobierno, me parece que no es un argumento sólido.

Por esa razón mi voto será en contra y seguramente de la mayoría de mis compañeros de grupo parlamentario, porque consideramos que aunque el planteamiento conceptual y teóricamente es correcto, la coyuntura del país no amerita gobiernos de coalición. Amerita una oposición sólida, una oposición con capacidad para incidir en las políticas pero sin claudicar y sin componendas. Es cuanto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene la palabra la diputada Ruth Zavaleta Salgado. Hasta por 10 minutos, diputada.

La diputada Ruth Zavaleta Salgado: Con su venia, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputada.

La diputada Ruth Zavaleta Salgado: Estimadas compañeras, estimados compañeros diputados. La minuta que hoy estamos discutiendo tiene que ver con una omisión que tuvimos nosotros al votar una reforma constitucional, porque en la reforma constitucional que ya comentaron los oradores que me antecedieron del artículo 74, 76, 89, no habíamos contemplado los estados de la República para que se homologara la posibilidad de optar por los gobiernos de coalición.

Por eso es de agradecerse al diputado Silvano Aureoles la presentación de la iniciativa que tuvo a bien presentar y la cual estamos discutiendo para reformar el artículo 116 y 122.

Me sumo a lo dicho por el compañero que me antecedió respecto a que quizás éste no sea el mejor esquema para resolver los conflictos o los posibles conflictos que se deri-

van de las cuestiones de gobierno, pero sí es un modelo que ya se practica desde 1985 en Argentina, Brasil, Chile, Ecuador y Uruguay.

Respecto a la figura de coalición tenemos nosotros el antecedente si no formal en la Constitución, el antecedente de los gobiernos de coalición que surgieron en la pasada elección en el estado de Oaxaca, sumar incluso el de Puebla, el de Guerrero, por cierto, que quizás no es más amplio que los otros pero son gobiernos, y el de Sinaloa, que surgieron a partir de acordar varios partidos políticos la posibilidad de lanzar un candidato único y tener potenciada su proyección electoral.

No obstante que esto ya es una práctica y que por cierto no nos ha dado los mejores resultados, por eso me sumo a lo que dijo el compañero anteriormente, quizás no sea el mejor modelo porque lamentablemente los gobiernos que surgieron así no nos han dado los mejores resultados.

La eficiencia y la eficacia han abundado en ausencia en algunos de estos estados y la gobernabilidad tan cuestionada a nivel federal, se ve más cuestionada anteriormente en estos gobiernos locales de coalición que de hecho ya están funcionando, pero que en la norma no estaban establecidos.

Por otra parte, compañeros, ya teníamos la coalición parlamentaria, tampoco formal, pero sí en los hechos en esta Legislatura. La coalición parlamentaria impulsada por los tres partidos políticos mayoritarios, que si bien es cierto es un modelo a seguir para lograr acuerdos, adolece de la inclusión de las minorías.

Es necesario e indispensable que en el futuro esas coaliciones parlamentarias que se dieron –por cierto– fuera del parlamento, puedan establecerse dentro del parlamento, incluyendo a los partidos emergentes. Por eso la importancia de lo que vamos a votar el día de hoy. Los gobiernos de coalición vienen a responder a dos necesidades, desde mi punto de vista.

El primero es la necesidad de lograr mayorías que fortalezcan la política pública que impulsen los gobiernos en cada estado de la República.

Segundo, que vienen a obligar a la corresponsabilidad política de todos los actores que están involucrados lanzando un candidato para la obtención de sus ganancias electorales y desde ahí puedan lograr una plataforma que logre no solamente gobernabilidad, estabilidad, legitimidad, sino efi-

ciencia y eficacia en los gobiernos y evitemos conflictos como los que estamos viviendo el día de hoy, que nos han llevado a una crisis política, social que no debería haber trascendido a nivel nacional y mucho menos a nivel internacional.

Por otra parte, compañeras y compañeros, estos gobiernos de coalición vienen también a responder a la necesidad de impulsar un nuevo modelo que nos permita que, dentro de las cámaras de diputados locales en los gobiernos de los estados, haya corresponsabilidad con lo que se vota y se discute al interior de esas cámaras.

Es decir, este modelo de coalición va a fortalecer la democracia local y nacional porque va a cambiar el modelo de discusión que tenemos en el Congreso de la Unión, en donde en esta legislatura hemos tenido que votar muchas de las leyes de manera pronta y expedita, pero muchas veces, como hoy, no hemos visto que teníamos que incluir algunas figuras locales como ésta de la coalición de gobierno.

Vamos a ser más corresponsables los diputados locales en discutir lo que estamos debatiendo en la tribuna y en poder tener mayor calma para lograr leyes de calidad, pero sobre todo políticas públicas que les den respuesta a los ciudadanos.

Son indispensables, compañeras y compañeros, con los nuevos tiempos que estamos viviendo, dos características que tienen que surgir de estas nuevas figuras. La primera es cómo logramos que además de tener instituciones fuertes, de tener leyes nuevas que fortalezcan la democracia, logremos que los ciudadanos se involucren con todo lo que estamos logrando transformar de la democracia formal.

Nos falta la segunda parte y en esa solamente vamos a lograr involucrar a los ciudadanos cuando nosotros actuemos con una representación plena que sea calificada por la eficiencia y la eficacia, pero sobre todo que sea calificada con mucha transparencia en los estados de la República y a nivel local.

Por eso creo que la corresponsabilidad que logren estas nuevas figuras de gobiernos de coalición, van a lograr que cambiemos el modelo democrático. Y, segundo, por último, cómo logramos que esos gobiernos en vista de los hechos que hemos visto en estos últimos días establezcan en sus agendas que lo más importante de un político y del quehacer público, es poner en el centro de su visión los derechos humanos y los derechos de las personas, porque esta-

mos gobernando para las personas, porque estamos legislando para las personas y tenemos que involucrarlas en todo lo que aquí se discuta, en lo que se analice y lo que se debata desde siempre.

Por eso compañeras y compañeros, los invito a que voteemos esta minuta, a que votemos a favor. El Verde Ecológico de México ha discutido ampliamente este tema en días pasados, y nosotros consideramos que es correcta la iniciativa y por eso la hemos apoyado y la impulsamos desde esta tribuna. Es cuanto, presidente. Gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada Zavaleta Salgado. Tiene el uso de la palabra el iniciante y además presidente de este cuerpo colegiado, diputado Silvano Aureoles Conejo. Adelante, señor presidente.

El diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, presidente. Gracias compañeras, compañeros, honorable asamblea, vengo a esta tribuna a fijar la postura de mi grupo parlamentario con relación al dictamen con proyecto de reforma constitucional que nos ocupa. Lo hago además con el compromiso de ser el proponente de esta iniciativa para expresar, en esta oportunidad, algunas razones por las que considero se debe de apoyar.

La reforma del Estado ya no se puede concebir a partir de una fórmula estática y perenne. En sociedades complejas y plurales como la nuestra, debe de ser una tarea permanente.

La manera en que se ejerce el poder público, la forma en que se relacionan las fuerzas políticas en aras de la eficiencia, la eficacia y la efectividad en la consecución de sus fines, debe de estar a tono con el tipo de sociedad que tenemos.

El sistema político mexicano debe corresponder a la diversidad ideológica de un pueblo pluricultural hasta en tanto no se resuelvan las asimetrías, es imposible homogenizar las visiones políticas.

Por ello debemos robustecer nuestras fórmulas de entendimiento y fortalecer nuestros espacios de encuentro, lo cual nos permitirá la identificación de la agenda común de los asuntos públicos. A ninguna fuerza política se le debe descalificar por anticipado. Todas las visiones son necesarias cuando se vive en una realidad en donde se requiere grandes soluciones.

Indiscutiblemente el ejercicio de la democracia debe seguir su cauce, para que las ciudadanas y los ciudadanos decidan sobre la base de las reglas de las mayorías, pero también el signo de las democracias maduras, el principio de la inclusión, por el cual las minorías no sólo deben de tener voz y representación, sino también la posibilidad de asumir la responsabilidad de la toma de decisiones y de la conducción del gobierno.

Hay diferentes acontecimientos que expresan la crisis del Estado mexicano a la pluralidad de enfoques políticos, en consecuencia no se debe anteponer la cerrazón ni la intolerancia.

El sistema electoral mexicano permite hoy día la constitución de coaliciones partidistas, la práctica legislativa permite las coaliciones parlamentarias, pero nos faltan los instrumentos jurídicos que nos permitan construir los gobiernos de coalición en todos los órdenes.

Es decir, hoy tenemos la oportunidad de sentar las bases, desde las normas constitucionales, para que se incluyan en las Constituciones locales de las entidades de la República y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal los gobiernos de coalición.

Si bien es cierto que con la reforma política del 10 de febrero de 2014 es facultad del Ejecutivo federal optar por un gobierno de coalición, también lo es que dicha posibilidad aún no se encuentra prevista en los órdenes locales.

Es precisamente en los estados y en los municipios en donde por diversas razones se observa la mayor fragmentación política, en donde el tiempo transcurre en escenarios de alta competencia y no están ajenos a la constante controversia.

La posibilidad de contar en los órdenes locales con gobiernos de coalición satisface la necesidad de crear gobiernos más estables, la actuación de los servidores públicos tendería a ser más transparente a partir de visiones más incluyentes. Aportar soluciones integrales a una problemática compleja pasa por la necesidad de eliminar los obstáculos por razón de pertenencias políticas.

El propósito entonces en esta iniciativa no es reducir las atribuciones del Poder Ejecutivo, sino de diseñar un esquema donde el Ejecutivo tenga una gobernabilidad democrática más fluida, que tenga un respaldo legislativo más amplio y que el Poder Legislativo sea a su vez un contrapeso

y un órgano de control más fuerte, que obligue al mismo Ejecutivo a observar estrictamente sus facultades y a una rendición de cuentas más seria y más responsable.

Obviamente el titular del Ejecutivo local, al optar por un gobierno de coalición tendrá que contar con un respaldo legislativo mayoritario y el nombramiento de sus integrantes, del Poder Ejecutivo local, de su gabinete, tendría que ser ratificado por la mayoría de sus respectivas Cámaras legislativas.

Compañeras y compañeros, el ejercicio unipersonal del poder público no corresponde ya con el mosaico ideológico y multicultural de nuestro México. La fragmentación de posturas sólo abona a la dispersión de recursos y a las políticas públicas erráticas, desenfocan las verdaderas prioridades.

La pluralidad es un valor de toda sociedad política que nosotros no hemos sabido aprovechar debidamente. Los gobiernos de minorías están condenados a la ineficacia, a la debilidad institucional y con ello a generar vacíos que han sido ocupados por los poderes fácticos, poniendo en riesgo la propia viabilidad del Estado. Ante ello, es necesario y es pertinente que más vale –y hay que decirlo con mucha claridad–, más vale tener gobiernos compartidos que tener gobiernos divididos y débiles.

La fuerza del Estado debe de estar enraizada en la fuerza de la sociedad. Para ello debemos de aprovechar al máximo el impulso social para provocar una simbiosis que nos catapulte a encontrar soluciones de largo plazo a los grandes problemas que hoy vive nuestro país.

En virtud de lo anterior es que llamo a mis compañeras y compañeros de mi grupo parlamentario, así como al resto de los integrantes de esta honorable Cámara de Diputados a votar por este dictamen.

Es tiempo de una reflexión profunda, es tiempo de alzar la mira y ubicar el momento que vivimos y con ello estar a la altura de las circunstancias y de la responsabilidad que nos toca y ofrecerle al pueblo de México las soluciones que hoy demandan. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, señor diputado Silvano Aureoles El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene el uso de

la palabra el diputado José Alfredo Botello Montes. Hasta por diez minutos, señor diputado.

El diputado José Alfredo Botello Montes: Con el permiso del presidente. Compañeras y compañeros diputados, desde luego hay visiones distintas y esa es la riqueza del Parlamento.

Quiero decirles que no venimos a legislar por coyuntura, sino por lo que es mejor para el país y la democracia. La coalición parlamentaria se ha dado en muchas ocasiones en este Parlamento, pero aún falta una figura muy preciada, que es la figura de la coalición en el gobierno.

Desde el principio de los trabajos en esta Legislatura, los diputados y diputadas del PAN planteamos en nuestra agenda legislativa la propuesta para establecer la segunda vuelta electoral y los gobiernos de coalición, como dos figuras democráticas y de gobierno en beneficio de la transformación que estábamos viviendo en México. Por ello es que damos la bienvenida a una de estas figuras y acompañamos la iniciativa que fuera formulada por el actual presidente de la Mesa Directiva, Silvano Aureoles Conejo, votada ya de manera unánime en la Comisión de Puntos Constitucionales respecto a los gobiernos de coalición en el ámbito estatal.

El maestro Alonso Lujambio, que en paz descansa, daba cuenta en su obra *El poder compartido*, de la importancia que los partidos y fuerzas políticas opositoras estaban teniendo en las legislaturas locales, como signo inequívoco de la transición democrática en México y ésta a partir de la reforma de 1977, que establecía la obligatoriedad para que los Congresos locales pudieran contar con un sistema electoral mixto que diera representación a las minorías.

En ese estudio, el maestro Lujambio advertía sobre la tendencia creciente de Congresos locales sin mayoría del partido del que había emanado el titular del Ejecutivo, por lo que nos da como resultado un gobierno dividido en el ámbito local.

En breve repaso de la historia reciente de nuestro país tenemos, que fue en 1994 cuando en el estado de Guanajuato se contó por primera ocasión con una mayoría en poder de un partido distinto del que había emanado el gobernador en turno, y posteriormente a ello lo mismo ha sucedido en Baja California, Chiapas, Jalisco, Tlaxcala, Colima, estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Que-

rétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Zacatecas. O sea, casi la mitad de los estados de la República y esa tendencia es creciente.

Por ello, la importancia del decreto que hoy se nos presenta a discusión y aprobación, para reformar los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece otorgar a los titulares de los Ejecutivos locales, previa reforma que realicen los Poderes Legislativos también estatales, la opción de integrar gobiernos de coalición que puedan tener un respaldo mayoritario y plural en los respectivos Congresos.

De ser así, el gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivo, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes en las legislaturas de los estados.

El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición. Las constituciones locales establecerán las facultades de las legislaturas en los estados, de ratificar los nombramientos que los gobernadores hagan de los funcionarios que integraran el gobierno de coalición, con excepción del titular en el ramo de seguridad pública.

En iguales términos será para lo que corresponde a la jefatura del Gobierno del Distrito Federal.

Esta figura, como ya se ha dicho, ya forma parte de nuestro máximo instrumento legislativo, que es la Constitución General de la República. En lo que respecta al gobierno federal y ahora con este decreto se pretende ampliarla al ámbito estatal.

El gobierno de coalición permitiría presentar un frente común entre el Poder Ejecutivo y la mayoría de los integrantes del Poder Legislativo. Se fortalece con ello la legitimidad de ejercicio en ambos poderes. Se dota de estabilidad y gobernabilidad, pues la mayoría conformada en el Legislativo daría soporte al Poder Ejecutivo.

Se genera un círculo virtuoso a partir de la cooperación y diálogo entre poderes Ejecutivo y Legislativo, teniendo como resultado la corresponsabilidad de los actores políticos.

El gobierno de coalición que estamos proponiendo es una institución que lejos de debilitar a los poderes públicos fortalece la forma de gobierno y la gobernabilidad democrática. Por ello y habiendo reconocido que esta situación en donde cada vez es más difícil conformar un gobierno que

cuente por sí solo con la mayoría absoluta en las legislaturas y que esto se replica en la mayoría de las entidades federativas, es imperativo que asumamos la responsabilidad de legislar en esta materia, reformando la Constitución General de la República y por ello, los diputados y diputadas del PAN, votaremos a favor del dictamen para seguir construyendo una patria ordenada y generosa y una vida más digna para todos.

Acción Nacional, el PAN, siempre desde su fundación ha luchado por medios legales y pacíficos por construir la democracia mexicana y hoy en día seguimos dando la batalla para consolidarla y fortalecerla. Así seguiremos realizándolo porque México lo necesita. Muchas gracias.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputado. Don Héctor Gutiérrez de la Garza tiene el uso de la voz. Viene usted muy aplaudido, don Héctor. Aquí lo esperamos.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza: Con su venia, diputado presidente, compañeras y compañeros legisladores. Desde 1997 se viene presentando en México el fenómeno de los gobiernos divididos, cuya principal característica es la ausencia de una mayoría en el Congreso que contribuya a la construcción de acuerdos para la gobernabilidad, lo que ha traído como consecuencia en muchas ocasiones el inmovilismo, tal y como lo señaló el entonces senador y ahora coordinador del Grupo Parlamentario del PRI en esta Cámara de Diputados, diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, al presentar el 14 de septiembre de 2011, una iniciativa tendiente a incluir en nuestra Carta Magna la figura de los gobiernos de coalición.

Por esta razón, fue indispensable actualizar y perfeccionar el régimen político del país, lo cual fue posible gracias a la reforma constitucional en materia político-electoral publicada el pasado 10 de febrero. Fue por esa enmienda que se modernizaron las reglas e instituciones electorales y se possibilitó la consecución de acuerdos de colaboración a través de la inclusión de la figura de los gobiernos de coalición, esto en virtud de que tal institución busque establecer una responsabilidad compartida entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo con la finalidad de alcanzar los objetivos nacionales prioritarios permitiendo así definir conjuntamente un programa de gobierno y una agenda legislativa común.

Esta nueva figura a pesar de que representa una respuesta a la realidad que se ha vivido en los últimos años, únicamente fue incorporada en el ámbito federal, pese a que el fenómeno de la fragmentación política de los partidos también tiene verificativo en el ámbito de las entidades federativas, en donde la conformación de una sola fuerza política para formar gobierno.

Homologando esta facultad constitucional de formar gobiernos de coalición hacia los Poderes en las entidades federativas, se da un efecto positivo de gobernabilidad de los estados y se adoptarán políticas inclusivas que legitimarán el proceso de toma de decisiones políticas fundamentales. Igualmente, se logrará una doble legitimación tanto del ejecutivo local como del Congreso local.

Es menester señalar, que ésta es una iniciativa presentada por nuestro compañero y amigo, el diputado Silvano Aureoles, Presidente de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, en la cual refleja la pertinencia de este dictamen, ya que la facultad de optar por un gobierno de coalición en las Legislaturas de los estados debe estar contemplada en las constituciones locales o en su caso en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, replicando así el modelo federal actualmente vigente.

De igual modo, es pertinente bajo este sistema de colaboración entre poderes, que resulta pertinente tanto a los Congresos locales como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que puedan ratificar los nombramientos que los gobernadores y el jefe de gobierno hagan de los funcionarios que integran el gobierno de coalición.

Así, lo que se pretende con la inclusión de los gobiernos de coalición en los estados es evitar la parálisis parlamentaria y permitir que los Poderes Ejecutivos y Legislativos asuman la corresponsabilidad de dar estabilidad política a las entidades federativas.

El Grupo Parlamentario del PRI votará a favor de este dictamen toda vez que servirá para dar concordancia a las reformas estructurales puestas en marcha por el Presidente Enrique Peña Nieto en beneficio de todos los mexicanos y mexicanas.

Es llevar a nuestras entidades federativas posibilidades de acuerdo para que de ninguna manera exista justificante o excusa de la parálisis de un gobierno de un estado, de una federación que requiere el movimiento de todos. Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, a usted, don Héctor Gutiérrez de la Garza. Tiene la palabra en pro doña Alliet Mariana Bautista Bravo.

La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo: Honorable asamblea. El tema que nos ocupa hoy es de urgencia para la clase política más no para la ciudadanía que le preocupa el desempleo, la inflación, la inseguridad y sobre todo un mejor sistema de justicia y la falta de credibilidad en las instituciones que nos gobiernan.

Sin embargo demos atención al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales relativo a la opción de gobiernos de coalición en los estados de la República y en el Distrito Federal. Mi grupo parlamentario se ha expresado a favor del asunto, no obstante hacen falta algunas reflexiones en relación con el tema.

Históricamente se registra que los gobiernos de coalición se han dado en contextos donde existen sistemas políticos conflictivos, en crisis sistémicas o en procesos de fracturas sociales, polarizaciones políticas, fragmentaciones partidarias, inestabilidad social o escaso rendimiento gubernamental.

En 2010 Oaxaca, Puebla y Sinaloa optaron por una coalición político electoral. Sin embargo ésta no trascendió en la coalición de gobierno. Tal alianza sólo se limitó a la invitación de personas de los partidos coaligados a la estructura del gobierno.

Sin duda alguna el presente dictamen contribuirá a corregir algunas distorsiones políticas de nuestro sistema político, distorsiones que en algunas ocasiones se manifiestan en oportunismo electoral.

En nuestro grupo parlamentario hacemos votos para que los poderes locales tengan oportunamente la inteligencia política para reconocer que el estadio de inestabilidad les ha superado y que es urgente una reorientación política con la suma de los proyectos y programas emanados de partidos diferentes al que los postuló.

La puesta en marcha de esta reforma, lo digo con optimismo, hará a las mayorías responsables de los resultados de los gobiernos estatales.

Es necesario que nuestra democracia sea eficiente para las y los ciudadanos; que la gobernabilidad se cifre en lo mejor de los partidos y sus proyectos. Con esta reforma cons-

titucional dejamos para otra coyuntura la discusión de sistemas electorales, como por ejemplo es la segunda vuelta.

De acuerdo con los académicos que han abordado el tema, los gobiernos de coalición se justifican en las actuales condiciones de desarrollo político de nuestro país, caracterizadas por los resultados electorales muy cerrados que han polarizado a la sociedad mexicana y requieren días que den cauce a la expresión de las diferencias.

Consideramos por ello que la reforma de los artículos 116 y 122 de nuestra Constitución, puede ayudar a fortalecer la democracia, a recuperar la confianza ciudadana.

No nos debemos conformar, debemos insistir en lograr un sistema político que incentive la participación y la vigilancia de la sociedad, la construcción de ciudadanía. Quizás debamos llegar a un sistema parlamentario; esto habrá que analizarlo.

Finalmente nos sumamos a las felicitaciones al diputado Aureoles por esta iniciativa que con seguridad redundará en la mejora del sistema político nacional. Pero por lo pronto hoy exhortamos a votar a favor de este dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, doña Alliet Mariana. En contra, Javier Orihuela García.

El diputado Javier Orihuela García: Buenas tardes, compañeros y compañeras. Como ustedes han visto, no hemos subido a la tribuna porque nos hemos mantenido al margen de las discusiones. Pero hace rato recibí una llamada de compañeros de mi distrito y me dijeron: Javier, qué pasó, por qué no hablaste en el dictamen de la ley para la fiscalía y ahorita queremos escucharte. Aquí estoy por eso, compañeros.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Nada más le recuerdo que estamos en otro dictamen sobre gobiernos de coalición.

El diputado Javier Orihuela García: Entonces se nos juntaron las dos cosas. Antes que nada quiero decir que vengo a hablar no a nombre del PRD, no a nombre de mi fracción, de mi partido, sino como diputado federal del II distrito por el estado de Morelos, obligado por la presión social.

Antes que nada quiero reconocer a mi compañero, ahora presidente de la Mesa Directiva, diputado Aureoles, y decir que es loable la iniciativa.

Sin embargo, estos años que llevamos en esta legislatura hemos vivido una coalición en esta Cámara de Diputados, una coalición que desgraciadamente se ha separado de la esperanza del pueblo, se ha constituido una coalición de facto donde un grupo controla a derechas e izquierdas y nos impuso desde el primer momento de esta legislatura una política contraria a los intereses del pueblo. Y hoy muy rápido; la verdad yo esperaba que esta respuesta de la población fuera más tardía, pero ha sido muy temprana.

Esta coalición ha permitido desmejorar los derechos laborales de miles de trabajadores que han sido corridos y con esta legislación laboral ni siquiera los han indemnizado, y son miles y tengo compañeros en mi distrito, que es un distrito industrial, con un problema pues han dejado muchas empresas sin empleo a mucha gente merced a esta ley.

Impusimos una reforma educativa que creíamos que los maestros iban a acatar dócilmente y ahí los tenemos en las calles y seguimos con el problema del analfabetismo. Nuestros niveles educativos no crecen.

Se impuso por esta coalición también una reforma energética donde hoy se requiere que revisemos esos acuerdos, compañeros, porque lo que está pasando con el bajo precio del petróleo, nos va a poner una gran crisis.

Y tenemos que revisar porque requerimos despetrolizar a nuestra economía para poder hacer una reforma fiscal que nos permita resolver los problemas económicos a los que nos vamos a ver enfrentados muy en breve.

Una de las oportunidades que tuvimos para demostrarle a la ciudadanía que verdaderamente estábamos dispuestos a someternos al escrutinio de la sociedad, fue la fallida reforma política en la que no se aprobó la revocación de mandato, en la que no se aprobó el referéndum ni el plebiscito para aquellos funcionarios que una vez electos le fallen a la población, y que la población tuviera un arma para poder cambiar aquellos funcionarios, en este caso diputados locales, federales, cambiarlos porque están hartos de su incumplimiento.

Esa fue una gran oportunidad que tuvimos, y sin embargo, en vez de aceptarla para someterlos a la revocación de mandato, la hicimos a un lado. ¿Y qué aprobamos? Que po-

damos reelegirnos los diputados hasta cuatro veces, los senadores hasta dos veces.

Hoy, compañeros, es un buen intento –y reconozco a mi compañero Silvano– pero hoy yo quiero decirles que hemos perdido, esta Cámara de Diputados ha perdido la oportunidad de ser un verdadero Poder Legislativo, ha perdido la oportunidad de ser auténticos representantes populares.

Hemos perdido la oportunidad, compañeros, y muchos me van a dar la razón. A veces votamos para no poner en riesgo nuestra carrera política. Pero compañeros, hemos puesto en riesgo nuestro país, y yo les digo a muchos de ustedes de izquierda, de centro y de derecha, vayamos a las calles a gritar que si vivos se llevaron a los 43 jóvenes, vivos los queremos.

No somos capaces de salir a la calle; tenemos miedo, terror a la gente. Por eso, quiero que hagamos esta reflexión, compañeros diputados, es muy loable –vamos a decirlo– pero en una democracia donde haya honestidad, haya compromiso con el pueblo, compañeros, no donde privilegemos nuestros intereses personales.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Concluya diputado, por favor.

El diputado Javier Orihuela García: Estoy por concluir. Por ello, compañeros quiero proponer que hagamos una reflexión profunda de lo que aquí hemos hecho en esta Cámara de Diputados...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Reflexione en silencio, diputado, porque ya se acabó el tiempo.

El diputado Javier Orihuela García: Que reflexionemos y que transformemos esta Cámara de Diputados en un verdadero poder popular, para decirle al presidente de la República lo que pensamos y no lo que él desea escuchar, compañeros.

Compañeros del PRI, un verdadero amigo es aquel que le dice sinceramente las cosas en este caso al presidente de la República. Y quisiera muchos del PRI fueran honestos y le dijeran al presidente de la República qué cosa es lo que tiene que hacer...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputado, le ruego que concluya, por favor.

El diputado Javier Orihuela García: Porque por querer quedar bien hemos dejado que ese gobierno se separe de la sociedad. ¿Por qué? ¿Por qué, compañeros? Por salvar nuestra carrera política, pero –repito– lo que hemos puesto en riesgo es a nuestro país, compañeros. Reflexionemos, compañeros. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Doña Sonia Rincón Chanona tiene le uso de la voz.

La diputada Sonia Rincón Chanona: Con la venia de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza vemos con interés las reformas propuestas a los artículos 116 y 122 constitucionales, mismos que tiene por objeto armonizarlos con aquellos artículos relativos al gobierno de coalición a nivel federal, que fueron aprobados en este Congreso de la Unión en el marco de la reciente reforma política electoral.

Resultan atinadas las consideraciones de la Comisión de Puntos Constitucionales, que han enriquecido la propuesta por el diputado Silvano Aureoles Conejo, presidente de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados.

Es cierto que durante el proceso de transición política las relaciones Ejecutivo y Legislativo se convirtieron en un asidero de la discusión sobre la calidad de la democracia en México, sin embargo debemos reconocer que las exigencias de la sociedad hoy van más allá de las adecuaciones institucionales para generar acuerdos políticos. No podemos ni debemos cerrar los ojos a la realidad que enfrentamos.

En el actual contexto político y social ha quedado de manifiesto el debilitamiento en la imagen que gobiernos, partidos y actores políticos tenemos ante la ciudadanía. La penetración de grupos del crimen organizado en algunas instancias de gobierno y representación han incrementado la crisis de credibilidad y legitimidad.

Ante esta realidad debemos ser autocríticos y aceptar que el reclamo social no se soluciona sólo con adecuar los dispositivos institucionales de la democracia, por el contrario, debemos poner en el centro del debate todo el modelo de representatividad política a fin de que exista una mayor rendición de cuentas de quienes ocupamos espacios de representación popular.

Ahora es momento de transitar hacia un nuevo régimen y establecer mecanismos que posibiliten a los estados a con-

formar gobiernos de coalición. Estos sistemas significan una alternativa para trabajar a través de una verdadera gobernabilidad democrática al construir gobiernos fuertes, con respaldo mayoritario y plural en los respectivos Congresos, que les permitan lograr los consensos necesarios para hacer frente a los problemas que azotan a las entidades.

Al aprobar este dictamen sentamos las bases que permiten la construcción de mayorías que logren ejercer acciones de gobierno en forma cohesionada entre los poderes emanados del voto ciudadano. De no ser así, estaremos abonando a la causa de quienes apuestan a debilitar las instituciones y a seguir sembrando actitudes violentas que afectan sociedad.

Sí a los gobiernos de coalición, pero reforzando la representación política y la rendición de cuentas de los representantes populares. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, doña Sonia. Doña Julisa Mejía Guardado, del PRD, tiene el uso de la voz y ante la circunstancia de que sólo tenemos dos reservas vamos a pedirle a doña Julisa presente la suya en esta ocasión.

La diputada Julisa Mejía Guardado: Gracias, diputado presidente. Pacto por México, 5.1 Gobiernos de coalición. Se impulsará una reforma constitucional para otorgarle al presidente la facultad constitucional de optar entre gobernar con minoría política o gobernar a través de una coalición legislativa y de gobierno. En este caso el presidente y su partido constituirán un acuerdo con una o varias de las fuerzas opositoras en el Congreso para conformar una mayoría estable para que ratifique lo siguiente.

Compromiso 87. Un programa de gobierno que garantice su ejecución integral, los puntos coincidentes que hayan acordado las fuerzas políticas coaligadas, una agenda legislativa que se convierta en preferente por la fuerza mayoritaria de la coalición legislativa y el soporte del programa de gobierno, un gabinete de coalición ejecutor del programa de gobierno.

Quiero ser clara y quiero ser enfática, dentro del PRD nunca se discutió la firma del Pacto por México, si fue firmado fue de manera unilateral, a espaldas del partido y en contra de los principios del PRD.

Aclaro y quiero dejar muy claro, los gobiernos de coalición no son una prioridad en la agenda legislativa del PRD. Por eso vengo a hablar en contra de la propuesta de la Comisión.

La propuesta de la Comisión va más allá del Pacto por México, porque este propone facultar solamente al presidente para integrar un gobierno de coalición. Sin embargo, las modificaciones de la Comisión facultan también a los gobiernos estatales.

Los gobiernos de coalición así como se plantea en esta reforma representan un retraso a la vida democrática del país, ya que un gobernador podrá decidir de manera unilateral y a conveniencia propia con quién va a gobernar, legalizando así la exclusión de las minorías y el autoritarismo del gobernante en turno, porque evidentemente los partidos coaligados tendrán la misma ideología, atentando así en contra de la pluralidad, la divergencia y la esencia de la democracia.

Esta propuesta de gobiernos de coalición no es más que un disfraz para el presidencialismo y el autoritarismo que se ha estado fortaleciendo a partir de este sexenio, además representa la salida fácil para alguna crisis causada por la inoperancia de algún gobierno.

Permítanme hacerme algunas preguntas y hacerles algunas preguntas, ¿quién será responsable de las acciones de un gobierno de coalición? ¿El partido mayoritario? ¿Los partidos que se coaligaron? ¿Quién será responsable? ¿A quién le van a echar la culpa? ¿A uno? ¿A todos? ¿Al gobernante en turno?

¿Qué papel va a jugar la ciudadanía ante este escenario? ¿A qué partido se le va a negar el voto en la siguiente elección? ¿Los convenios y los acuerdos serán ahora más importantes que el voto ciudadano? Ésa es otra pregunta. Desde luego, en la propuesta de la comisión no hay respuesta, no se menciona, no hay nada que pueda resolver estas dudas.

No nos hagamos, ya se les dio un premio con la reelección, ¿ahora qué pretenden? ¿La desaparición de las minorías? ¿Eso es lo que pretende esta gran mayoría?

Lo que verdaderamente hace falta, es darles herramientas a los ciudadanos, es el respeto y el reconocimiento a sus garantías ciudadanas, a las garantías constitucionales. Lo que verdaderamente hace falta, y esto sí es una prioridad en la

agenda del PRD, es la democracia participativa, reflejada en el referéndum, en el plebiscito, en la segunda vuelta y, sobre todo, en la revocación del mandato.

Por cierto, ésta, la democracia participativa, no viene en ningún punto del Pacto por México, es por eso que vengo a hablar en contra de esta propuesta. Y parafraseando a José Stalin, no intentemos, por favor, poner una silla de montar a una vaca. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: ¿Diputada, presentó su reserva? Sí. Dado que hay una reserva presentada, pregunte la Secretaría a la asamblea en este momento si se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Luego entonces, el dictamen queda en sus términos. El diputado Pedro Domínguez Zepeda, tiene el uso de la voz, del PRI, para hablar a favor.

El diputado Pedro Ignacio Domínguez Zepeda: Buenas tardes. Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, México es un país con diversidad política. Diversidad que es reflejo, sin duda, del desarrollo político. Muestra también de la fortaleza de nuestra democracia electoral.

Sin embargo, debemos avanzar del ámbito electoral de la democracia al ámbito del ejercicio del gobierno, impregnado de los principios y los valores de la democracia. Sin embargo, hemos visto que en ocasiones esta pluralidad político-partidista puede generar una división que en determinado momento impide lograr un cúmulo de acuerdos que se traduzcan en desarrollo trascendental a favor de nuestro país.

Desde hace ya algunos años nuestro país vive un gobierno dividido, dado que no existe una equivalencia, no existe identidad partidista entre quien ejerce el Poder Ejecutivo y la mayoría en el Congreso, en los órganos parlamentarios. Lo cual, sin lugar a dudas ha provocado que no se logren acuerdos, que no se logren consensos para poner en marcha reformas necesarias para el crecimiento del país.

Esta circunstancia, desde luego, no pasó desapercibida para esta legislatura y para el Poder Ejecutivo que encabeza el presidente Peña Nieto. Por eso, apoyamos una de las reformas más importantes en la historia política de nuestro país. La reforma político-electoral, indispensable para poner en marcha a México.

Debemos recordar que dicha reforma fue impulsada, y debemos reconocerle, por el coordinador de mi grupo parlamentario, del grupo mayor, del entonces senador Manlio Fabio Beltrones, quien con una visión de un presidencialismo moderno impulsó estas figuras importantes para tener una presidencia moderna, fuerte, acorde a los nuevos tiempos.

La falta de mecanismos que promuevan la construcción de acuerdos en las entidades federativas, para su mayor eficacia y gobernabilidad, demuestra que la presente iniciativa, el dictamen que está a consideración nuestra cobra una importancia y relevancia, ya que ayudará a los gobiernos locales para impulsar políticas públicas que favorezcan a la ciudadanía.

Los gobiernos de coalición son una facultad que permite acceder a metas y objetivos planteados en razón de la unificación de objetivos de los poderes Ejecutivo y Legislativo, generándose un vínculo de cooperación y evitando una parálisis legislativa por la falta de consensos.

Y creo yo que más que significar una exclusión de las minorías, todo lo contrario, los gobiernos de coalición van a permitir una inclusión real, legal de las minorías en los programas de gobierno y en las acciones parlamentarias.

Aunque pueda pensarse que la facultad de formar un gobierno de coalición pudiese debilitar los poderes públicos esta cooperación de ninguna forma implica una intervención, ni mucho menos debilitamiento de los poderes. Lo que se pretende es que tanto en el país a nivel federal, como a nivel local no existan más gobiernos locales débiles, divididos y con dificultades para responder adecuadamente a las necesidades demandadas por los ciudadanos.

Además, estos gobiernos de coalición que darán confianza en el ciudadano y darán credibilidad respecto a la utilidad del voto que los mismos ciudadanos ejercen con motivo de una democracia real como la que vivimos en el país.

Por todas estas consideraciones, los legisladores de mi partido, del Revolucionario Institucional, vemos con optimis-

mo esta reforma y hay que reconocer la iniciativa del diputado Silvano Aureoles, que amplía esta facultad de los gobiernos de coalición, no solamente al ámbito federal sino que incluye y de manera visionaria y muy importante a los gobiernos locales. Por eso los diputados y las diputadas del PRI votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, El señor diputado Fernando Belaunzarán. Le vamos a dar el uso de la voz con el objeto de que presente una reserva y hacer la discusión en lo general y en lo particular en un solo acto y tener una sola votación.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, presidente. Primero que nada felicitar a mi coordinador y presidente, bueno a mi ex coordinador y presidente de la Mesa Directiva, por su acertada iniciativa de llevar los gobiernos de coalición por supuesto a las entidades federativas.

¿Cuál es la importancia de los gobiernos de coalición? Bueno, crear una gobernabilidad democrática, por decirlo así. ¿Cuál es el problema que ha tenido el país durante mucho tiempo o por lo menos desde 1997? Hemos tenido gobiernos de minoría y esos gobiernos de minoría han dificultado los acuerdos, han hecho que estos sean de distinto calado y que no haya la suficiente fuerza para implementar grandes acuerdos importantes.

Por supuesto, no obvio decir que al inicio de este gobierno se intentó hacer, no por gobiernos de coalición sino por un acuerdo de voluntades en una coyuntura que es el Pacto por México, pero ya no está precisamente porque era de coyuntura de voluntades.

Ya haremos el balance cada quien, creo que ahorita no es el momento de hacerlo, yo tengo mi opinión sobre este balance, pero bueno el caso es que ya no está ese acuerdo que propició algunas reformas importantes, aunque también polémicas.

Entonces, ¿En qué consisten? Pues en que haya un plan de gobierno asumido por la mayoría de un Congreso, eso es importante, cuál es el objetivo con el que se forma el gobierno de coalición, y por lo tanto que cuente con la mayoría de ese programa y que se comprometan públicamente a llevarlo a cabo.

Y segundo, pues un gobierno obviamente plural, incluyente, también de coalición como es su nombre, de tal manera que el mismo Congreso o Cámara pueda aceptarlo o pueda ratificar a este gabinete o al menos a gran parte de este, de tal manera de que con un gobierno compartido y con un plan compartido se pueda construir una mayoría eficaz, una mayoría que le dé gobernabilidad al país, al estado, etcétera.

Ése es el criterio porque lo que estaba sucediendo –insisto– son gobiernos de minoría. Había quien pensaba que había que imponer el bipartidismo como una forma de darle gobernabilidad al país. Me parece que eso sería contraproducente, qué bueno que no se logró. Somos un país diverso, plural.

La forma democrática de conseguir la gobernabilidad es precisamente con los acuerdos con el programa de gobierno y generando estos gobiernos, de tal manera que no suceda lo que está sucediendo en algunos lados donde los gobiernos de coalición se llaman así, pero son informales, y la verdad es que reproducen el presidencialismo, porque ya sea el gobernador, que es donde se han dado estos casos, el gobernador los controla y sigue siendo.

No tiene un compromiso de un programa público con el Congreso, tampoco su gabinete y eso es simplemente un gobierno plural. No es un gobierno propiamente de coalición aunque se llame así.

Me parece que esta es una salida democrática, de alguna manera nos acercamos. Del presidencialismo damos un paso hacia el parlamentarismo al darle al Congreso la posibilidad de conformar una mayoría estable a través de un programa de gobierno y a través del nombramiento o más bien la ratificación del gabinete.

Por supuesto, es a decisión del presidente en caso federal y sería a decisión de los gobernadores. A mí me gustaría que pudiéramos avanzar en donde no fuera opcional. Que quien llegara tuviera que tener un respaldo de la mayoría en su Congreso. Ese sería el paso que faltaría.

Por cierto, llamo la atención de una cosa. Recuerden que la reforma constitucional a nivel federal, establecimos el gobierno de coalición pero lo condicionamos en un transitorio a que estuviera la ley secundaria del gobierno de coalición. La ley secundaria todavía no está hecha y si no hacemos esa ley secundaria –claro, podría ser la nueva Le-

gislatura— entonces habremos hecho una bonita figura pero no tendría posibilidad de implementarse.

¿Cuál es la reserva? Es muy sencilla. Hablamos de que en las entidades tengan que hacer la Constitución por sus Congresos locales, pero en el caso del Distrito Federal no tienen la facultad porque no tenemos una Constitución propia. Ojalá pronto hagamos la reforma política del Distrito Federal tantas veces pospuesta, para que no necesitemos que el Congreso de la Unión haga las modificaciones al Estatuto de gobierno.

Pero como todavía no está esa reforma política y la Ciudad de México no tiene todavía su Constitución, el Congreso de la Unión es el que tiene que hacer la modificación para ingresar la figura de gobiernos de coalición en el Distrito Federal a través de los cambios en el Estatuto de Gobierno.

Leo muy sencillo la reserva. Sería al 2o. Dice: En un plazo no mayor a 180 días y conforme a lo dispuesto en el presente decreto, las entidades federativas adecuarán sus respectivas constituciones y el Congreso de la Unión adecuará el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Esto es para estar armonizado con la legislación que tenemos. Si antes de eso hacemos la reforma política del Distrito Federal y ya no sería necesario, mejor y corregimos eso; pero mientras eso no suceda, lo correcto legislativamente es que nosotros nos pongamos el mismo plazo para modificar el estatuto de gobierno y que también en el Distrito Federal exista esta figura. Es cuanto, presidente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de diciembre de 2014

PRD

Sin que motive debate, en votación económica, se admite a discusión. sin que motive debate, en votación económica, se acepta. En votación nominal, se emiten: trescientos ochenta y tres votos a pro, veintisiete votos en contra y cinco abstenciones. Aprobado el artículo segundo transitorio con la modificación aceptada por la Asamblea por trescientos ochenta y tres votos. Diciembre 10 del 2014.

Coalición

Diputados Secretarios
Mesa Directiva
Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión

Presentes

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a usted la reserva al artículo segundo transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales para quedar como sigue:

Transitorios

DICE	DEBE DECIR
<p>Primero.- (...)</p> <p>Segundo.- Las entidades federativas adecuarán sus respectivas Constituciones, así como la legislación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>	<p>Primero.- (...)</p> <p>Segundo.- En un plazo no mayor a 180 días y conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, las entidades federativas adecuarán sus respectivas Constituciones y el Congreso de la Unión adecuará el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.</p>

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

10 DIC 2014
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 14:20
Nombre *Edgar A.*

ATENTAMENTE

Dip. Fernando Belaunzarán Méndez

16130ka
10 DIC. 2014

Edgar A.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado Belaunzarán. Pregunte la secretaria a la asamblea si se admite a discusión la propuesta del diputado Belaunzarán.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ahora pregunta la secretaria a la asamblea si se acepta que esta modificación pase a formar parte del dictamen que se someterá a la consideración de la asamblea.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si es de aceptarse para que forme parte del dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se acepta y en estas condiciones se votará el dictamen.

Honorable asamblea, las dos reservas presentadas han sido desahogadas ante la voluntad del pleno, luego entonces se ruega la apertura del sistema electrónico de votación para recabar votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto, con la modificación aceptada.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto, con la modificación aceptada por la asamblea.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Xavier Azuara Zúñiga (desde su curul): A favor.

La diputada Tanya Rellstab Carreto (desde su curul): A favor.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Señor presidente, se emitieron 383 votos a favor, cinco abstenciones y 27 en contra. Es mayoría calificada.

**Presidencia del diputado
Silvano Aureoles Conejo**

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, Secretaria. **Aprobado en lo general y en lo particular por mayoría calificada el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de régimen político y gobiernos de coalición. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

Reserva al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Régimen Político y Gobiernos de Coalición.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

3
PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de noviembre de 2014 *Coalición*

DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO 10 DIC 2014
SALÓN DE SESIONES

Nombre *Cristian* Hora *16:27*
SUV.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a Usted de la manera más atenta, considere mi participación con la reserva a los artículos 116 y 122 del Decreto de que reforma los artículo 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al siguiente tenor:

Sin que motive debate en votación económica, se desecha. Diciembre 10 del 2014

DICE	DEBE DECIR
Artículo 116. ...	Artículo 116. ...
B) ...	B) ...
...	...
Las constituciones locales deberán establecer la facultad de los Gobernadores de los Estados de optar en cualquier momento por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en las legislaturas de los Estados.	Las constituciones locales deberán establecer la facultad de los Gobernadores de los Estados de establecer un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en las legislaturas de los Estados, cuando no obtenga más del 50 por ciento de los sufragios efectivos en la elección de que se trate.
...	...

16:30 hrs
10 DIC. 2014
RECIBIDO



EXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>Artículo 122. ...</p> <p>...</p> <p>BASE PRIMERA. ...</p> <p>BASE SEGUNDA. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 122. ...</p> <p>...</p> <p>BASE PRIMERA. ...</p> <p>BASE SEGUNDA. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>b) a d) ...</p> <p>e) En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuando no obtenga más del 50 por ciento de los sufragios efectivos en la elección de que se trate.</p>
--	--

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. JULISA MESIA GUARDADO